



---

## SUMARIO

---

### 1. Disposiciones generales

PAGINA

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios. 11.342

Orden de 4 de junio de 2002, por la que se regula el régimen de concesión de ayudas a la realización de proyectos en materia de Teleeducación E-Learning en el marco del Programa Regional de Acciones Innovadoras Guadalinfo de la Junta de Andalucía y se convoca la concesión de dichas ayudas. 11.349

Orden de 12 de junio de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la creación, puesta en marcha y funcionamiento de centros públicos de acceso a internet, en el marco del programa regional de acciones innovadoras Guadalinfo de la Administración de la Junta de Andalucía y se convoca la concesión de dichas ayudas. 11.361

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 31 de mayo de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Motril. 11.378

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden de 4 de junio de 2002, por la que se convocan los premios Arco Iris del Cooperativismo 2001 en su decimocuarta edición, y se publican las bases que regirán los mismos. 11.378

Orden de 19 de junio de 2002, por la que se amplía el plazo hábil para acogerse a la concesión de ayudas para la renovación y mejora de los ascensores en sus condiciones de seguridad reguladas por la Orden que se cita. 11.388

Número formado por tres fascículos

---

Jueves, 27 de junio de 2002

Año XXIV

Número 75 (1 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Decreto 148/2002, de 14 de mayo, por el que se modifica el Decreto 106/1992, de 9 de junio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía. 11.388

Orden de 15 de mayo de 2002, por la que se convoca el V Concurso de Programas Informáticos Educativos y Páginas Web Educativas. 11.388

Orden de 29 de mayo de 2002, por la que se convocan, dentro del III Plan Andaluz de Investigación, veinte becas de formación de personal investigador en el Patrimonio Cultural de Andalucía. 11.393

**2. Autoridades y personal****2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE**

Resolución de 11 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma. 11.400

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

Resolución de 17 de junio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería. 11.401

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 21 de mayo de 2002, de la Universidad de Córdoba, por la que se cesa a miembros de su Equipo de Gobierno. 11.402

Resolución de 22 de mayo de 2002, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a miembros de su Equipo de Gobierno. 11.402

**2.2. Oposiciones y concursos****CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Orden de 5 de junio de 2002, por la que se convocan plazas en régimen de comisión de servicios para realizar proyectos educativos de carácter especial en los centros docentes públicos con alto índice de movilidad de plantilla que se citan. 11.402

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 5 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, que modifica la de 11 de marzo de 2002, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma (BOJA núm. 41, de 9.4.2002). 11.405

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 3 de junio de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos, se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio y se nombra el Tribunal de Valoración de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de Sistemas e Informática de esta Universidad, mediante el sistema de acceso libre. 11.405

**3. Otras disposiciones****CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Orden de 24 de mayo de 2002, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Escuela Andaluza de Salud Pública, SA. 11.407

Resolución de 10 de mayo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Alcaudete (Jaén). (PP. 1490/2002). 11.407

Resolución de 4 de junio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Almería. (PP. 1710/2002). 11.407

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Orden de 4 de junio de 2002, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Córdoba, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los fondos ordinarios del ejercicio 2001 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001. 11.408

Orden de 4 de junio de 2002, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Jaén, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los fondos ordinarios del ejercicio 2001 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001. 11.409

Resolución de 7 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Abla, Abucena, Alcuña de Monteagud, Benitagla, Benizalón, Castro de Filabres, Fiñana, Gergal, Lubrín, Lucainena de las Torres, Nacimiento, Olula de Castro, Senés, Sorbas, Tabernas, Tahal, Uleila del Campo y Velifque. 11.411

**CONSEJERIA DE JUSTICIA  
Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Decreto 156/2002, de 21 de mayo, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Asuntos Sociales. 11.416

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO  
TECNOLOGICO**

Resolución de 13 de marzo de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución del cambio de conductor de un línea AT 66 KV S/C interprovincial (Córdoba-Sevilla), con origen en el apoyo núm. 5 y final en el núm. 121 de La Línea Palma del Río - Lora del Río. (PP. 750/2002). 11.416

Resolución de 29 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se autoriza el proyecto de instalaciones auxiliares de gasoducto Málaga-Estepona y se reconoce su utilidad pública. (PP. 1792/2002). 11.417

**CONSEJERIA DE SALUD**

Resolución de 29 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 123/02, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga. 11.417

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Orden de 17 de mayo de 2002, por la que se autorizan enseñanzas de régimen especial en Centros Docentes Públicos a partir del curso escolar 2002/03. 11.418

Orden de 24 de mayo de 2002, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del Centro Docente privado Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Fundación Peñaflor, de Ecija (Sevilla). 11.419

**CONSEJERIA DE CULTURA**

Resolución de 22 de mayo de 2002, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se deja sin efecto determinadas incoaciones de procedimientos para la declaración de bienes como de interés cultural. 11.420

Resolución de 27 de mayo de 2002, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la declaración como Bien de Interés Cultural, categoría Zona Arqueológica, del yacimiento denominado Factoría Romana de Salazones, en Algeciras (Cádiz). 11.423

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

Resolución de 4 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de ayudas económicas familiares para la atención al niño. 11.426

**4. Administración de Justicia****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE ANDALUCIA**

Edicto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, recurso núm. 399/2001-1.ª RG 1522. 11.426

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUM. CUATRO DE HUELVA**

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 418/2001. (PD. 1805/2002). 11.426

**5. Anuncios****5.1. Subastas y concursos de obras,  
suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Resolución de 14 de junio de 2002, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se amplía el plazo de presentación de ofertas al concurso público de determinación de tipo de Papel y Carpetas de Archivo 2002/2003, con destino a la Comunidad Autónoma Andaluza, por procedimiento abierto. (PD. 1825/2002). 11.427

Resolución de 18 de junio de 2002, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se convoca concurso abierto. (PD. 1827/2002). 11.427

**CONSEJERIA DE JUSTICIA  
Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 17 de junio de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se anuncia concurso público, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1788/2002). 11.428

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO  
TECNOLOGICO**

Resolución de 14 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de Audiovisual de Animación por Ordenador y CD-Rom Interactivo sobre Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales. (PD. 1807/2002). 11.428

Resolución de 17 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de Servicio de Vigilancia y Seguridad para la Delegación Provincial de Huelva. (PD. 1806/2002). 11.429

**CONSEJERIA DE SALUD**

Resolución de 11 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/104106). (PD. 1808/2002). 11.429

Resolución de 18 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto que se cita. (Expte. 2002/02). (PD. 1819/2002). 11.430

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

Resolución de 17 de junio de 2002, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se convoca licitación para la contratación del expediente que se relaciona. (PD. 1826/2002). 11.430

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 15 de mayo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se anuncia a concurso por procedimiento abierto el contrato de suministro, entrega e instalación que se cita. (PP. 1701/2002). 11.431

Resolución de 20 de mayo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se anuncia a concurso por procedimiento abierto el contrato de suministro, entrega e instalación que se cita. (PP. 1703/2002). 11.432

Resolución de 11 de junio de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca subasta de obras. (PP. 1790/2002). 11.432

Resolución de 11 de junio de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de servicios. (PP. 1791/2002). 11.433

Resolución de 11 de junio de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de suministro. (PP. 1811/2002). 11.433

Resolución de 11 de junio de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de suministro. (PP. 1810/2002). 11.433

Resolución de 11 de junio de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de suministro. (PP. 1809/2002). 11.434

**AYUNTAMIENTO DE GILENA**

Anuncio de licitación. (PP. 1523/2002). 11.434

**AYUNTAMIENTO DE LUCENA**

Anuncio de licitación pública.(PP. 1611/2002). 11.435

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

Anuncio de concurso público. (PP. 1726/2002). 11.436

Anuncio de concurso (Expte. 75/02). (PP. 1663/2002). 11.436

**EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA**

Resolución de 6 de junio de 2002, por la que se anuncia concurso sin variantes para la contratación de las obras reforma del Edificio de Capitanía del Puerto de Chipiona (Cádiz). (PD. 1814/2002). 11.436

Resolución de 6 de junio de 2002, por la que se anuncia concurso sin variantes para la contratación de las obras actuaciones en la Lonja del Puerto de Adra. (PD. 1813/2002). 11.437

**5.2. Otros anuncios****CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

Anuncio del Instituto Andaluz de la Juventud, por el que se notifica a los interesados los actos administrativos que se relacionan. 11.437

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre notificación. 11.438

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando propuesta y resolución correspondiente al expte. MA-96/99-M. 11.439

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre información pública. (PP. 1781/2002). 11.439

**CONSEJERIA DE SALUD**

Resolución de 29 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Propuesta de Archivo recaída en el expediente sancionador núm. 191/01. 11.439

Resolución de 29 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Propuesta de Resolución recaída en el expediente sancionador núm. 358/01. 11.440

Resolución de 29 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Propuesta de Resolución de Archivo recaída en el expediente sancionador núm. 78/01. 11.440

Acuerdo de 21 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se consideran desistidos/as de su solicitud de autorización de apertura de oficina de farmacia para la UTF de La Puebla de Cazalla. 11.440

**CONSEJERIA DE CULTURA**

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública el expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, como monumento, del Palacio de los Marqueses de Montaña de Jerez de la Frontera (Cádiz). 11.440

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública el expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, como Monumento, de la Casa del Almirante (Cádiz). 11.443

**AGENCIA TRIBUTARIA**

Anuncio de la Delegación Regional de Aduanas e IIEE, de notificación. 11.445

**AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA**

Edicto de 31 de mayo de 2002, de modificación de bases. 11.445

**AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO**

Anuncio de la Fundación de Servicios Sociales de convocatoria de subvenciones a Proyectos de Cooperación Internacional de Ayuda al Desarrollo para el año 2002. (PP. 1817/2002). 11.446

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

Anuncio de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la adjudicación directa de un derecho de superficie a favor de la entidad Fundación Gracia y Paz sobre parcela calificada de SIPS en el Parque Central del Polígono Aeropuerto. 11.446

Anuncio de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la cesión gratuita a favor de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de parcela 3.5 del Plan Parcial Bermejales. 11.446

**AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE CORDOBA**

Anuncio de adopción de Escudo y Bandera Municipal. (PP. 1662/2002). 11.446

**CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA MANUEL CASTILLO**

Anuncio de extravío de Título Superior de Clarinete. (PP. 1800/2002). 11.446

---

# 1. Disposiciones generales

## CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*DECRETO 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios.*

El artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma, en el marco de las normas básicas del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución del régimen de radiodifusión y televisión en los términos establecidos en la Ley 4/1980, de 10 de enero, del Estatuto de la Radio y la Televisión.

El marco jurídico básico estatal al que ha de ajustarse la prestación de los diversos servicios de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, se encuentra contenido en la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones y en los artículos 25, 26, 36.2 y en la disposición adicional sexta de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones.

De conformidad con el artículo 26.3 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, la explotación del servicio de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia podrá realizarse bien directamente por la Administración Pública o sus Entes Públicos con competencia en la materia, bien indirectamente mediante concesión administrativa por las Corporaciones Locales o por personas físicas o jurídicas.

El acceso a la gestión indirecta de este servicio se encuentra por tanto abierto a su explotación por personas físicas o jurídicas de carácter privado con fines comerciales, por personas físicas o jurídicas sin ánimo de lucro, e igualmente por parte de las Corporaciones Locales, siendo de aplicación en este último caso la Ley 11/1991, de 8 de abril, de Organización y Control de las Emisoras Municipales de Radiodifusión Sonora, de carácter básico en cumplimiento de lo previsto en los artículos 149.1.18 y 27 de la Constitución. En todos estos casos, la implantación de los servicios de radiodifusión ha de hacerse de acuerdo con los Planes Técnicos Nacionales aprobados por el Gobierno de la Nación, siendo en la actualidad el Plan vigente el aprobado por Real Decreto 169/1989, de 10 de febrero, ampliado por Real Decreto 1388/1997, de 5 de septiembre, que aprueba un incremento de frecuencias dentro de dicho Plan.

En el ámbito autonómico, el régimen jurídico aplicable a la radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, por lo que se refiere a emisoras privadas con fines comerciales, está constituido por el Decreto 75/1989, de 4 de abril, por el que se regula la concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y por el Decreto 49/1985, de 5 de marzo, por el que se regulan las transferencias de concesiones y acciones de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

En cuanto a las emisoras municipales, éstas se rigen por el Decreto 202/1991, de 5 de noviembre, por el que se regula la concesión para la gestión indirecta de dicho servicio por parte de las Corporaciones Municipales.

Con el presente Decreto se regula la gestión del sector de la radiodifusión sonora en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, evitando la producción de interferencias que comprometan o dificulten el disfrute legítimo por los concesionarios de sus respectivos títulos habilitantes. Igualmente se garantiza el pluralismo de los medios de comunicación social, concretamente en el ámbito de la radiodifusión sonora, como valor fundamental para el proceso de formación de una

opinión pública libre, que permita a los ciudadanos y ciudadanas formar sus opiniones. En este sentido se establece un régimen de concurrencia y de libre competencia para los licitadores interesados en la obtención de las concesiones, evitándose así la acumulación de operadores radiofónicos, como garantía de diversidad en la oferta informativa.

El Decreto persigue la adecuación del régimen jurídico de la radiodifusión sonora al actual marco normativo surgido como consecuencia de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones. Por ello se considera necesario regular en un cuerpo normativo el régimen jurídico de la radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, donde quede recogido tanto el proceso para el otorgamiento de la concesión como el de la prestación del servicio por parte del concesionario.

De otro lado, se trata de arbitrar fórmulas que permitan agilizar los procedimientos y que tengan en cuenta el conjunto de derechos y obligaciones que conlleva para ambas partes el otorgamiento de una concesión, mediante la suscripción del correspondiente contrato de gestión de servicio público, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y evitar situaciones de inseguridad jurídica en el concesionario, como las que generaba la existencia de dos estados o momentos distintos en el procedimiento de otorgamiento: Adjudicación provisional y concesión definitiva.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia, de acuerdo con el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de Junio de 2002.

D I S P O N G O

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de este Decreto la regulación del régimen jurídico del servicio de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia a través de su gestión indirecta, mediante concesión administrativa, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Organo competente para el otorgamiento de las concesiones de emisoras.

La adjudicación de las concesiones para la explotación de las emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia le corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y se ajustará a lo establecido en este Decreto, en la normativa de Telecomunicaciones, en la de Contratos de las Administraciones Públicas y en aquella otra específica que resulte de aplicación.

Artículo 3. Tipos de emisoras.

1. El servicio público de radiodifusión sonora se prestará a través de los siguientes tipos de emisoras: Comerciales, culturales y municipales.

2. Se consideran emisoras comerciales aquellas cuya concesión se otorga a personas físicas o jurídicas de carácter privado, que tienen como finalidad la gestión comercial del servicio a través de la difusión de cualquier tipo de programas, cuya fórmula de financiación se realiza indistintamente mediante la emisión de publicidad o empleando fórmulas de patrocinio comercial.

3. Tienen la consideración de emisoras culturales aquellas que, por estar su programación compuesta esencialmente de

emisiones de carácter divulgativo, cultural, educativo, solidario o similar, no persiguen fines lucrativos.

4. Son emisoras municipales aquellas cuya concesión se otorga a los Ayuntamientos para su gestión directa por medio de alguna de las formas previstas en el artículo 85.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### Artículo 4. Principios inspiradores.

La prestación del servicio de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia se inspirará en los siguientes principios:

1. La objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones.

2. La separación entre informaciones y opiniones, la identificación de quienes sustentan estas últimas y su libre expresión, con los límites del apartado 4 del artículo 20 de la Constitución Española.

3. El respeto al pluralismo político, religioso, social y cultural.

4. El respeto al honor, a la intimidad de las personas, a la propia imagen y a los demás derechos y libertades reconocidos en la Constitución.

5. La protección de la juventud y de la infancia.

6. El respeto de los valores de igualdad recogidos en el artículo 14 de la Constitución.

7. El fomento y la defensa de la cultura e intereses locales, así como la promoción de la convivencia, favoreciendo, a estos efectos, la participación de los grupos sociales del ámbito territorial de cobertura correspondiente.

8. El fomento de la conciencia de identidad andaluza a través de la difusión de los valores culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad.

9. La protección de la dignidad y de los derechos de la mujer y la promoción efectiva de la igualdad sin distinción de sexo.

10. El fomento de comportamientos tendentes a la correcta utilización de los recursos naturales y a la preservación del medio ambiente.

11. La promoción y la defensa de los legítimos derechos e intereses de los consumidores y usuarios.

#### Artículo 5. Obligaciones del concesionario.

La concesión del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia obliga a su titular a cumplir la normativa vigente en materia de contratación administrativa y la específica en radiodifusión y telecomunicaciones. De acuerdo con ésta, se impone al concesionario el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Explotar directamente la emisora cuya gestión constituye el objeto de la concesión.

b) Respetar todas las características técnicas de la concesión y mantener la calidad técnica de los equipos, ajustándose a los criterios establecidos a tal fin por el Sector de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT). Se consideran características técnicas de la concesión las relativas a localización, potencia, frecuencia, sistema radiante y cualesquiera otros requisitos técnicos que guarden relación con el régimen de explotación del servicio.

c) Garantizar la prestación continuada del servicio de conformidad con las condiciones y con los compromisos asumidos por el concesionario. Salvo por causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, el servicio no podrá ser interrumpido sin la previa autorización de la Consejería de la Presidencia.

d) Facilitar a la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia las comprobaciones que hayan de llevarse a cabo para verificar el cumplimiento de las condiciones de la concesión.

e) Respetar especialmente los principios contenidos en el artículo 4 de este Decreto.

f) El pago en tiempo y forma del canon y de las tasas que procedan.

g) Presentar anualmente a la Dirección General de Comunicación Social la declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión. Esta declaración se presentará antes del 30 de enero de cada año y se referirá al año anterior.

h) Difundir gratuitamente, con indicación de su origen, los comunicados y avisos de carácter oficial cuando, por su urgencia, importancia e interés público, así lo determinen las autoridades competentes.

i) En circunstancias excepcionales, producidas por situaciones de emergencia, catástrofes locales o generalizadas u otras situaciones similares, el concesionario deberá prestar sus medios técnicos, así como la ayuda y colaboración necesaria a los servicios correspondientes de la Administración Autonómica.

j) Observar lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/1984, de 26 de marzo, reguladora del Derecho de Rectificación, y en otras normas concordantes que resultaren de aplicación, acatar y cumplir la normativa vigente en cada momento y la específica en materia de radiodifusión y de telecomunicaciones.

k) Grabar todas las emisiones para, cuando proceda, ponerlas a disposición de las autoridades competentes que pudieran requerírselas, a los efectos de observar el cumplimiento de las obligaciones que se recogen en el presente artículo. Dichas grabaciones se conservarán durante un período mínimo de seis meses.

l) A los efectos de que se puedan llevar a cabo las oportunas notificaciones, deberán comunicar a la Dirección General de Comunicación Social la sede de la emisora, así como el nombre del Director de la misma y del sustituto en caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular.

m) Remitir a la Dirección General de Comunicación Social la programación una vez al año, con especificación de los espacios, temas y horarios que comprenda, a los efectos de comprobar el cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 4 de este Decreto. Asimismo, en el caso de que se produzcan cambios sustanciales de programación, deberá también ponerlo en conocimiento de la Dirección General de Comunicación Social.

n) Presentar a la Dirección General de Comunicación Social, aquella otra documentación que, en su condición de concesionario, le pueda requerir.

Las obligaciones indicadas en las letras precedentes, así como las específicas señaladas en los artículos 18, 23 y 27, se incorporarán al contrato en que se formalice la concesión, que se suscribirá entre la Consejería de la Presidencia y el concesionario.

#### Artículo 6. Condiciones esenciales de la concesión.

1. Se consideran condiciones esenciales de la concesión del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia:

- La denominación de la emisión.
- La frecuencia de emisión.
- Las coordenadas de ubicación del centro emisor.
- La potencia radiada aparente total máxima.
- La cota del centro emisor.
- La altura efectiva máxima.
- Las características del sistema radiante.

2. Cualquier modificación de las condiciones esenciales de la concesión, deberá ser autorizada por la Dirección General de Comunicación Social, previa conformidad del órgano competente de la Administración General del Estado.

3. Con el fin de contribuir a la defensa medioambiental y del patrimonio histórico, en los casos en que proceda y previos los informes oportunos, la Consejería de la Presidencia podrá disponer la concentración de instalaciones de antenas en lugares comunes de posición dominante, sin perjuicio de las competencias de la Administración General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4 del Real Decreto 1388/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueba un incremento de frecuencias para la gestión indirecta de emisoras, dentro del Plan Técnico Nacional de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

#### Artículo 7. Vigencia y renovación de la concesión.

1. Las concesiones para la explotación de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, se otorgan por un plazo de diez años a contar desde la notificación al concesionario del acta de conformidad final a la que se refieren los artículos 17.7 y 31.6 de este Decreto, y podrán renovarse sucesivamente por períodos iguales.

En el caso de las emisoras culturales, tanto la duración de la concesión como su renovación, se determinarán de manera específica.

2. Para la renovación de una concesión, su titular deberá solicitarla con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento.

3. La solicitud irá acompañada de la documentación que se establezca en las normas de desarrollo y ejecución del presente Decreto.

4. Analizada la documentación presentada y efectuadas las comprobaciones e inspecciones oportunas, el Consejo de la Presidencia elevará, en su caso, propuesta de renovación al Consejo de Gobierno. La resolución correspondiente será adoptada y notificada en el plazo de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se adopte acuerdo de renovación, se podrá entender que la solicitud ha quedado desestimada.

5. Para acceder a la renovación se ponderarán especialmente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la concesión, las obligaciones exigibles al concesionario y el no haber sido objeto de sanción por infracción muy grave, mediante resolución firme. Asimismo, en el caso de emisoras comerciales, se tendrán en cuenta el período efectivo de explotación de la emisora por el solicitante y, en lo que proceda, los criterios de adjudicación establecidos en el artículo 14 del presente Decreto. A tal efecto el solicitante deberá aportar memoria relativa a dichos apartados y referida tanto al período que finaliza como a la nueva etapa para la que se solicita la renovación.

6. No procederá la renovación de la concesión cuando el concesionario haya dejado de reunir los requisitos que motivaron el otorgamiento de la misma.

7. La denegación de la renovación de la concesión no genera derecho a exigir ningún tipo de indemnización a la Administración.

8. La renovación de la concesión se formalizará mediante el correspondiente contrato administrativo de gestión de servicios públicos en el que se reflejarán tanto las obligaciones a las que se refiere el pliego de cláusulas de explotación del servicio como las que, eventualmente, pudieran establecerse respecto al nuevo período de concesión.

Dicho contrato se formalizará en el plazo de un mes desde que se le notifique el acuerdo de renovación adoptado por el Consejo de Gobierno, en documento administrativo o escritura pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 8. Extinción de la concesión.

1. Serán causas de extinción de las concesiones reguladas en este Decreto:

a) Las previstas con carácter general para los contratos de gestión de servicios públicos con arreglo a la normativa vigente.

b) El cumplimiento del plazo de la concesión sin haberse solicitado su renovación o cuando ésta no fuera acordada.

c) La revocación de la concesión, en los términos establecidos en el artículo 82.4 B) de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones.

d) La renuncia del concesionario.

e) No haber iniciado las emisiones dentro de los plazos fijados en este Decreto o haberlas suspendido durante más de 20 días en el período de un año, salvo causa justificada.

f) El incumplimiento de los plazos a los que se refieren los artículos 17.8 o 31.7 del presente Decreto.

g) El incumplimiento reiterado de las condiciones establecidas en la concesión, constatado en los expedientes instruidos al efecto.

2. La extinción de la concesión, que será declarada por el Consejo de Gobierno, comportará, en su caso, el cese inmediato de la prestación del servicio, sin perjuicio de los efectos relativos a la resolución de las concesiones que se establecen en la normativa de Contratos de las Administraciones Públicas. La extinción de la concesión en cualquiera de los supuestos a los que se refiere este artículo, supondrá que la frecuencia quede disponible para una nueva concesión.

No obstante, en caso de extinción por no renovación de la concesión, el Consejo de Gobierno podrá autorizar el mantenimiento de las emisiones hasta el momento en que se adjudique nuevamente la misma, sin que en ningún caso puedan continuar las emisiones por un plazo superior a un año, a contar desde la notificación de la no renovación.

#### Artículo 9. Desestimación presunta.

A los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de acuerdo con la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/2001, la falta de notificación de la resolución administrativa expresa en los plazos legalmente establecidos en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado en el presente Decreto, tendrá efectos desestimatorios.

#### Artículo 10. Servicios adicionales de Telecomunicaciones.

La concesión para la explotación de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, no habilitará para la prestación de otros servicios adicionales conexos y dependientes de aquella, bien se definan como de difusión, de valor añadido o de cualquier otra denominación que pudiera atribuírseles que, en su caso, se regirán por la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de las Telecomunicaciones.

### CAPITULO II

#### PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO, REQUISITOS Y CONTENIDO DE LA CONCESION

##### Sección Primera. Emisoras comerciales

Artículo 11. Procedimiento de concesión. El otorgamiento de la concesión para la explotación, por gestión indirecta, de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter comercial, se realizará mediante concurso público, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y con las condiciones que se establecen en el presente Decreto.

#### Artículo 12. Requisitos de los concesionarios.

1. Tener capacidad para contratar con la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Texto Refun-

dido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 20 de la misma Ley.

2. Podrán ser concesionarios las personas físicas o jurídicas privadas, pertenecientes a cualquier Estado miembro de la Unión Europea, en los términos establecidos en la normativa vigente. También pueden participar personas de otra nacionalidad no comunitaria cuando así esté previsto en los acuerdos internacionales de los que sea parte el Estado español o en aplicación del principio de reciprocidad.

3. Cuando el concesionario sea una persona jurídica, la participación en su capital o, en su caso en su patrimonio, de personas físicas o jurídicas residentes o nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, no podrá superar el 25% del mismo, excepto en los supuestos en que pueda aplicarse el principio de reciprocidad.

4. Si el concesionario es una sociedad anónima, es necesario que todas sus acciones sean nominativas. Estos mismos requisitos se aplican a las participaciones o títulos equivalentes en el capital social de toda clase de personas jurídicas que tengan su capital representado por títulos.

5. Una misma persona física o jurídica no puede ser titular de más de dos concesiones para la gestión del servicio de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia si sus ámbitos de cobertura son sustancialmente coincidentes. Se entenderá que se da esta circunstancia cuando el ámbito de cobertura concurrente represente más del 60% del cubierto por cualquiera de ellas. En cualquier caso, una segunda concesión solo será posible si, por el número de las ya otorgadas, queda suficientemente asegurada la pluralidad en la oferta radiofónica.

6. Una persona física o jurídica no puede participar mayoritariamente en más de una sociedad concesionaria de servicios de radiodifusión sonora cuyo ámbito de cobertura sea sustancialmente coincidente.

#### Artículo 13. Convocatoria.

1. La convocatoria para la concesión de las emisoras requerirá acuerdo previo del Consejo de Gobierno, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. La adjudicación de la concesión se llevará a cabo mediante concurso público.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será como mínimo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que se determine en la convocatoria, y que permita acreditar la capacidad del licitador así como su solvencia económico-financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo que se determine en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. A fin de poder participar en el concurso, los interesados deberán acreditar la constitución de una garantía provisional, de acuerdo con los términos establecidos en la convocatoria.

5. Para ejercer las funciones de asesoramiento en relación con la adjudicación del concurso, se constituirá una mesa de contratación administrativa cuya composición será determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### Artículo 14. Criterios de adjudicación.

Para la adjudicación de la concesión se valorarán los siguientes criterios, con la ponderación que se les atribuya en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a) El interés cultural, social y educativo del proyecto, valorando especialmente el fomento de las diferentes manifestaciones de la cultura local y andaluza.

b) La viabilidad económica del proyecto y las características del equipo técnico, material y unidades técnicas con que contará la emisora.

c) El horario de emisión y los porcentajes de programación de elaboración propia y de programas culturales, sociales o educativos, debiendo respetar siempre como mínimo lo establecido en el artículo 18.b) de este Decreto.

d) Las garantías de calidad y continuidad del servicio ofrecido.

e) Las garantías de pluralidad de los contenidos radiofónicos de la oferta.

f) El fomento de la creación de empleo y de la formación de profesionales.

g) La contribución a la pluralidad de la oferta radiofónica en el ámbito de cobertura de la concesión.

h) Aquellos otros que, a la vista de la documentación aportada, puedan ser considerados especialmente relevantes para la efectividad de los principios establecidos en el artículo 4.

#### Artículo 15. Concesión.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, estas serán analizadas y evaluadas por la mesa de contratación, elevándose la correspondiente propuesta de adjudicación por el Consejero de la Presidencia al Consejo de Gobierno.

2. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno será de seis meses.

3. Dicho Acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de las notificaciones a que haya lugar.

#### Artículo 16. Formalización del contrato.

En el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación al adjudicatario del acuerdo de adjudicación, se firmará el contrato correspondiente y deberá acreditarse la constitución de la garantía definitiva. El contrato se formalizará en los términos dispuestos en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 17. Proyecto Técnico e Instalaciones.

1. El concesionario dispondrá de un plazo de tres meses desde la firma del contrato, para presentar el proyecto técnico de instalación, redactado, tramitado y suscrito de acuerdo con las normas vigentes, ajustándose a la frecuencia y a las restantes características técnicas, provisionalmente asignadas, el cual será remitido por la Dirección General de Comunicación Social con el dictamen oportuno, al órgano competente de la Administración del Estado para su aprobación.

2. Recibido en la Dirección General de Comunicación Social el acuerdo adoptado por el órgano competente de la Administración del Estado respecto al proyecto técnico, se notificará al concesionario la aprobación, denegación o propuesta de modificación del citado proyecto.

3. En caso de denegación o propuesta de modificación del proyecto, el concesionario podrá presentar uno nuevo dentro de los dos meses siguientes a su notificación, el cual será sometido nuevamente al trámite previsto en el apartado 1 del presente artículo.

4. El plazo para la realización de las obras materiales y de instalación correspondiente será de doce meses, a contar desde la notificación de la aprobación del proyecto técnico de instalación. De este plazo de 12 meses se restará el período de tiempo utilizado por el concesionario para la presentación del nuevo proyecto técnico, al que se refiere el apartado anterior.

5. Finalizadas las instalaciones, el concesionario solicitará en el plazo de un mes a la Dirección General de Comunicación Social la inspección de las mismas.

6. Inspeccionadas satisfactoriamente las instalaciones por la Administración competente, la Dirección General de Comunicación Social extenderá el acta de conformidad final como requisito previo para el comienzo de la emisión.

7. El concesionario debe poner en funcionamiento la emisora en el plazo de dos meses desde el momento en que se le haya notificado la correspondiente acta de conformidad final.

8. El transcurso de los plazos establecidos en los apartados anteriores para la presentación del proyecto, para su subsanación, para la finalización de las instalaciones, para la solicitud de inspección o para el funcionamiento de la emisora, sin que por el concesionario se hayan cumplido las obligaciones correspondientes, implicará la extinción de la concesión, con pérdida de la garantía definitiva.

Artículo 18. Obligaciones de los concesionarios.

Además de las obligaciones a las que se refiere el artículo 5 de este Decreto, los concesionarios de emisoras comerciales deberán cumplir las siguientes:

a) Mantener la participación del capital y no alterar la titularidad de las acciones o títulos equivalentes de la sociedad concesionaria, sin autorización del Consejero de la Presidencia.

b) Cumplir el horario de emisión, que abarcará, en todo caso, el comprendido entre las ocho y las veinticuatro horas. Al menos un 25% del tiempo total de emisión obligatoria deberá destinarse a programación de elaboración propia.

c) Presentar anualmente en la Dirección General de Comunicación Social, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo que la normativa mercantil vigente señala para formular las cuentas anuales, los siguientes documentos:

- Memoria que refleje la situación económico-financiera de la explotación de la concesión.
- Balance.
- Cuenta de ingresos y gastos.
- Composición del capital social.

Artículo 19. Transferencia de la concesión.

1. La concesión del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, será transferible mediante autorización del Consejero de la Presidencia, y siempre que se reúnan los requisitos a los que se refiere este artículo.

2. Se entiende que se produce una transferencia de la concesión del servicio público de radiodifusión cuando se realiza una transmisión de ésta a título oneroso o gratuito, o cuando se produzca una transformación en la forma societaria del titular de la concesión, excepto en el caso de transformación de una sociedad anónima en una de responsabilidad limitada.

3. La autorización de la transferencia de la concesión requerirá que el adquirente reúna los requisitos exigidos para ser concesionario y que el cedente haya explotado la concesión al menos durante dos años ininterrumpidos.

4. La Dirección General de Comunicación Social elaborará la propuesta y la someterá al Consejero de la Presidencia para su resolución.

5. El plazo para resolver y notificar la resolución adoptada será de tres meses. La falta de notificación en el plazo establecido tendrá efectos desestimatorios, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/2001, de 12 de julio.

6. La autorización de la transferencia se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comporta la subrogación del adquirente en todas las obligaciones y derechos del transferente, derivados de la concesión.

Artículo 20. Modificación en la estructura del capital social de una sociedad concesionaria.

1. Todos los actos o negocios jurídicos que impliquen una modificación en la titularidad de las acciones, participaciones o títulos equivalentes de las empresas concesionarias del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, así como las ampliaciones de capital cuando la suscripción de acciones o títulos equivalentes

no se realice en idéntica proporción entre los propietarios del capital social, deberán ser autorizados por el Consejero de la Presidencia.

2. El representante legal de la sociedad presentará solicitud de autorización, junto con la documentación prevista en el pliego de explotación, a la Dirección General de Comunicación Social, la cual la analizará y emitirá la correspondiente propuesta, que será elevada al Consejero de la Presidencia para su resolución.

3. La modificación que sea asimilable a una transferencia a la que se refiere el artículo 19 de este Decreto, deberá cumplir los mismos requisitos exigidos en el citado artículo para este tipo de negocio jurídico.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución adoptada será de tres meses. La falta de resolución y notificación en dicho plazo producirá efectos estimatorios, excepto si la modificación propuesta conlleva un cambio en la estructura del capital social que afecte al control de la sociedad, en cuyo caso se podrá entender desestimada.

#### Sección Segunda. Emisoras culturales de carácter no lucrativo

Artículo 21. Definición.

1. Tendrán la consideración de Emisoras Culturales, a los efectos del presente Decreto, aquellas cuya programación se componga esencialmente de emisiones de carácter divulgativo, cultural, educativo, solidario o similar, no persigan fines lucrativos y su ámbito de cobertura se limite al propio recinto desde el que se transmite o a su entorno más próximo.

2. Estas emisoras no podrán emitir publicidad comercial, si bien podrán ser patrocinadas, para cubrir tan solo sus costes de funcionamiento con arreglo a la normativa vigente, en los términos siguientes:

a) El contenido y la programación en ningún caso podrán ser influenciados por el patrocinador, de tal forma que desvirtúen los objetivos o el proyecto social que con dicha emisora se pretende.

b) Podrá identificarse al patrocinador en el transcurso de los programas, siempre que ello se haga de forma esporádica y sin perturbar el desarrollo de la programación.

c) No deberán contener mensajes publicitarios directos y expresos de compra o contratación de productos o servicios del patrocinador o de un tercero, mediante referencias de promoción concretas a dichos productos o servicios.

Artículo 22. Trámites para la concesión.

1. Podrán solicitar la concesión de emisoras culturales los centros de enseñanza, las asociaciones socio-culturales, juveniles u otros entes sin ánimo de lucro, que tengan como actividad u objeto social la consecución de cualquiera de los fines a los que se refiere el artículo 21.1 y que cumplan los requisitos establecidos en el presente Decreto.

2. El procedimiento de concesión de estas emisoras, que requerirá la asignación de frecuencias por parte de la Administración competente, garantizará en todo caso la igualdad de oportunidades de todos los solicitantes que reúnan los requisitos a los que se refiere este artículo, y será regulado mediante Orden del Consejero de la Presidencia.

3. Para la concesión de las emisoras culturales se deberá presentar solicitud dirigida al Consejero de la Presidencia, acompañada de la siguiente documentación:

a) Nombre o razón social de la persona física o jurídica o, en su caso, de su representante legal y el domicilio a efectos de notificación.

b) Fotocopia legalizada del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

c) En su caso, copia compulsada de la escritura de poder otorgado a su favor, que estará bastantada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

d) Proyecto de la programación a desarrollar, indicando el número de horas de programación que, como mínimo, estarán destinadas a las necesidades socio-culturales del área de influencia cubierta por la emisora.

e) Determinación del lugar o recinto donde se pretende instalar la emisora, con indicación de la ubicación de los estudios y del centro emisor.

f) Cobertura pretendida y duración estimada de las emisiones.

g) Declaración responsable en la que el solicitante se comprometa al cumplimiento de los fines divulgativos, culturales, educativos, solidarios o similar que justifican su solicitud.

h) El personal con el que se cuenta o con el que se prevé contar.

i) Plan de explotación de la concesión, con calendario previsto de presentación del proyecto técnico y de realización de las instalaciones.

j) Presupuesto de funcionamiento de la emisora y, en su caso, patrocinios previstos.

k) Cualquier otra documentación que resulte exigible.

Artículo 23. Obligaciones de las emisoras culturales.

Además de las obligaciones a las que se refiere el artículo 5 de este Decreto, los titulares de las emisoras culturales deberán cumplir, en lo que sea aplicable, las siguientes obligaciones:

a) Deberán presentar anualmente en la Dirección General de Comunicación Social la cuenta de ingresos y gastos, con especial detalle, si procede, de los ingresos por patrocinio, así como la identidad de los patrocinadores, con arreglo a la normativa vigente.

b) No podrán conectarse con cadenas de emisoras comerciales, o de cualquier otra índole.

c) Su horario se ajustará a las particularidades de cada proyecto y en cualquier caso al mínimo de programación al que se refiere el apartado 3.d) del artículo 22 de este Decreto.

d) El ámbito de cobertura estará limitado por el del propio recinto del concesionario o, en su caso, por el que le haya sido autorizado.

### Sección Tercera. Emisoras Municipales

Artículo 24. Procedimiento de concesión.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería de la Presidencia, otorgará las concesiones de explotación de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que lo soliciten, en las condiciones que se establecen en el presente Decreto y en la Ley 11/1991, de 8 de abril, de Organización y Control de las Emisoras Municipales de Radiodifusión Sonora.

Artículo 25. Principios inspiradores.

La actividad de las emisoras gestionadas mediante concesión administrativa por los Ayuntamientos se inspirará en los principios recogidos en el artículo 4 de este Decreto, y además por los siguientes:

1. La participación, con base en criterios objetivos, de los grupos sociales, culturales y políticos más significativos en el ámbito local, con la salvaguarda del derecho de acceso también para los grupos minoritarios.

2. La promoción y difusión de los valores históricos, culturales, sociales y medioambientales de la localidad solicitante.

Artículo 26. Explotación del servicio.

1. La gestión del servicio público de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia cuya concesión se otorgue a los Ayuntamientos sólo podrá realizarse directamente por medio de alguna de las formas previstas en el punto 3 del

artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la revocación de la concesión.

2. La financiación de estas emisoras municipales se realizará conforme a lo establecido en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y mediante ingresos comerciales propios.

3. Las emisoras de radiodifusión sonora municipales podrán emitir simultáneamente el mismo programa de elaboración propia o producido por otras emisoras de titularidad pública, respetando lo establecido en el apartado anterior y sin que puedan, en ningún caso, formar parte de cadenas de radiodifusión sonora.

4. El tratamiento publicitario electoral en estas emisoras se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 10/1991, de 8 de abril, de Publicidad Electoral en Emisoras Municipales de Radiodifusión Sonora, y normas complementarias de aplicación.

Artículo 27. Obligaciones de las Corporaciones Municipales Concesionarias.

Además de las obligaciones a las que se refiere el artículo 5 de este Decreto, las Corporaciones Municipales que resulten concesionarias deberán cumplir las siguientes:

a) Presentar anualmente en la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia, dentro de los dos meses siguientes a la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario, un informe de la intervención municipal en el que se acredite la existencia de consignación suficiente para la cobertura de los gastos de la emisora.

b) Respetar los principios fijados en el artículo 25.

c) Comunicar en su caso, el cambio en la forma de gestión de la emisora, remitiendo a tal efecto a la Dirección General de la Comunicación Social, certificación de acuerdo plenario, en el plazo de un mes desde su adopción.

Artículo 28. Órgano de control y denominación.

1. El Pleno del Ayuntamiento será el órgano encargado de ejercer el control de la actividad de gestión del servicio público de radiodifusión sonora y velará también por el respeto a los principios a los que se refiere el artículo 25 del presente Decreto.

2. La denominación de la emisora incluirá una de las expresiones «radio municipal» o «emisora municipal».

Artículo 29. Solicitud y documentación.

Los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía interesados en la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia deberán solicitar, mediante escrito dirigido al Director General de Comunicación Social, la correspondiente concesión administrativa, acompañado de los siguientes documentos:

1. Certificación del Acta del Pleno del Ayuntamiento, en el que se haya acordado la solicitud de la concesión y se faculte al Alcalde para que efectúe la petición correspondiente.

2. Memoria explicativa que contemple, como mínimo, los siguientes extremos:

- Los objetivos de la emisora.

- La cobertura estimada que se pretende.

- Proyecto de programación a desarrollar, con indicación de los horarios de emisión y el porcentaje de programación destinado a espacios de carácter local, educativo y socio-cultural.

- El personal que prestará servicio en la emisora.

- La forma de gestión prevista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.1 de este Decreto.

- Proyecto de reglamento interno del servicio y la descripción de la infraestructura técnica.

3. Proyecto de viabilidad económica en que se contemplen los costes estimados, el calendario de ejecución de las inversiones y las modalidades de financiación, con las previsiones para los tres años siguientes al del inicio del funcionamiento de la emisora, en relación con los gastos necesarios para la puesta en marcha de aquélla.

4. Certificación en que se haga constar la población que figure en el último Padrón Municipal.

5. Identificación en plano de la situación prevista para los estudios y para el centro emisor, con expresión, en este último caso, de su cota y coordenadas geográficas.

Artículo 30. Otorgamiento de la concesión.

1. La Consejería de la Presidencia, tras la recepción de la solicitud de concesión y de la documentación a la que se refiere el artículo 29 de este Decreto, solicitará del órgano competente de la Administración del Estado, la asignación provisional de frecuencia y la determinación de las restantes características técnicas que haya de cumplir la emisora, o en su caso, la declaración de no viabilidad de la misma por causas técnicas.

2. Incorporada al expediente la reserva de frecuencia y la determinación de las características técnicas prevista en el apartado anterior, hecha consideración del interés público y social que represente el proyecto, de su viabilidad técnica y económica, así como la observancia de los requisitos establecidos en la legislación en vigor, el Consejo de Gobierno, en el plazo de dos meses, adoptará el Acuerdo que proceda.

3. El otorgamiento de la concesión, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, determinará la suscripción del documento administrativo en el que se formalice la concesión.

Artículo 31. Proyecto técnico e instalaciones.

1. La Corporación Municipal dispondrá, a partir de que le sea notificada la adjudicación de la concesión, de un plazo de tres meses para presentar el proyecto técnico de instalación, redactado, tramitado y suscrito de acuerdo con las normas vigentes, ajustándose a la frecuencia y a las demás características técnicas provisionalmente asignadas, el cual será remitido por la Dirección General de Comunicación Social con el dictamen oportuno, al órgano competente de la Administración del Estado para su aprobación.

2. Recibido en la Dirección General de Comunicación Social el acuerdo adoptado por el órgano competente de la Administración del Estado respecto al proyecto técnico, se notificará a la Corporación Municipal la aprobación, denegación o propuesta de modificación del citado proyecto.

3. En caso de denegación o propuesta de modificación del proyecto, la Corporación Municipal podrá presentar un nuevo dentro de los dos meses siguientes a su notificación, el cual será sometido nuevamente al trámite previsto en el apartado 1 del presente artículo.

Si no presentase el nuevo proyecto técnico subsanado en el plazo de dos meses al que se refiere el párrafo anterior, se considerará extinguida la concesión.

4. El plazo para la realización de las obras materiales y de instalación correspondiente será de doce meses, a contar desde la notificación de la aprobación del proyecto técnico de instalación. De este plazo de 12 meses se detraerán, en su caso, los períodos de tiempo utilizados por la Corporación Municipal para la presentación de cada nuevo proyecto técnico, a que se refiere el apartado 3 de este artículo.

5. Finalizadas las instalaciones, la Corporación Municipal solicitará en el plazo de un mes a la Dirección General de Comunicación Social la inspección de las mismas. A la solicitud de inspección se acompañará certificado de Acuerdo Plenario en el que se manifieste que la Corporación Municipal ha dado cumplimiento a los requisitos jurídicos y administrativos exigidos en el presente Decreto para el funcionamiento de la emisora municipal, singularmente por lo que se refiere a la

forma de gestión del servicio, aportándose a tal fin, el oportuno reglamento interno del mismo que habrá sido aprobado igualmente por el Pleno.

6. Inspeccionadas satisfactoriamente las instalaciones por la Administración competente, la Dirección General de Comunicación Social extenderá el acta de conformidad final como requisito previo para el comienzo de la emisión.

7. El transcurso de los plazos establecidos en los apartados anteriores para la presentación del proyecto, para su subsanación, para la finalización de las instalaciones o para la solicitud de inspección, sin que la Corporación las haya materializado, implicará la revocación de la concesión.

### CAPITULO III

#### INSPECCION Y CONTROL

Artículo 32. Facultades de Inspección y control.

1. La Administración de la Junta de Andalucía ejercerá las facultades de inspección y control de las condiciones de prestación del servicio de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y en su caso, las facultades sancionadoras de los posibles incumplimientos de emisoras con título habilitante, así como de las actividades de las emisoras que no dispongan de éste en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV de este Decreto, sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Administración del Estado.

2. En el ejercicio de las funciones de inspección, los funcionarios acreditados de la Dirección General de Comunicación Social tendrán la consideración de Agentes de la autoridad, en los términos previstos en el artículo 76.2 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones y en el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los hechos constatados por los funcionarios a que se refiere el párrafo anterior durante los actos de inspección, se recogerán en documento público observando los requisitos legales y tendrán el valor probatorio que le atribuyen las disposiciones aplicables.

### CAPITULO IV

#### REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 33. Régimen aplicable.

Las infracciones de las normas reguladoras de la gestión indirecta del servicio de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, se sancionarán con arreglo a lo dispuesto en los artículos 78 y siguientes de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones y en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 34. Organos competentes.

En la materia regulada por este Decreto, y en el ámbito de competencia de la Junta de Andalucía, el ejercicio de la potestad sancionadora se ajustará a las reglas siguientes:

1. La iniciación del expediente sancionador y el nombramiento del Instructor corresponderá al Director General de Comunicación Social.

2. La resolución de los expedientes sancionadores corresponderá al Consejero de la Presidencia, por lo que se refiere a la imposición de sanciones por infracciones muy graves, y al Director General de Comunicación Social, por lo que se refiere a la imposición de sanciones por infracciones graves y leves.

3. Cuando las infracciones muy graves den lugar a la revocación de la concesión, ésta requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de la Presidencia.

#### Disposición Adicional Unica.

La asignación provisional de frecuencia y la determinación de las restantes características técnicas por la Administración del Estado, así como el informe sobre el proyecto técnico de instalación tendrán carácter determinante a los efectos de lo establecido en el Artículo 83.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Disposición Transitoria Primera. Adecuación de las concesiones.

Los concesionarios de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia a las que se refiere este Decreto, deberán adaptarse a lo dispuesto en el mismo en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor, teniendo que remitir en dicho plazo a la Dirección General de Comunicación Social la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones a las que se refiere el artículo 5, apartados a), b), g), y l) de este Decreto.

Quedarán excluidos de esta obligación aquellos concesionarios de emisoras cuya concesión deba renovarse en el transcurso del año natural de entrada en vigor del presente Decreto.

Disposición Transitoria Segunda. Concesiones en tramitación.

Los expedientes de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia que, a la entrada en vigor de este Decreto, se encuentren en tramitación y sobre los que no hubiera recaído resolución de concesión, habrán de adaptarse a los términos y condiciones que se establecen en la presente norma. A tal efecto, la Consejería de la Presidencia requerirá a las empresas y entidades promotoras de tales expedientes para que cumplimenten los trámites adicionales pertinentes en el plazo de tres meses, transcurrido el cual sin promover la adaptación requerida se entenderá que aquéllas desisten de su petición, acordándose así mediante resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Disposición Transitoria Tercera. Renovación de concesiones en tramitación.

1. Los expedientes de renovación de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia que, a la entrada en vigor de este Decreto, se encuentren en tramitación y sobre los que no hubiera recaído resolución de renovación, habrán de adaptarse a lo dispuesto en el artículo 7 de este Decreto. A tal efecto, la Consejería de la Presidencia requerirá a las empresas y entidades promotoras de tales expedientes para que cumplimenten los trámites adicionales pertinentes en el plazo de tres meses, transcurrido el cual sin promover la adaptación requerida se entenderá que aquéllas desisten de su petición, acordándose así mediante resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Hasta que se dicte la resolución que proceda, se entenderá prorrogada, en su caso, la concesión vigente.

2. La modificación del procedimiento prevista en el apartado anterior no genera derecho a deducir reclamación alguna por el concesionario interesado en la renovación de la concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 163.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y constituye requisito imprescindible para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno.

Disposición Derogatoria Unica. Derogación Normativa. Quedan expresamente derogados los siguientes Decretos:

- Decreto 49/1985, de 5 de marzo, por el que se regulan las transferencias de concesiones y acciones de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y por el que se crea el Registro de Empresas Radiodifusoras de Andalucía.

- Decreto 75/1989, de 4 de abril, por el que se regula la concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

- Decreto 202/1991, de 5 de noviembre, por el que se regula la concesión para la gestión indirecta por parte de las Corporaciones Municipales del servicio de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

- Decreto 246/1991, de 23 de diciembre, sobre competencia sancionadora en materia de servicios de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Quedarán igualmente derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición Final Primera. Desarrollo reglamentario.

Se autoriza al Consejero de la Presidencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de junio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia

*ORDEN de 4 de junio de 2002, por la que se regula el régimen de concesión de ayudas a la realización de proyectos en materia de Teleeducación E-Learning en el marco del Programa Regional de Acciones Innovadoras Guadalinfo de la Junta de Andalucía y se convoca la concesión de dichas ayudas.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3.7, contiene, entre otros objetivos, la superación de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre las distintas áreas territoriales de Andalucía, fomentando su recíproca solidaridad.

La Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su Título VIII, contiene la normativa aplicable a las subvenciones y ayudas públicas que puedan otorgarse en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad, estableciendo, en el artículo 107, que serán concedidas con arreglo a los criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Como se menciona en la Comunicación de la Comisión Europea, «Las regiones en la nueva economía: Orientaciones para las Acciones Innovadoras del FEDER del período 2000-2006», de conformidad con el artículo 22 del Reglamento (CE) núm. 1260/99, del Consejo, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DOCE L 161 de 26 de junio de 1999) se establece que, según lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) núm. 1783/1999, relativo al FEDER (DOCE L 213 de 13 de agosto de 1999), dichos Fondos pueden financiar Acciones Inno-

vadoras a escala comunitaria, a iniciativa de la Comisión, que contribuyan a la elaboración de métodos y prácticas innovadoras destinadas a las regiones Objetivos números 1, 2 y 3.

Andalucía presentó a la Comisión Europea el Programa de Acciones Innovadoras GUADALINFO, que fue aprobado por la Comisión mediante Decisión C(2001) 3882 de fecha 13 de diciembre de 2001.

El Programa Regional de Acciones Innovadoras «GUADALINFO» se inscribe en la estrategia global de la Unión Europea destinada a aumentar la competitividad de la economía europea, y contribuye a la aplicación operativa a escala regional del objetivo destinado a:

«preparar la transición hacia una sociedad y una economía basadas en el conocimiento por medio de políticas que respondan mejor a las necesidades de la Sociedad de la Información, la investigación y el desarrollo, y la agilización de las reformas estructurales encaminadas a fomentar la competitividad y la innovación».

GUADALINFO es una de las iniciativas estratégicas promovidas por la Administración de la Junta de Andalucía a través de la Secretaría General para la Sociedad de la Información de la Consejería de la Presidencia.

Hoy en día son notables las diferencias entre las regiones en el ámbito de la innovación, la I+D y el grado de uso de las nuevas Tecnologías de la Información y la comunicación (TICs). Para evitar que estas diferencias sigan aumentando, es necesario que las regiones menos favorecidas estén en condiciones de aplicar prácticas o acciones innovadoras que utilicen estas oportunidades de manera eficaz, garantizando el desarrollo sostenible y el valor de las identidades regionales, factores que constituyen el fundamento del capital regional físico y humano.

En la Sociedad de la Información, el conocimiento y la práctica van a constituir la materia prima, y la posibilidad de acceder a ellos fácil y rápidamente será una de las principales armas estratégicas de la competitividad. Por consiguiente, el capital humano se afirma cada vez más como factor esencial; la formación y el aprendizaje permanentes son las claves de la innovación y la competitividad regional.

GUADALINFO permitirá, en un entorno participativo, la creación de Centros de Acceso Público a Internet en municipios de menos de 20.000 habitantes (Centros GUADALINFO), servicios innovadores para la integración territorial, comunidades virtuales y proyectos de trabajo cooperativo, y el desarrollo de herramientas e-learning, vinculadas al patrimonio cultural y las tradiciones y necesidades locales.

Uno de los objetivos específicos del Programa Regional de Acciones Innovadoras GUADALINFO es la creación o potenciación de microempresas andaluzas en el ámbito de «e-learning» adaptado a las necesidades de las poblaciones objeto del Programa.

Como desarrollo y aplicación del mismo, en concreto de la línea de acción de dicho Programa, denominada «Microempresas innovadoras en productos «e-Learning», Andalucía se ha comprometido con la Comisión a convocar una Orden de ayudas y subvenciones, la cual se regula mediante la presente.

La Consejería de la Presidencia, de acuerdo con el Decreto 302/2000 de 13 de junio, por el que se establece su estructura orgánica, como organismo competente en materia de coordinación de las políticas relacionadas con la Sociedad de la Información en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y como Autoridad Responsable del Programa GUADALINFO, dicta la presente Orden, con el fin de regular la participación de aquellas entidades que lo deseen en los proyectos «e-Learning» del Programa GUADALINFO.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto el establecimiento de las bases del régimen de ayudas y la convocatoria de concesión de las mismas, correspondientes a la Línea de Acción 4, «Microempresas innovadoras en productos «e-Learning», que forma parte del Programa Regional de Acciones Innovadoras GUADALINFO.

2. Conforme al artículo 6.a) del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, la concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

### Artículo 2. Proyectos susceptibles de ayuda.

1. Los proyectos y actuaciones susceptibles de ser objeto de las ayudas previstas en la presente Orden deberán ser proyectos de «desarrollo del producto», entendiéndose por tales aquellos que estén claramente dirigidos a la materialización de los resultados de un proceso de desarrollo en «e-Learning» para obtener productos, procesos o servicios de tecnología nueva, modificada o mejorada, destinados a su venta o su utilización.

2. Se considerarán aptos para la participación en esta convocatoria los proyectos que contemplen los siguientes aspectos:

a) Desarrollo de nuevas ideas mediante la generación de productos específicos «e-Learning».

b) Que estos productos tengan una aplicabilidad inmediata para formar a los usuarios de los centros GUADALINFO, tanto desde la perspectiva de proveer conocimientos para comenzar en el desarrollo de contenidos y proyectos para la Red como para el desarrollo, la puesta en práctica y la validación de nuevos entornos de aprendizaje, combinando para ello métodos pedagógicos innovadores, recursos digitales y uso de las «nuevas tecnologías de la información y comunicación» (TICs).

c) La aportación/cesión gratuita a la Secretaría General para la Sociedad de la Información, por parte de las entidades beneficiarias, y durante el período de funcionamiento «piloto» de los centros GUADALINFO, del uso de dichos productos de teleformación y de las herramientas bases que sean necesarias, garantizando la integración, puesta en marcha y explotación de todo ello en el entorno del «Portal de Andalucía» ([www.andaluciajunta.es](http://www.andaluciajunta.es)), durante dicho período piloto.

d) Las líneas de formación o catálogo de contenidos que se propongan por las entidades solicitantes deben enmarcarse dentro de las líneas formativas siguientes:

- El desarrollo de competencias básicas en el uso de las TICs por parte de los usuarios de los centros GUADALINFO. Como posibles contenidos incluidos en esta línea de formación podrán incluirse, sin ánimo de exhaustividad, los siguientes:

1. Componentes básicos de un PC y sus periféricos.
2. Fundamentos de Internet.
3. Navegación y búsqueda de información por Internet.
4. Correo electrónico y otras herramientas de comunicación (foros, charlas, ...).
5. Usos prácticos de Internet (búsqueda de empleo, realización de gestiones, compras en la red, ...).

- El desarrollo de competencias de creación de contenidos y aportación de los mismos a la red, y de participación en redes electrónicas de cooperación y comunidades virtuales por parte de dichos usuarios. Como posibles contenidos incluidos

en esta línea de formación podrán incluirse, sin ánimo de exhaustividad, los siguientes:

1. Comunidades Virtuales.
2. Generación de contenidos multimedia.
3. Construcción de sitios Web.
4. Lenguajes de programación para Internet.
5. Puesta en marcha de iniciativas ciudadanas en Internet.

- El desarrollo de competencias específicas, para cada sector de población (estudiantes, mayores, mujeres, profesionales, desempleados y pequeños empresarios de municipios andaluces de menos de 20.000 habitantes). Como posibles ámbitos incluidos en esta línea de formación podrán incluirse, sin ánimo de exhaustividad, los siguientes:

1. Desarrollo agrario y pesquero.
2. Fabricación artesanal.
3. Contabilidad y gestión de PYMES.
4. Turismo rural.

e) Los productos de Teleformación deberán permitir la impartición telemática de cursos de formación a los usuarios de los centros GUADALINFO, a través del «Portal de Andalucía» ([www.andaluciajunta.es](http://www.andaluciajunta.es)), mediante dos modalidades:

- Ciclos formativos previamente compuestos, planificados y concertados en el ámbito de las comunidades virtuales y redes de cooperación de GUADALINFO, con moderación y tutoría educativa.

- Accesibilidad directa, en cualquier momento y circunstancia, para el uso libre y gratuito de los cursos formativos por parte de los usuarios de los centros GUADALINFO (cursos no tutelados), cuando su modalidad sea exclusivamente de autoaprendizaje.

Artículo 3. Modalidad de ejecución y plazo de disponibilidad.

1. Todos los proyectos antes definidos se realizarán conforme a la modalidad de «Proyecto tecnológico individual», entendiéndose por tal un proyecto tecnológico realizado por una sola entidad beneficiaria.

2. El plazo de disponibilidad del producto resultante del proyecto para la Secretaría General para la Sociedad de la Información será de 6 meses a partir de la fecha de publicación de la correspondiente resolución de concesión de ayudas.

La cesión gratuita del uso del producto resultante del proyecto por parte de la entidad beneficiaria se extenderá durante todo el período de funcionamiento «piloto» de los centros GUADALINFO, y como máximo finalizará el 30 de junio de 2004.

Artículo 4. Modalidad de las ayudas y cuantía máxima de las mismas.

1. Las ayudas reguladas mediante la presente Orden se concederán con arreglo a la modalidad de «subvención».

2. La cuantía máxima de las ayudas otorgadas por la presente no podrá superar el 65% de los costes subvencionables del proyecto.

Al amparo del Programa, y para el caso de que la entidad beneficiaria sea una empresa sólo se aportarán ayudas de «minimis» que cumplan las disposiciones del Reglamento CE núm. 69/2001 de la Comisión, y ayudas estatales que cumplan las disposiciones del Reglamento CE núm. 68/2001 o 70/2001.

3. En todo caso la concesión de las ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 5. Finalidad de las ayudas.

1. Las ayudas previstas en esta Orden se destinarán a cubrir los gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto para el que se han concedido. En el presupuesto presentado para el proyecto por el beneficiario

dentro de la Memoria Económica definida en el Anexo 3, las ayudas podrán aplicarse a los siguientes conceptos:

a) Costes de personal propio o contratado dedicado directamente al proyecto, tanto personal investigador como de apoyo técnico.

b) Colaboraciones externas exclusivamente derivadas del proyecto.

c) Material fungible exclusiva y permanentemente destinado al proyecto.

d) Aparatos, equipos, herramientas y software dedicados al proyecto.

e) Costes de soporte y mantenimiento del producto.

f) Otros gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto y debidamente justificados.

2. En el caso de los Organismos Públicos de Investigación, los costes de personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente no serán objeto de ningún tipo de ayuda.

Artículo 6. Solicitantes.

1. A efectos de la presente Orden se definen los siguientes términos:

a) Pequeña empresa: De acuerdo con el Reglamento 70/2001 de la Comisión Europea de 12 de enero de 2001, se define como aquella empresa que:

- Emplea a menos de 50 personas.

- Su volumen de negocio anual no excede de 7 millones de euros o su balance general anual no excede de 5 millones de euros, y cumple el criterio de independencia definido en el apartado 3 del Anexo I de dicho Reglamento.

b) Conforme a ese mismo Reglamento, una Microempresa es aquella Pequeña empresa que cuenta con menos de 10 empleados.

2. Podrán solicitar esta ayuda los siguientes tipos de entidades:

a) Pequeñas empresas y microempresas, con domicilio social en Andalucía, cuyo objeto social esté relacionado con los sectores de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs) o de la educación y formación, y abarque el desarrollo de productos o contenidos de formación o educativos para la Red.

b) Centros privados de I+D (investigación y desarrollo) sin fines de lucro: Toda entidad privada con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, con capacidad y actividad demostradas en proyectos o actuaciones de investigación científica y desarrollo tecnológico o que realicen proyectos de los previstos en el artículo 2 de la presente Orden.

c) Las Universidades andaluzas que realicen actividades demostradas en proyectos o actuaciones de investigación científica y desarrollo tecnológico o que realicen proyectos de los previstos en el artículo 2 de la presente Orden.

Artículo 7. Presentación de solicitudes y documentación asociada.

1. El plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria será de dos meses a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes deberán ser dirigidas a la Secretaría General para la Sociedad de la Información de la Consejería de la Presidencia y presentadas preferentemente en dicha Consejería, C/ Alfonso XII, 17. 41001, Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC).

2. La solicitud debe realizarse mediante la presentación de la siguiente documentación, que deberá ser toda ella original o fotocopia debidamente compulsada:

a) Formulario de solicitud en papel, que figura como Anexo 1 de esta Convocatoria.

b) Memoria Técnica, que incluirá, como mínimo, toda la documentación y detalles especificados en el Anexo 2.

c) Memoria Económica, que incluirá, como mínimo, toda la documentación y detalles especificados en el Anexo 3.

d) Informe Económico-Financiero de la entidad solicitante (sólo en el caso de las «Microempresas y Pequeñas empresas»), incluyendo las cifras reales (expresadas en euros) del ejercicio 2001, junto con el Impuesto de Sociedades en formato normalizado.

e) Memoria de Actividades realizadas por la entidad solicitante en el área de «e-Learning». En ella debe constar la experiencia del solicitante, pasada o presente, en proyectos o desarrollos similares.

f) Documentos acreditativos de la personalidad. Si el solicitante fuese persona jurídica, deberá presentar copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la personalidad se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de empresa individual o persona física se presentará fotocopia compulsada o testimonio notarial del NIF o documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

g) Documentos acreditativos de la representación. Los que comparezcan o firmen las solicitudes en nombre de otro, presentarán poder suficiente. Si la empresa fuera sociedad, este poder deberá estar bastantado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia. Igualmente, se aportará por el representante, fotocopia del DNI o documento que lo sustituya reglamentariamente.

h) Documento acreditativo fehaciente de la titularidad y del número de cuenta de la entidad bancaria, indicado en la solicitud, cuenta en la cual se desea se abone el importe de la subvención.

i) Declaración responsable firmada por el solicitante o su representante legal, conforme al modelo que figura como Anexo 4 de la presente Orden.

j) Designación de responsable de la gestión, ejecución y seguimiento del proyecto, conforme al modelo que figura como Anexo 5 de la presente Orden, en el caso de las Universidades.

3. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado, para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la LRJPAC.

Artículo 8. Comisión y criterios de evaluación para la selección de solicitudes.

Las solicitudes serán objeto de un procedimiento de evaluación y selección del que será responsable una Comisión de Evaluación, presidida por el Director del Programa Regional de Acciones Innovadoras GUADALINFO y Jefe del Servicio para el Desarrollo de la Sociedad de la Información. Serán vocales:

a) El titular del Gabinete de Proyectos Europeos de la Dirección General de Sistemas de Información y Telecomunicaciones.

b) El Director de la Línea de Acción 4, «Microempresas innovadoras en productos «e-Learning», que designe el Director del Programa Regional de Acciones Innovadoras GUADALINFO.

c) Hasta un total de 3 vocales más, que actuarán en calidad de asesores técnicos expertos, y que serán de libre designación por el Director del Programa Regional de Acciones Innovadoras GUADALINFO.

Actuará como Secretario de esta Comisión de Evaluación el titular del Gabinete de Proyectos Europeos de la Dirección General de Sistemas de Información y Telecomunicaciones.

La relación de criterios que serán valorados para seleccionar los proyectos presentados por los solicitantes serán los siguientes:

a) En las solicitudes de Pequeñas empresas, tendrán preferencia aquellas que, según el Reglamento 70/2001 de la Comisión Europea de 12 de enero de 2001 se definen como Microempresas.

b) «Know-How» y experiencias previas en «e-Learning» de las entidades solicitantes, acreditadas en la Memoria de Actividades.

c) Contenido y detalles incluidos en la Memoria Técnica definida en el Anexo 2.

d) Adecuación e idoneidad de los contenidos de formación propuestos con las líneas formativas expresadas en el punto 2 del artículo 2 de la presente Orden.

e) Uso que se propone de nuevos métodos y planteamientos pedagógicos por vía electrónica, valor añadido y beneficios que los entornos de aprendizaje electrónico propuestos pueden aportar a los usuarios de los centros GUADALINFO.

f) Memoria Económica (Anexo 3), valorándose dentro de ella con especial peso la mayor contribución y aportación propia de fondos de la entidad solicitante al proyecto.

g) Autorización expresa de uso libre del producto «e-Learning» para el Programa Regional de Acciones Innovadoras GUADALINFO, y duración del período de dicha autorización.

h) Disponibilidad del producto y sus funcionalidades en otros idiomas comunitarios y facilidades de uso libre del producto en el intercambio de experiencias con otros proyectos comunitarios de la Comisión Europea en otras regiones europeas o redes de cooperación y mejores prácticas.

Artículo 9. Información complementaria y propuesta de resolución.

En cualquier momento desde la fecha límite de presentación de solicitudes de la presente Convocatoria, la Secretaría General para la Sociedad de la Información podrá recabar a las entidades solicitantes las aclaraciones, informes técnicos adicionales y la documentación complementaria que estime necesarios, en orden a que la Comisión de Evaluación valore la oportunidad y conveniencia de subvencionar el proyecto presentado y la viabilidad material, técnica y jurídica de dicho proyecto.

Finalizada la tramitación del procedimiento y elaborados por la Comisión de Evaluación los informes de evaluación de las solicitudes presentadas y el informe de selección final, la Secretaría General para la Sociedad de la Información lo elevará al titular de la Consejería como propuesta de resolución.

Artículo 10. Resolución.

1. Conforme a los artículos 104 y 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, corresponde al Consejero de la Presidencia la competencia para la concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, para aprobar el gasto y para proponer a la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los correspondientes pagos.

2. El plazo para resolver y notificar la Orden resolutoria será de 4 meses a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Las solicitudes que no hayan sido resueltas y notificadas en dicho plazo podrán entenderse desestimadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

3. La orden resolutoria de las solicitudes será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con el contenido establecido en los artículos 9.2.d) y 13.2 del Reglamento aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la LRJPAC, la notificación así practicada surtirá los mismo efectos que la notificación personal.

Artículo 11. Modificación de la resolución de concesión de ayudas.

Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de las Resoluciones de Concesión, mediante nueva Resolución de la Consejería de la Presidencia, según lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 5/83, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 12. Abono de la subvención.

1. La subvención otorgada se hará efectiva con el abono, de un primer pago correspondiente al 50% de su importe, en concepto de anticipo, tras la publicación de la resolución correspondiente de concesión de la solicitud presentada en el BOJA.

2. Las entidades podrán presentar la solicitud de un segundo pago correspondiente al 35% como máximo, a la fecha de disponibilidad del producto especificada en el punto 2 del artículo 3. Este segundo pago se efectuará una vez realizadas las actuaciones pertinentes de verificación y control final de las actividades realizadas y productos desarrollados por las entidades beneficiarias, ateniéndose a lo contemplado en la presente, así como a la justificación de al menos el 50% del total de la actividad subvencionada según lo estipulado en el artículo 15 de la presente Orden.

3. Las entidades beneficiarias, antes del 30 de junio de 2004, deberán presentar en la Consejería de la Presidencia, una liquidación final de gastos. El pago del saldo resultante de la misma se efectuará una vez realizadas las actuaciones pertinentes de verificación y control final de las actividades realizadas y productos desarrollados por las entidades beneficiarias, así como a la justificación de gastos exigida por el artículo 15 de la presente orden.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas mediante la presente Orden tendrán las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención acreditando ante los Organismos Gestor (Secretaría General para la Sociedad de la Información de la Consejería de la Presidencia) y Pagador (Consejería de Economía y Hacienda) la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

b) Acreditar, previamente al cobro de la subvención que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudora de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

c) Controlar el uso real de los fondos recibidos y garantizar que los fondos comunitarios y los autonómicos son utilizados conforme a los principios de una correcta gestión financiera.

d) Comunicar de inmediato y por escrito a la Consejería de la Presidencia cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la resolución de concesión de la subvención.

e) Comunicar de inmediato y por escrito a la Consejería de la Presidencia la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

f) Justificar la subvención concedida en los términos previstos en el Artículo 15 de esta Orden.

g) Hacer constar, al amparo del Reglamento CE núm. 1159/2000, de 30 de mayo de 2000, en toda información o publicidad que efectúen de las actuaciones objeto de la subvención, que las mismas están subvencionadas por la Junta de Andalucía, así como que estas actuaciones han recibido financiación de la Comisión Europea, a través de los Fondos FEDER y sus Acciones Innovadoras, en el marco del Programa Regional de Acciones Innovadoras GUADALINFO.

h) Someterse a las actuaciones de seguimiento y supervisión del desarrollo de las actuaciones subvencionadas que determine la Dirección General de Sistemas de Información y Telecomunicaciones. Cada beneficiario designará un/a Director/a del Proyecto, que será máximo interlocutor y responsable a los efectos de seguimiento del proyecto.

i) Facilitar y someterse a las actuaciones de auditoría y control que determinen los Organismos Gestor y Pagador así como las Unión Europea, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por estos órganos.

j) Aceptar y facilitar que la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas comprueben el uso de la subvención, de conformidad con el Reglamento Financiero de 21 de diciembre de 1977, en su versión modificada, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas, durante la vigencia del Programa Regional de Acciones Innovadoras GUADALINFO, y en los 5 años posteriores a su fecha de extinción (31 de diciembre de 2003).

k) Cumplir con todas las obligaciones establecidas por la legislación nacional y de la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de ayudas y subvenciones públicas que sean de aplicación a los beneficiarios, y por la normativa comunitaria aplicable a los Fondos Estructurales y a sus Acciones Innovadoras.

Artículo 14. Obligaciones específicas.

Además de las obligaciones reguladas en el artículo anterior las entidades beneficiarias tendrán en su caso las siguientes:

a) Ceder gratuitamente, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponderles, a la Secretaría General para la Sociedad de la Información durante el período piloto de funcionamiento de los centros GUADALINFO, los derechos de uso y explotación de los productos e-Learning herramientas auxiliares, informes y documentación y cuantos recursos estén asociados al proyecto.

b) En el supuesto de que los productos eLearning requieran una herramienta o plataforma determinada como soporte de funcionalidad, aportarla gratuitamente cediendo su uso durante el período piloto de funcionamiento de los centros GUADALINFO.

Asimismo deberán garantizar, disponiendo para ello todos los medios y recursos necesarios para la Secretaría General para la Sociedad de la Información, la instalación, integración y explotación de los productos «e-Learning» vía Internet (mediante «browser») en la plataforma del «Portal de Andalucía»

(www.andaluciajunta.es), dentro del «plazo de disponibilidad del resultado del proyecto» especificado en el punto 2 del artículo 3, garantizando la disponibilidad de acceso a los mismos en perfectas condiciones desde todos los centros GUADALINFO antes de la finalización de dicho plazo.

c) Entregar a la Secretaría General para la Sociedad de la Información, dentro del «plazo de disponibilidad del resultado del proyecto», toda la información, documentación y otro material de cualquier índole (software del producto, manuales de usuario, manuales de administración, etc.) asociado al producto «e-Learning» obtenido.

d) Realizar, con la periodicidad y contenidos que determine el Organismo Gestor, las actualizaciones necesarias de la Memoria Técnica anexada (Anexo 2) a su solicitud de ayuda.

e) Reflejar en memorias, planos, esquemas, diagramas, o cualesquiera documentos técnicos necesarios, todas las modificaciones efectuadas por ellos, siempre que estas hayan sido autorizadas por el Organismo Gestor.

f) Por último, colaborar en todo lo necesario y, en su caso, facilitar la información pertinente, con el Organismo Gestor, en la elaboración del «Informe Final» del Programa Regional de Acciones Innovadoras GUADALINFO a presentar a la Comisión Europea.

Artículo 15. Justificación de la realización del proyecto.

1. El período de aceptación de los gastos elegibles relacionados en el artículo 5, comenzará a partir de la publicación de la resolución de concesión de las ayudas en el BOJA, y finalizará con el vencimiento del plazo de disponibilidad del resultado del proyecto, y en cualquier caso hasta el 30 de junio de 2004, por actividades complementarias de soporte y mantenimiento de producto.

2. La justificación de los gastos debe referirse a la totalidad de los mismos, incluida la aportación privada del solicitante, debiéndose especificar en las justificaciones si las mismas son correspondientes a la aportación pública o a la privada del mismo. Asimismo, dichas justificaciones deberán ser originales o copias compulsadas.

3. El importe definitivo de la subvención o ayuda se liquidará aplicando el coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

4. Los beneficiarios deberán presentar al Organismo Gestor toda la documentación, material e informes técnicos y económicos que justifiquen la realización del proyecto objeto de la ayuda.

5. La presentación de la documentación establecida en los apartados anteriores se realizará hasta el 30 de junio de 2004, mediante su entrega al Organismo Gestor.

6. Los gastos realizados tendrán que ser conformes a la normativa autonómica, nacional y comunitaria aplicable y, en especial, a la referida a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales, establecida por la Comisión en su Reglamento CE núm. 1685/2000.

7. Una vez realizada la correspondiente verificación técnica, la Secretaría General para la Sociedad de la Información, ejerciendo las funciones de Organismo Gestor, será la encargada de examinar y en su caso certificar los documentos justificativos de los gastos realizados por los beneficiarios.

Artículo 16. Incumplimientos, reintegro de las ayudas y régimen sancionador.

1. Procederá, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación de los gastos realizados, de acuerdo con las condiciones exigidas

en la presente Orden, así como en la resolución de concesión que se determine.

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, o de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la presente Orden o en la resolución de concesión de la subvención, salvo autorización formal de cambio en las mismas, autorizado formalmente por el Organismo Gestor.

d) Incumplimiento de alguno de los extremos exigidos en la normativa aplicable a las ayudas reguladas en la presente Orden.

e) La realización de los beneficiarios de cualesquiera actuaciones de falsificación de datos, presentación de declaraciones falsas o incompletas, o cualquier otra acción que pueda ser considerada fraudulenta.

f) Detección por los Organismos Gestor o Pagador de irregularidades o modificaciones que alteren el carácter, la ejecución o el seguimiento de las actuaciones subvencionadas.

g) La negativa u obstrucción a las actuaciones de seguimiento, auditoría y control:

- i. por parte de la Consejería de la Presidencia, o
- ii. encomendadas por la normativa vigente a la Intervención General de la Junta de Andalucía, o
- iii. previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, o
- iv. Detalladas en los artículos 13 y 14 de esta Orden.

h) Cualquier otro incumplimiento de disposiciones legales o normativas aplicables.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones y ayudas de ésta u otras Administraciones Públicas, o de otras Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste del proyecto o actividades a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del proyecto desarrollado.

3. El régimen sancionador en materia de subvenciones y ayudas públicas será el establecido en el artículo 116 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

#### Disposiciones Finales

Primera. Desarrollo y aplicación.

Se autoriza a la Dirección General de Sistemas de Información y Telecomunicaciones para adoptar las medidas necesarias de desarrollo y ejecución de lo establecido en la presente Orden.

Segunda. Delegación de competencia para reintegro. Se delegan en el Director General de Sistemas de Información y Telecomunicaciones las competencias relacionadas con la tramitación y resolución del procedimiento de reintegro de las ayudas reguladas por la presente Orden.

Tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de junio de 2002

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia

**ANVERSO ANEXO 1**



**SOLICITUD**

**AYUDAS EN MATERIA DE TELEEDUCACIÓN ("E-LEARNING")  
Programa Regional de Acciones Innovadoras "GUADALINFO" de la Junta de Andalucía**

Orden de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... ) **EJERCICIO:** .....

<b>1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL</b>			
<input type="checkbox"/> Empresa <input type="checkbox"/> Centro Privado de I + D <input type="checkbox"/> Universidad			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			N.I.F./C.I.F.
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			D.N.I./N.I.F.
EN CALIDAD DE			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

<b>2 DATOS DEL PROYECTO E IMPORTE SOLICITADO</b>	
TÍTULO DEL PROYECTO	
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA DIRECTOR/A DEL PROYECTO	
D.N.I./N.I.F.	

<b>3 DATOS BANCARIOS</b>			
Código Entidad	Código Sucursal	Código Control	Nº Cuenta

000780

<b>4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p><b>DECLARO</b> que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña, <b>ME COMPROMETO</b> a cumplir las obligaciones y compromisos que figuran en la Orden arriba reseñada y a comunicar cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en su caso, y <b>SOLICITO</b> se conceda la subvención interesada.</p> <p>En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>Fdo.: .....</p>

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE LA PRESIDENCIA.

REVERSO ANEXO 1

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> N.I.F./C.I.F. del/de la solicitante.
<input type="checkbox"/> Escritura de constitución o modificación, en su caso; Estatutos o acto fundacional debidamente inscritos en el Registro oficial correspondiente.
<input type="checkbox"/> D.N.I./N.I.F. del/de la representante legal.
<input type="checkbox"/> Poder suficiente acreditativo de la representación que ostenta.
<input type="checkbox"/> Memoria técnica (contenido mínimo según Anexo 2).
<input type="checkbox"/> Memoria Económica (contenido mínimo según Anexo 3).
<input type="checkbox"/> Informe Económico-Financiero e Impuesto de Sociedades, en caso de empresa.
<input type="checkbox"/> Memoria de actividades.
<input type="checkbox"/> Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad y del número de cuenta.
<input type="checkbox"/> Declaración responsable (Anexo 4).
<input type="checkbox"/> Designación de responsable de gestión (Anexo 5), en caso de universidades.
<input type="checkbox"/> Certificado de la entidad concedente de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, en su caso.
<input type="checkbox"/> Otra requerida en la Orden de convocatoria o incluida por el/la solicitante (especificar):
.....
.....
.....

000780

**ANEXO 2****AYUDAS EN MATERIA DE TELEEDUCACIÓN ("E-LEARNING")  
Programa Regional de Acciones Innovadoras "GUADALINFO" de la Junta de Andalucía****MEMORIA TÉCNICA**

Propuesta de contenidos de los productos "e-Learning" a desarrollar:

1. Esquema o propuesta de funcionalidades del usuario.
2. Criterios de diseño y desarrollo del producto "e-Learning" propuesto por el solicitante.
3. Especificaciones técnicas.
4. "Inventario" de recursos software y hardware a utilizar en la solución propuesta. Manuales y otro material de apoyo a los usuarios y personal de explotación y soporte.
5. Plan operativo.
  - 1) Plan de desarrollo del producto,
  - 2) Plan de instalación e implantación del producto en el "Portal de Andalucía" ([www.andaluciajunta.es](http://www.andaluciajunta.es)), incluyendo las fases de depuración y prueba del mismo,
  - 3) Plan de soporte y asistencia comprometido por el solicitante,
  - 4) Cronograma de ejecución y plan de trabajos.
  - 5) Plan de formación para el personal tutor sobre el producto "e-Learning" y herramientas auxiliares.
  - 6) Plan de evaluación del producto "e-Learning" por los usuarios.
6. Responsable y organización del proyecto de desarrollo "e-Learning".

## ANEXO 3

**AYUDAS EN MATERIA DE TELEEDUCACIÓN ("E-LEARNING")**  
**Programa Regional de Acciones Innovadoras "GUADALINFO" de la Junta de Andalucía**

**MEMORIA ECONÓMICA**

Todos los conceptos incluidos en el cuadro siguiente deben estar exclusiva y permanentemente dedicados al proyecto "e-Learning" para el que se solicita la ayuda.

**PRESUPUESTO DE COSTES DEL PROYECTO "e-Learning" (cifras en euros)**

CONCEPTOS	APORTACIÓN ENTIDAD SOLICITANTE	TOTAL COSTE DEL PROYECTO
1.- COSTES DE PERSONAL		
1.1.- Gastos de personal propio (desglose investigador / apoyo técnico)		
1.2.- Gastos de personal subcontratado (desglose investigador / apoyo técnico)		
2.- COLABORACIONES EXTERNAS		
3.- MATERIAL FUNGIBLE (detallar)		
4.- APARATOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y SOFTWARE		
4.1.- Equipamiento informático		
4.2.- Herramientas, Software y sistemas de información		
4.3.- Adquisición de contenidos		
4.4.- Otros aparatos o equipos		
4.5.- Amortización de otros bienes e instalaciones técnicas		
5.- SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL PRODUCTO		
6.- OTROS GASTOS GENERALES		
<b>COSTES TOTALES</b>		
Importe subvención solicitada (total del coste del proyecto - aportación entidad solicitante)		

000781

ANEXO 4

**AYUDAS EN MATERIA DE TELEEDUCACIÓN ("E-LEARNING")  
Programa Regional de Acciones Innovadoras "GUADALINFO" de la Junta de Andalucía**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/ª: .....  
con N.I.F. ...., en nombre propio o en representación de la entidad .....  
.....  
al objeto de participar en la Convocatoria de concesión de las ayudas denominadas Microempresas innovadoras en productos "e-Learning", del Programa Regional de Acciones Innovadoras GUADALINFO, convocada por la Consejería de la Presidencia, declara bajo su responsabilidad que:

- a) Habiendo decidido presentar solicitud a la mencionada Convocatoria de ayudas, se somete voluntariamente y acepta íntegramente las condiciones incluidas en la Convocatoria que lo rigen y asume cuantas obligaciones se deriven de su condición de solicitante y de la de beneficiario/a, si lo fuere.
- b) Reúne los requisitos y condiciones establecidas en la Orden de Convocatoria de estas ayudas, posee plena capacidad de obrar y no se encuentra incurso/a en las prohibiciones e incompatibilidades que establece la legislación vigente.
- c) Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como que no tiene deudas tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- d) No ha sido objeto de Resolución judicial o administrativa firme de reintegro (1).
- e) No ha solicitado ni percibido subvenciones, con anterioridad a la presente, de otras Administraciones o Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para la misma finalidad (2).

Y para que conste y a los efectos oportunos, expido la presente declaración.

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

(1) En su caso, acreditar su ingreso.  
 (2) En caso de existir concurrencia de otras subvenciones o ayudas, se acreditará certificación de la entidad concedente, con detalle del importe.

000782

ANEXO 5

**AYUDAS EN MATERIA DE TELEDUCACIÓN ("E- LEARNING")**  
**Programa Regional de Acciones Innovadoras "GUADALINFO" DE LA Junta de Andalucía**

**DESIGNACIÓN RESPONSABLE**  
*Sólo en el caso de Universidades*

**Se designa como responsable de la gestión, ejecución y seguimiento del proyecto:**

APELLIDOS:.....  
NOMBRE:.....  
D.N.I.: ..... CÓDIGO GRUPO PAI:.....  
DEPARTAMENTO:.....  
CENTRO:.....  
UNIVERSIDAD:.....  
TELÉFONO Y FAX DEL DEPARTAMENTO.....  
OTROS TELÉFONOS DE CONTACTO.....  
E-MAIL:.....

Para el supuesto de que le sea concedida la subvención o ayuda solicita sea ingresada en:

Entidad bancaria:..... Código Entidad:

Sucursal:..... Código Sucursal:

Dígito Control:

Titular:.....

Nº Cuenta:

Domicilio de la entidad bancaria: .....

Localidad: ..... Provincia .....

*ORDEN de 12 de junio de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la creación, puesta en marcha y funcionamiento de centros públicos de acceso a internet, en el marco del programa regional de acciones innovadoras Guadalinfo de la Administración de la Junta de Andalucía y se convoca la concesión de dichas ayudas.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 12.3.7 contiene, entre otros objetivos, la superación de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre las distintas áreas territoriales de Andalucía, fomentando su recíproca solidaridad.

La Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su Título VIII contiene la normativa aplicable a las subvenciones y ayudas públicas que puedan otorgarse en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad, estableciendo, en el artículo 107, que serán concedidas con arreglo a los criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad. Resulta también aplicable el Reglamento aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Como se menciona en la Comunicación de la Comisión Europea, «Las regiones en la nueva economía: Orientaciones para las acciones innovadoras del FEDER del período 2000-2006», de conformidad con el artículo 22 del Reglamento (CE) núm. 1260/99 del Consejo, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales (DOCE L 161, de 26 de junio de 1999) se establece que, según lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) núm. 1783/1999, relativo al FEDER (DOCE L 213, de 13 de agosto de 1999), dichos fondos pueden financiar Acciones Innovadoras a escala comunitaria, a iniciativa de la Comisión, que contribuyan a la elaboración de métodos y prácticas innovadoras destinadas a las regiones objetivos números 1, 2 y 3.

Andalucía presentó a la Comisión Europea el Programa de Acciones Innovadoras Guadalinfo, que fue aprobado por la Comisión mediante Decisión C(2001) 3882, de fecha 13 de diciembre de 2001.

El Programa Regional de Acciones Innovadoras Guadalinfo se inscribe en la estrategia global de la Unión Europea destinada a aumentar la competitividad de la economía europea, y contribuye a la aplicación operativa a escala regional del objetivo destinado a: «preparar la transición hacia una sociedad y una economía basadas en el conocimiento por medio de políticas que respondan mejor a las necesidades de la Sociedad de la Información, la investigación y el desarrollo, y la agilización de las reformas estructurales encaminadas a fomentar la competitividad y la innovación».

Guadalinfo es una de las iniciativas estratégicas promovidas por la Administración de la Junta de Andalucía a través de la Secretaría General para la Sociedad de la Información de la Consejería de la Presidencia.

Hoy en día son notables las diferencias entre las regiones en el ámbito de la innovación, la I+D y el grado de uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Para evitar que estas diferencias sigan aumentando es necesario que las regiones menos favorecidas estén en condiciones de aplicar prácticas o acciones innovadoras que utilicen estas oportunidades de manera eficaz, garantizando el desarrollo sostenible y el valor de las identidades regionales, factores que constituyen el fundamento del capital regional físico y humano.

En la sociedad de la información, el conocimiento y la práctica van a constituir la materia prima, y la posibilidad de acceder a ellos fácil y rápidamente será una de las prin-

cipales armas estratégicas de la competitividad. Por consiguiente, el capital humano se afirma cada vez más como factor esencial; la formación y el aprendizaje permanentes son las claves de la innovación y la competitividad regional.

Uno de los objetivos específicos del Programa Regional de Acciones Innovadoras Guadalinfo es el establecimiento de centros de acceso público a internet en banda ancha (Centros Guadalinfo), en municipios andaluces con población menor a 20.000 habitantes, en los que no se dispone de acceso a internet en banda ancha, y la previsión de disponibilidad de este acceso, según las condiciones actuales del mercado de las telecomunicaciones, es a largo plazo. Así se trata de paliar el riesgo de fractura digital en la que se ven implicados dichos municipios.

Como desarrollo y aplicación del mismo, en concreto de la línea de acción núm. 1 de dicho Programa, denominada «Red de Centros de Acceso Público a Internet en Banda Ancha», Andalucía se ha comprometido con la Comisión a convocar una Orden de ayudas y subvenciones, la cual se regula mediante la presente.

Basándonos en todo lo anterior, la Consejería de la Presidencia, de acuerdo con el Decreto 302/2000, de 13 de junio, por el que se establece su estructura orgánica, como organismo competente en materia de coordinación de las políticas relacionadas con la Sociedad de la Información en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y como Autoridad Responsable del Programa Guadalinfo, dicta la presente Orden, con el fin de regular la participación de aquellas entidades que lo deseen en los proyectos «Centros de Acceso Público a Internet en Banda Ancha» (Centros Guadalinfo) del Programa.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## DISPONGO

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y régimen de concurrencia.

1. La presente Orden tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de ayudas y la convocatoria de concesión de las mismas, correspondientes a la creación, puesta en marcha y funcionamiento de Centros de los especificados en la Línea de Acción núm. 1, «Red de Centros de Acceso Público a Internet en Banda Ancha» (Centros Guadalinfo), que forma parte del Programa Regional de Acciones Innovadoras Guadalinfo.

2. Conforme al artículo 6.a) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, la concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 2. Proyectos susceptibles de subvencionar.

1. Los proyectos y actuaciones susceptibles de ser objeto de las ayudas previstas en la presente Orden serán proyectos destinados a la creación, puesta en marcha y funcionamiento de Centros Guadalinfo en municipios distintos distribuidos entre las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía que cumplan las condiciones establecidas en el presente artículo, garantizándose que en cada provincia existirá, al menos, un Centro Guadalinfo si hay solicitudes que reúnan los requisitos exigidos.

2. En cada municipio sólo podrá subvencionarse un proyecto para la ubicación de un Centro Guadalinfo.

3. En los municipios en los que vayan a ubicarse los Centros Guadalinfo objeto de los proyectos presentados por las entidades solicitantes deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- a) El número total de habitantes es inferior a 20.000.
- b) En el momento de la resolución de la concesión de estas ayudas no existen infraestructuras de telecomunicaciones en banda ancha.

4. El plazo para la implantación y apertura al público de los Centros Guadalinfo, será de 4 meses a partir de la fecha de publicación de la resolución de concesión de las ayudas reguladas mediante la presente Orden. Con carácter excepcional, y siempre que esté adecuadamente justificado, previa solicitud del beneficiario, este plazo podrá ser ampliado en un mes por la Secretaría General para la Sociedad de la Información, Organismo Gestor del Programa.

5. El período de funcionamiento piloto de cada Centro Guadalinfo comenzará desde el momento de la apertura al público y finalizará el 30 de junio del 2004.

Artículo 3. Solicitantes y modalidades de participación.

1. Podrán ser solicitantes de las ayudas reguladas en la presente Orden los siguientes:

a) Entidades y asociaciones privadas sin ánimo de lucro con presencia efectiva en el municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía donde se proponga crear el Centro Guadalinfo.

b) Empresas privadas radicadas en el municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía donde se proponga crear el Centro Guadalinfo.

c) Ayuntamientos y entidades o empresas públicas dependientes del mismo y radicadas en el municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía donde se proponga crear el Centro Guadalinfo, así como Mancomunidades o consorcios municipales en los que participe dicho municipio.

2. Quedan excluidas como posibles entidades beneficiarias las formaciones políticas de cualquier tipo.

3. Los solicitantes podrán presentar los proyectos susceptibles de las ayudas reguladas en la presente Orden conforme a una de las siguientes modalidades:

a) Proyecto individual, entendiéndose por tal un proyecto presentado por una sola de las entidades definidas en el apartado 1 de este artículo.

b) Proyecto en cooperación, entendiéndose por tal un proyecto en cuyo desarrollo puedan participar más de una de las entidades de los tipos definidos en el apartado 1 de este artículo, cuyas relaciones deberán estar formalizadas documentalmente mediante un contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes. En el caso de que la modalidad sea la del proyecto en cooperación:

1. Uno de los miembros actuará como coordinador y los demás como participantes. El coordinador será el solicitante de la ayuda y el responsable, a todos los efectos, de la realización del proyecto ante la Consejería de la Presidencia. A tal fin, canalizará la relación con los demás participantes y aportará toda la documentación justificativa de la realización del proyecto.

2. El pago de la ayuda concedida se realizará al coordinador sin perjuicio de los derechos y obligaciones que derivados de la condición de beneficiarios tienen el coordinador y los participantes.

4. Cuando el solicitante subcontrate parte de la ejecución del proyecto, el subcontratista tendrá la condición de colaborador externo y, por tanto, no podrá considerarse beneficiario.

Artículo 4. Cuantía de las ayudas y financiación.

1. La cuantía máxima de las ayudas otorgadas en virtud de la presente Orden no podrá superar el 50% de los costes subvencionables del proyecto.

2. Al amparo del Programa, y para el caso de que la entidad beneficiaria sea una empresa, sólo se aportarán ayudas de mínimis que cumplan las disposiciones del Reglamento CE núm. 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, y ayudas estatales que cumplan las disposiciones del Reglamento CE núm. 68/2001, de la Comisión, de 12 de enero, o 70/2001, de la Comisión, de 12 de enero.

3. La concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se financiará parcialmente con cargo a los Fondos FEDER y a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 5. Gastos subvencionables y período objeto de la ayuda.

1. Las ayudas previstas en esta Orden se destinarán a cubrir los gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto para el que se han concedido. En el presupuesto presentado para el proyecto por el beneficiario dentro de la memoria económica definida en el Anexo 4, las ayudas podrán aplicarse a los siguientes conceptos:

a) Alquiler o coste de uso de los locales para ubicar los Centros Guadalinfo.

b) Adecuación de instalaciones y medios auxiliares de los Centros Guadalinfo:

1. Adecuación de instalaciones eléctricas.
2. Adecuación de instalaciones de climatización.
3. Acondicionamiento del local.
4. Dotación de redes locales internas de comunicación.
5. Dotación de mobiliario.
6. Incorporación e instalación de medios de señalización.

c) Costes de recursos humanos asignados a los Centros Guadalinfo. Serán susceptibles de ayudas los costes imputables a la disponibilidad de personal, que asuma las funciones de encargados y formadores/dinamizadores.

d) Alta o cuota inicial de conexión a internet en banda ancha de los Centros Guadalinfo.

e) Cuotas de tráfico de conexión a internet en banda ancha de los Centros Guadalinfo.

f) Gastos de mantenimiento del Centro Guadalinfo. Por ejemplo, y sin ánimo de exhaustividad, gastos de suministro eléctrico, pequeñas reparaciones, limpieza, consumibles informáticos y otro material fungible.

g) Otros gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto y debidamente justificados.

2. El reconocimiento de la condición de entidad beneficiaria significará, durante el período piloto de funcionamiento cuya duración se establece en el apartado 5 del artículo 2 de esta Orden:

a) La dotación, en los Centros Guadalinfo correspondientes a las entidades beneficiarias, de los servicios de telecomunicaciones de banda ancha necesarios para posibilitar un acceso a internet de calidad en dichos centros.

b) La puesta a disposición, en los Centros Guadalinfo correspondientes a las entidades beneficiarias, del equipamiento informático (hardware).

c) La disponibilidad de otras infraestructuras regionales para el desarrollo de la sociedad de la información (en particular el portal de Andalucía [www.andaluciajunta.es](http://www.andaluciajunta.es)) que posibilitará el desarrollo de otras líneas de acción del Programa Guadalinfo, y la prestación de servicios electrónicos innovadores adaptados a los colectivos de usuarios de los Centros.

d) Su inclusión en los planes de promoción, información y publicidad de las actividades relacionadas con el Programa Regional de Acciones Innovadoras Guadalinfo.

## CAPITULO II

### PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESION DE LAS AYUDAS

#### Artículo 6. Solicitudes.

1. Las solicitudes se ajustarán a los modelos de impresos que figuran en los Anexos de esta Orden y se dirigirán a la Secretaría General para la Sociedad de la Información de la Consejería de Presidencia, presentándose, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Presidencia (C/ Alfonso XII, núm. 17, 41001, Sevilla), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El plazo de presentación de las solicitudes es el establecido en la Disposición Adicional Unica de esta Orden.

#### Artículo 7. Documentación.

1. La documentación que habrá de aportarse para la concesión de las ayudas objeto de la presente Orden será la siguiente:

a) Modelo de solicitud conforme al Anexo 1 de la presente Orden. En caso de proyectos en cooperación, deberá además presentarse el Anexo 2 por cada uno de los participantes en dicho proyecto.

b) Un proyecto que contenga los siguientes documentos:

1. Memoria técnica, que deberá incluir, al menos, lo especificado en el Anexo 3.

2. Memoria económica, que deberá incluir, al menos, lo especificado en el Anexo 4.

3. Modelo de gestión y plan de viabilidad de los Centros Guadalinfo, incluyendo tanto el período de funcionamiento piloto como el período posterior, aportando lo especificado en el Anexo 5.

4. Memoria de actividades propuestas por la entidad solicitante, para ser realizadas con recursos propios en los Centros Guadalinfo.

c) Documentos acreditativos de la personalidad:

- Si el solicitante fuese persona jurídica, deberá presentar copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la personalidad se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial.

- Si se trata de empresa individual o persona física se presentará fotocopia compulsada o testimonio notarial del NIF o documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

En el caso de los proyectos en cooperación, esta documentación también deberá ser presentada por cada uno de los participantes en el proyecto.

d) Documentos acreditativos de la representación. Los que comparezcan o firmen las solicitudes en nombre de otro, presentarán poder suficiente. Si la entidad fuera sociedad, este poder deberá estar bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Igualmente, se aportará por el representante, fotocopia del DNI o documento que lo sustituya reglamentariamente.

En el caso de los proyectos en cooperación, esta documentación también deberá ser presentada por cada uno de los participantes en el proyecto.

e) Documento acreditativo fehaciente de la titularidad y del número de cuenta de la entidad bancaria, indicado en la solicitud, cuenta en la cual se desea se abone el importe de la subvención.

f) Declaración responsable firmada por el solicitante o su representante legal, conforme al modelo que se acompaña como Anexo 6 de la presente Orden.

En el caso de los proyectos en cooperación, esta documentación también deberá ser presentada por cada uno de los participantes en el proyecto.

2. Toda la documentación será original o fotocopia debidamente compulsada, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

3. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos requeridos, o adolecieran de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no se hiciera, se dictará resolución declarando el desistimiento de la solicitud de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 8. Comisión de selección.

1. La evaluación y selección de las solicitudes presentadas se efectuará por una Comisión de Selección:

a) Presidirá la Comisión de selección el titular de la Jefatura del Servicio para el Desarrollo de la Sociedad de la Información.

b) Actuarán como vocales:

1. El titular del Gabinete de Proyectos Europeos de la Dirección General de Sistemas de Información y Telecomunicaciones.

2. El Director/a de la línea de acción 1, «Red de Centros de Acceso Público a Internet», que designe el Director/a del Programa Regional de Acciones Innovadoras Guadalinfo.

3. Hasta un total de 3 vocales más, que actuarán en calidad de asesores técnicos expertos, y que serán de libre designación por el titular de la Jefatura del Servicio para el Desarrollo de la Sociedad de la Información.

c) Actuará como Secretario de esta Comisión el titular del Gabinete de Proyectos Europeos de la Dirección General de Sistemas de Información y Telecomunicaciones.

2. La actuación de la Comisión de Selección se regirá por las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 9. Criterios de valoración.

1. La Comisión de Selección aplicará los siguientes criterios al objeto de seleccionar los proyectos presentados por los solicitantes:

a) Carácter innovador de la propuesta.

b) Cumplimiento, en el municipio donde se propone la creación de un Centro Guadalinfo, de las siguientes condiciones:

1. Ausencia de centros de acceso público a internet.

2. Renta neta media declarada inferior a la media de la Comunidad Autónoma.

3. Nivel de desempleo registrado es superior a la media de la Comunidad Autónoma.

4. Porcentaje de jóvenes menores de 20 años respecto a la población total superior a la media de la Comunidad Autónoma.

c) Proyectos en cooperación, y dentro de estos, aquellos en los que el número de entidades y la diversidad de su tipología sea mayor.

d) Contenido y detalles incluidos en la memoria técnica.

e) Contenido y detalles incluidos en la memoria económica, valorándose la mayor contribución y aportación de fondos propios de la entidad solicitante al proyecto.

f) Contenido y detalles incluidos en el modelo de gestión y plan de viabilidad, valorándose:

1. La mayor contribución de las fuentes de financiación de las que disponga el solicitante.

2. El mayor número de servicios gratuitos y el menor coste de los no gratuitos.

3. El calendario y horario de apertura del centro.

4. Las modalidades de uso y acceso al centro.

5. Funciones de dinamización y movilización en otros municipios cercanos y de similares características a aquel donde se ubica el Centro Guadalinfo.

#### Artículo 10. Tramitación.

Finalizada la tramitación del procedimiento y elaborados por la Comisión de Evaluación los informes de evaluación de las solicitudes presentadas y el informe de selección final, la Secretaría General para la Sociedad de la Información lo elevará al titular de la Consejería como propuesta de resolución.

#### Artículo 11. Resolución.

1. Las solicitudes de subvención serán resueltas por el titular de la Consejería de la Presidencia en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente Orden.

2. Las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución en dicho plazo podrán entenderse desestimadas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

3. La Orden resolutoria de las solicitudes será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con el contenido establecido en el artículo 9.2.d) y 13.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

#### Artículo 12. Modificación de la resolución.

Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En tal sentido, el beneficiario de la subvención vendrá obligado a notificar a la Consejería de la Presidencia la alteración de las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

#### Artículo 13. Pago y justificación de la subvención.

1. La subvención otorgada se hará efectiva con el abono de un primer pago correspondiente al 50% de su importe,

en concepto de anticipo, tras la publicación de la Orden de concesión de las ayudas.

2. El período de aceptación del gasto objeto de la subvención será el comprendido entre la fecha de publicación de la resolución y el 30 de junio de 2004, que coincide con la fecha establecida para el período piloto especificado en el artículo 2 apartado 5 de la presente Orden.

3. Las entidades beneficiarias, antes del 31 de julio de 2004, deberán presentar en la Consejería de la Presidencia una liquidación final de gastos. El pago del saldo resultante de la misma se efectuará una vez realizadas por la Secretaría General para la Sociedad de la Información las actuaciones pertinentes de verificación y control final de las actividades realizadas por las entidades beneficiarias, aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía.

4. La justificación de los gastos se referirá a la totalidad de los mismos, incluida la aportación privada del solicitante, debiéndose especificar en las justificaciones si las mismas son correspondientes a la aportación pública o a la privada del solicitante. La justificación se llevará a cabo mediante la aportación de documentos originales o copias debidamente compulsadas que acrediten el gasto efectuado.

5. Las entidades beneficiarias deberán presentar ante la Secretaría General para la Sociedad de la Información toda la documentación, material e informes técnicos y económicos que justifiquen la realización del proyecto objeto de la ayuda.

6. Los gastos efectuados tendrán que ser conformes a la normativa autonómica, nacional y comunitaria aplicable y, en especial, a la referida a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales, establecida por la Comisión en su Reglamento CE núm. 1685/2000.

### CAPITULO III

#### EJECUCION

#### Artículo 14. Obligaciones generales.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente Orden asumen, con carácter general, las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención acreditando ante los Organismos Gestor (Secretaría General para la Sociedad de la Información de la Consejería de la Presidencia) y Pagador (Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda) la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

b) Controlar el uso real de los fondos recibidos y garantizar que los fondos comunitarios y los autonómicos son utilizados conforme a los principios de una correcta gestión financiera.

c) Acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso e derecho público.

d) Comunicar de inmediato y por escrito a la Consejería de la Presidencia cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la resolución de concesión de la subvención, así como aquellos cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, que realice la entidad beneficiaria.

e) Comunicar de inmediato y por escrito a la Consejería de la Presidencia la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

f) Justificar ante la Secretaría General para la Sociedad de la Información la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determine la concesión de la subvención.

g) Hacer constar, al amparo del Reglamento CE núm. 1159/2000, de 30 de mayo de 2000, en toda información o publicidad que efectúen de las actuaciones objeto de la subvención, que estas actuaciones han recibido financiación de la Comisión Europea, a través de los Fondos FEDER y sus Acciones Innovadoras, en el marco del Programa Regional de Acciones Innovadoras Guadalinfo.

h) Hacer constar, en toda información o publicidad que se haga de la actividad, que la misma está subvencionada por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

i) Someterse a las actuaciones de seguimiento y supervisión del desarrollo de las actuaciones subvencionadas que determine la Dirección General de Sistemas de Información y Telecomunicaciones y la Dirección General de Fondos Europeos. Cada beneficiario designará un interlocutor único y responsable ante la Secretaría General para la Sociedad de la Información.

j) Facilitar en su caso las inspecciones y visitas de los representantes acreditados por la Secretaría General para la Sociedad de la Información, o por la Comisión Europea.

k) Facilitar y someterse a las actuaciones de auditoría y control que determinen los Organismos Gestor y Pagador así como la Unión Europea, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por estos órganos.

l) Aceptar y facilitar que la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas comprueben el uso de la subvención, de conformidad con el Reglamento Financiero de 21 de diciembre de 1977, en su versión modificada, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas, durante la vigencia del Programa Regional de Acciones Innovadoras Guadalinfo, y en los 5 años posteriores a su fecha de extinción (31 de diciembre de 2003).

m) Cumplir con todas las obligaciones establecidas por la legislación nacional y la de la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de ayudas y subvenciones públicas que sean de aplicación a los beneficiarios, y con las obligaciones establecidas en la normativa comunitaria aplicable a los Fondos Estructurales y a sus Acciones Innovadoras.

n) Colaborar de inmediato con el Organismo Gestor y las entidades que éste determine, a fin de posibilitar la ejecución en forma, calidad y plazos, de las tareas cuya responsabilidad recae en la Secretaría General para la Sociedad de la Información, y establecidas en los puntos a), b) y d) del apartado 2 del artículo 5 de la presente Orden.

#### Artículo 15. Obligaciones específicas.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente Orden cumplirán igualmente las siguientes obligaciones:

##### a) Infraestructuras básicas del Centro Guadalinfo.

1. Las entidades beneficiarias deberán disponer de un local donde ubicar los Centros Guadalinfo, que cumpla las condiciones adecuadas para posibilitar su funcionamiento en óptimas condiciones. Los locales serán convenientemente acondicionados y amueblados por las entidades beneficiarias. Así mismo estas entidades serán responsables de la dotación e instalación en dicho local de las redes locales, instalaciones eléctricas, elementos de climatización y cualesquiera otro elemento o instalación auxiliar de infraestructura necesario (exceptuando el equipamiento informático hardware) para el funcionamiento en óptimas condiciones de los centros.

2. Las entidades beneficiarias deberán obtener a su costa todos los permisos y licencias exigidos por la legislación vigente para legalizar la puesta en marcha operativa del centro (licencias de apertura y cualesquiera otras).

3. Las entidades beneficiarias serán responsables, en todo el período de funcionamiento piloto del centro, del cumpli-

miento de la normativa y legislación en vigor existente sobre instalaciones de climatización, instalaciones eléctricas, seguridad e higiene en el trabajo, prevención y extinción de incendios y situaciones de emergencia en locales públicos, y todas las demás normas y disposiciones que afecten a cualquiera de los medios e instalaciones financiados por la entidad beneficiaria a través de las ayudas reguladas en la presente Orden.

##### b) Identidad Corporativa.

1. Las entidades beneficiarias deberán instalar y exponer en los Centros Guadalinfo los medios de señalización (carteles, posters, etc.) suministrados por el Organismo Gestor, de forma visible, siguiendo las pautas de distribución y ubicación física que determine el Organismo Gestor.

2. Otros elementos de creatividad o imagen corporativa de los Centros Guadalinfo deberán guardar forma y uniformidad con arreglo a las pautas y criterios que determine el Organismo Gestor.

c) Colaboración en actuaciones de marketing y promoción en los centros. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a colaborar en la organización y celebración de foros o eventos de ámbito local o comarcal relacionados con el Programa Guadalinfo, según determine el Organismo Gestor.

##### d) Normativa de acceso y uso del Centro Guadalinfo.

1. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a elaborar, y someter a la revisión y aprobación del Organismo Gestor, con fecha anterior a la apertura al público del centro, una normativa de uso del Centro Guadalinfo, en la que se regule convenientemente el acceso y uso de los servicios del centro a los usuarios.

2. Como mínimo, en la propuesta de modelo de gestión y plan de viabilidad que deben aportar los solicitantes, como parte de la documentación especificada en el artículo 7, se deberán avanzar los puntos de esta normativa que se mencionan en el apartado 5.4 del Anexo 5 de la presente Orden.

e) Recursos humanos del Centro Guadalinfo. Los recursos humanos asignados a los Centros Guadalinfo se centrarán en dos figuras clave, el encargado y el dinamizador. Se garantizará la existencia de al menos uno de cada categoría por centro, e igualmente se garantizará la presencia de un dinamizador durante todo el horario de apertura del centro.

El encargado será la persona responsable de la gestión efectiva del Centro Guadalinfo.

El dinamizador será la persona a través de la cual se hará efectiva la ayuda personalizada a los usuarios del Centro Guadalinfo, facilitando el soporte y la asistencia requerida por los mismos.

f) Actividades a desarrollar en el centro. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a desarrollar en el centro, durante todo el período de funcionamiento piloto del mismo, como mínimo todas las actividades propuestas en la memoria de actividades presentada por los beneficiarios como parte de la documentación aportada en su solicitud.

g) Gestión y mantenimiento del Centro Guadalinfo. Las entidades beneficiarias de las ayudas reguladas por la presente convocatoria serán responsables de realizar y asumir las tareas de gestión y costes de funcionamiento y mantenimiento del Centro a partir de su creación y puesta en marcha, y hasta el 30 de junio de 2004. Dentro de dichas tareas de gestión y sin ánimo de exhaustividad se incluyen las siguientes:

1. Registro de los encargados y dinamizadores.
2. Registro de los usuarios del Centro Guadalinfo.
3. Control del uso que los usuarios realizan de los servicios e infraestructuras del Centro.
4. Seguimiento de las actividades que se desarrollan en el Centro.
5. Supervisión de la cumplimentación por el encargado, dinamizador y los usuarios del centro de las encuestas que determine el Organismo Gestor, usando para ello las herramientas y formularios, accesibles a través de internet, que

en su momento se faciliten a los beneficiarios por parte del Organismo Gestor.

6. Colaboración con el Organismo Gestor en la elaboración de informes periódicos a partir de las encuestas mencionadas en el punto anterior.

h) Informes y encuestas.

1. Los beneficiarios estarán obligados a realizar las actualizaciones necesarias, con la periodicidad y contenidos que determine el Organismo Gestor, de:

a) La memoria de actividades anexada a su solicitud de ayuda.

b) El modelo de gestión y plan de viabilidad del Centro Guadalinfo.

c) Las encuestas realizadas vía internet a los empleados (encargado y dinamizador) y a los usuarios de los centros.

d) Los beneficiarios estarán obligados asimismo a colaborar en todo lo necesario y, en su caso, a facilitar en todo momento la información pertinente, con el Organismo Gestor, en la elaboración del informe final del Programa Regional de Acciones Innovadoras Guadalinfo, a presentar a la Comisión Europea.

Artículo 16. Reintegro de las ayudas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte de la Consejería de la Presidencia, o a las de control financiero encomendadas por la normativa vigente a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con

subvenciones y ayudas de ésta u otra Administraciones Públicas, o de otras Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste del proyecto o actividades a desarrollar por el beneficiario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Artículo 17. Infracciones y sanciones.

El régimen sancionador en materia de subvenciones y ayudas públicas será el establecido en el artículo 116 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

Disposición adicional única. Convocatoria de concesión de subvenciones.

1. Se convoca la concesión de subvenciones para la creación, puesta en marcha y funcionamiento de la Red de Centros de Acceso Público a Internet en Banda Ancha (Centros Guadalinfo).

2. El plazo de presentación de solicitudes para la presente convocatoria será de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los lugares y con la documentación requerida en la misma.

Disposiciones finales.

Primera. Delegación de competencias para reintegro.

Se delega en el titular de la Dirección General de Sistemas de Información y Telecomunicaciones la competencia para acordar el reintegro de las subvenciones concedidas con arreglo a la presente Orden.

Segunda. Desarrollo y aplicación.

Se faculta al titular de la Dirección General de Sistemas de Información y Telecomunicaciones para acordar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de junio de 2002

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia



**SOLICITUD**

**AYUDAS A LA CREACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS PÚBLICOS DE ACCESO A INTERNET**

**Programa Regional de Acciones Innovadoras "GUADALINFO" de la Junta de Andalucía**

Orden de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... ) **EJERCICIO:** .....

<b>1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			N.I.F./C.I.F.
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			D.N.I./N.I.F.
EN CALIDAD DE			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

<b>2 DATOS DEL PROYECTO E IMPORTE SOLICITADO</b>	
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	
<input type="checkbox"/> PROYECTO "INDIVIDUAL" <input type="checkbox"/> PROYECTO "EN COOPERACIÓN"	
TÍTULO DEL PROYECTO	
MUNICIPIO DONDE SE PROPONE UBICAR EL CENTRO GUADALINFO	
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA

<b>3 DATOS BANCARIOS</b>			
Código Entidad	Código Sucursal	Código Control	Nº Cuenta

<b>4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>	
D/Dª....., con D.N.I. ....	
<input type="checkbox"/> en nombre propio <input type="checkbox"/> en representación de .....	
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña. <b>ME COMPROMETO</b> a cumplir las obligaciones y compromisos que figuran en la Orden arriba reseñada y a comunicar cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en su caso, y <b>SOLICITO</b> se conceda la subvención interesada.	
En ..... a ..... de ..... de ..... EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.: .....	

000805

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE LA PRESIDENCIA.

REVERSO ANEXO 1

<p><b>DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)</b></p> <p><b>GENERAL:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> N.I.F./C.I.F. del/de la solicitante.</li><li><input type="checkbox"/> Escritura de constitución o modificación, en su caso; Estatutos o acto fundacional debidamente inscritos en el Registro oficial correspondiente.</li><li><input type="checkbox"/> D.N.I./N.I.F. del/de la representante legal.</li><li><input type="checkbox"/> Poder suficiente acreditativo de la representación que ostenta.</li><li><input type="checkbox"/> Memoria técnica (contenido mínimo según Anexo 3).</li><li><input type="checkbox"/> Memoria Económica (contenido mínimo según Anexo 4).</li><li><input type="checkbox"/> Modelo de Gestión y Plan de Viabilidad (contenido mínimo según Anexo 5).</li><li><input type="checkbox"/> Memoria de actividades.</li><li><input type="checkbox"/> Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad y del número de cuenta.</li><li><input type="checkbox"/> Declaración responsable (Anexo 6).</li><li><input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de otras subvenciones o ayudas recibidas/solicitadas para la misma finalidad, indicando entidad concedente e importe, en su caso.</li><li><input type="checkbox"/> Otra requerida en la Orden de convocatoria o incluida por el/la solicitante (especificar): ..... ..... .....</li></ul> <p><b>EN CASO DE PROYECTOS EN COOPERACIÓN:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Datos de cada una de las entidades participantes según Anexo 2 (salvo solicitante-coordinador de la ayuda).</li><li><input type="checkbox"/> Documento que acredite formalmente las relaciones entre las entidades participantes (contrato, convenio, acuerdo).</li><li><input type="checkbox"/> N.I.F./C.I.F. de cada una de las entidades participantes.</li><li><input type="checkbox"/> Escritura de constitución o modificación, en su caso; Estatutos o acto fundacional debidamente inscritos en el Registro oficial correspondiente de cada una de las entidades participantes.</li><li><input type="checkbox"/> D.N.I./N.I.F. del/de la representante legal de cada una de las entidades participantes.</li><li><input type="checkbox"/> Poder suficiente acreditativo de la representación que ostentan.</li><li><input type="checkbox"/> Declaración responsable de cada una de las entidades participantes (Anexo 6).</li><li><input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de otras subvenciones o ayudas recibidas/solicitadas por las entidades participantes para la misma finalidad, indicando entidad concedente e importe, en su caso.</li></ul>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

000805



ANEXO 2

**AYUDAS A LA CREACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS PÚBLICOS DE ACCESO A INTERNET**

**Programa Regional de Acciones Innovadoras "GUADALINFO" de la Junta de Andalucía "PROYECTOS EN COOPERACIÓN". DATOS DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES**

(a cumplimentar por cada una de las entidades participantes excepto el solicitante - coordinador del proyecto)

ENTIDAD Nº: .....

<b>1   DATOS DE LA ENTIDAD PARTICIPANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			N.I.F./C.I.F.
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			D.N.I./N.I.F.
EN CALIDAD DE			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

<b>2   DATOS DEL SOLICITANTE - COORDINADOR Y DEL PROYECTO</b>	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F./C.I.F.
TÍTULO DEL PROYECTO	

<b>3   DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>	
D/Dª ..... , con D.N.I. ....	
<input type="checkbox"/> en nombre propio <input type="checkbox"/> en representación de la entidad participante .....	
DECLARO que son ciertos cuantos datos se reseñan así como los que constan en la documentación que por esta entidad se acompaña al anexo 1 de solicitud y <b>ME COMPROMETO</b> a cumplir las obligaciones y compromisos que resultan de la Orden reseñada en dicho anexo y a comunicar cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.	
En ..... a ..... de ..... de .....	
EL/LA INTERESADO/A O REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.: .....	

000806





**AYUDAS A LA CREACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS PÚBLICOS DE ACCESO A INTERNET**

**Programa Regional de Acciones Innovadoras "GUADALINFO" de la Junta de Andalucía**

**MEMORIA TÉCNICA**

**2 | DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL MUNICIPIO**

Población, principales actividades económicas, renta, movimientos migratorios, tejido productivo, juventud, etc.

000807



**AYUDAS A LA CREACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS PÚBLICOS DE ACCESO A INTERNET**

**Programa Regional de Acciones Innovadoras "GUADALINFO" de la Junta de Andalucía**  
**MEMORIA TÉCNICA**

<b>3</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS A APORTAR</b>
<p><b>3.1 UBICACIÓN DEL CENTRO GUADALINFO</b></p> <p>Domicilio: .....</p> <p>Localidad: ..... Provincia: ..... C. Postal: .....</p> <p>Teléfono: ..... Fax: ..... Correo electrónico: .....</p>	
<p><b>3.2 TITULARIDAD REGISTRAL O CONTRACTUAL DEL INMUEBLE</b></p> <p>.....</p>	
<p><b>3.3 SITUACIÓN DEL CENTRO EN EL MUNICIPIO (especificar si está céntrico o en las afueras, si dispone de fácil aparcamiento y si existe transporte público)</b></p> <p>.....</p>	
<p><b>3.4 INSTALACIÓN ELÉCTRICA (detallar la que se dispone / dispondrá):</b></p> <p>.....</p>	
<p><b>3.5 CLIMATIZACIÓN (describir sistemas de calefacción y aire acondicionado):</b></p> <p>.....</p>	
<p><b>3.6 ACONDICIONAMIENTO Y OBRAS MENORES</b></p> <p>.....</p>	
<p><b>3.7 RED LOCAL Y CABLEADO (descripción)</b></p> <p>.....</p>	
<p><b>3.8 MOBILIARIO</b></p> <p>.....</p>	
<p><b>3.9 MEDIOS DE SEÑALIZACIÓN</b></p> <p>.....</p>	

000807



**AYUDAS A LA CREACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS PÚBLICOS DE ACCESO A INTERNET**

**Programa Regional de Acciones Innovadoras "GUADALINFO" de la Junta de Andalucía**

**MEMORIA TÉCNICA**

<b>3</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS A APORTAR (continuación)</b>
<p><b>3.10 NÚMERO DE PUESTOS DE ACCESO A INTERNET QUE SE PODRÍAN INSTALAR:</b></p>   <p><b>3.11 ACCESO ADAPTADO A DISCAPACITADOS:</b></p>   <p><b>3.12 ASEOS (indicar número y adaptación a discapacitados en su caso):</b></p>   <p><b>3.13 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (original y/o copia para su compulsia):</b></p> <p><input type="checkbox"/> Plano de localización del local en el municipio y su entorno.</p> <p><input type="checkbox"/> Plano del local (descripción, superficie útil m<sup>2</sup> y propuesta de distribución interior).</p> <p><input type="checkbox"/> Reportaje fotográfico del interior y exterior del local (opcional).</p> <p><input type="checkbox"/> Acreditación de la titularidad registral del inmueble.</p> <p><input type="checkbox"/> Otra/s (especificar): .....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	

000807

**ANEXO 4**

**AYUDAS A LA CREACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS PÚBLICOS DE ACCESO A INTERNET**  
**Programa Regional de Acciones Innovadoras "GUADALINFO" de la Junta de Andalucía**  
**MEMORIA ECONÓMICA**

Todos los conceptos incluidos en el cuadro siguiente deben estar exclusiva y permanentemente dedicados al establecimiento de Centros de Acceso Público a Internet en banda ancha (Centros Guadalinfo)

**PRESUPUESTO DE COSTES DE LOS CENTROS GUADALINFO (cifras en euros)**

CONCEPTOS	APORTACIÓN ENTIDAD SOLICITANTE	TOTAL COSTE DEL PROYECTO
1.- ALQUILER O COSTE DE USO DEL LOCAL PARA EL CENTRO GUADALINFO		
2.- ADECUACIÓN DE INSTALACIONES Y MEDIOS AUXILIARES		
2.1.- Instalación eléctrica		
2.2.- Climatización		
2.3.- Acondicionamiento local		
2.4.- Red Local		
2.5.- Mobiliario		
2.6.- Incorporación medios de "señalización"		
3.- RECURSOS HUMANOS		
4.- TRÁFICO DE CONEXIÓN A INTERNET EN BANDA ANCHA (Alta + Cuotas durante período funcionamiento "piloto")		
5.- GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO GUADALINFO		
5.1.- Suministro eléctrico		
5.2.- Reparaciones		
5.3.- Limpieza		
5.4.- Material fungible		
6.- OTROS GASTOS GENERALES		
<b>COSTES TOTALES</b>		
<b>Importe subvención solicitada (total del coste del proyecto - aportación entidad solicitante)</b>		

000808

## ANEXO 5

**AYUDAS A LA CREACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS PÚBLICOS DE ACCESO A INTERNET****Modelo de gestión y plan de viabilidad del Centro Guadalinfo.****5.1. MODELO ORGANIZATIVO DEL CONTRATO, CONVENIO O ACUERDO. (\*)**

Descripción pormenorizada de las responsabilidades, funciones y aportaciones financieras o en especie de cada una de las entidades de participación solicitantes.

**5.2. MODELO DE ORGANIZACIÓN INTERNA.**

Especificación de los recursos humanos (encargados y dinamizadores) que se encargarán del funcionamiento del Centro.

**5.3. PROGRAMA DE TRABAJOS A REALIZAR HASTA LA APERTURA AL PÚBLICO DEL CENTRO.**

Incluir cronograma de trabajos para la creación y puesta en marcha del centro, con detalle de las actuaciones de difusión y promoción de ámbito local previstas.

**5.4. PROPUESTA DE “NORMATIVA DE USO Y ACCESO AL CENTRO GUADALINFO”.**

Como mínimo deben detallarse los siguientes puntos:

1. Régimen general de control de acceso y registro de usuarios.
2. Calendario y horarios de apertura del centro GUADALINFO, incluyendo cómputo total de horas y desglose del mismo según la naturaleza de las actividades desarrolladas.
3. Condiciones y restricciones de uso del centro GUADALINFO en función de la edad de los usuarios.
4. Regulación de períodos horarios y servicios de uso gratuito y con coste, estableciendo claramente la propuesta de todos los posibles esquemas tarifarios de servicios (especificando tipos de abonos, tramos horarios, etc.). Para ello se deberá tener en cuenta que se deberán reservar al menos 2 horas mínimas al día para la impartición de cursos de formación y otras actividades en el 80% de los puestos del centro.

La “Normativa de Acceso y Uso del centro GUADALINFO” deberá incluir necesariamente la prohibición terminante de:

- a) acceso a páginas que promuevan actos delictivos, páginas que incumplan la normativa legal vigente en cualquier respecto, páginas de carácter xenófobo o racista y páginas que inciten a la violencia.
- b) uso de los servicios del centro para cometer actividades ilegales o cualquier otra actividad que, sin estar penada por ley, sea considerada, por los gestores del centro o por el Organismo Gestor del Programa GUADALINFO, como inadecuada.

**5.5. PLAN DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA.**

## ANEXO 5

En este apartado deberán detallarse los siguientes puntos:

1. Diagnóstico socio-económico del municipio donde se ubicará el centro GUADALINFO y de las comarcas circundantes.
2. Problemática específica de la población de dicho municipio (con desglose según jóvenes, estudiantes, mayores, mujeres, empleados, desempleados, pequeños empresarios) y de las comarcas circundantes.
3. Problemática específica de los ámbitos sectoriales del sistema productivo del municipio y de las comarcas circundantes (agricultura, pesca, medio ambiente, turismo, pequeño comercio, artesanía, etc.).
4. Tipologías de usuarios previstas (número estimado y perfiles), y otros indicadores o hipótesis de partida previos a la definición de este Plan de Viabilidad.
5. Cuadros de Ingresos y Gastos, diferenciando el período piloto (hasta 30/06/2004), y el posterior, con especificación de las fuentes de financiación de ingresos en cada período.

(\*) sólo en el caso de "proyectos en cooperación".

ANEXO 6

**AYUDAS A LA CREACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS PÚBLICOS DE ACCESO A INTERNET**

**Programa Regional de Acciones Innovadoras "GUADALINFO" de la Junta de Andalucía**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

(En caso de "proyectos en cooperación" deberá presentarse una declaración por el Coordinador y otra por cada una de las entidades participantes)

D/a: .....

con N.I.F. ...., en nombre propio o en representación de la entidad .....

.....,

al objeto de participar en la Convocatoria de concesión de las ayudas denominadas "Red de Centros de Acceso Público a Internet en Banda Ancha", del Programa Regional de Acciones Innovadoras GUADALINFO, convocada por la Consejería de la Presidencia, declara bajo su responsabilidad que:

- a) Habiendo decidido presentar solicitud a la mencionada Convocatoria de ayudas, se somete voluntariamente y acepta íntegramente las condiciones incluidas en la Convocatoria que las rigen y asume cuantas obligaciones se deriven de su condición de solicitante / participante y de la de beneficiario/a, si lo fuere.
- b) Reúne los requisitos y condiciones establecidas en la Orden de Convocatoria de estas ayudas, posee plena capacidad de obrar y no se encuentra incurso/a en las prohibiciones e incompatibilidades que establece la legislación vigente.
- c) Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como que no tiene deudas tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- d) No ha sido objeto de Resolución judicial o administrativa firme de reintegro (1).
- e) No ha solicitado ni percibido subvenciones, con anterioridad a la presente, de otras Administraciones o Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para la misma finalidad (2).

Y para que conste y a los efectos oportunos, expido la presente declaración.

En ..... , a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

- (1) En su caso, acreditar su ingreso.
- (2) En caso de existir concurrencia de otras subvenciones o ayudas, se acreditará certificación de la entidad concedente, con detalle del importe.

000782

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

*ORDEN de 31 de mayo de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Motril.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 3 de este mismo número

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

*ORDEN de 4 de junio de 2002, por la que se convocan los premios Arco Iris del Cooperativismo 2001 en su decimocuarta edición, y se publican las bases que regirán los mismos.*

**P R E A M B U L O**

Instituidos los «Premios Arco Iris del Cooperativismo» con la finalidad de distinguir, con carácter anual, la labor de las cooperativas andaluzas, personas e instituciones que más se hayan destacado en la defensa y práctica de los principios universales del cooperativismo, procede ahora, de conformidad con lo establecido en el artículo tercero de la Orden de 19 de septiembre de 1988, convocar los Premios «Arco Iris del Cooperativismo 2001» en su decimocuarta edición, y publicar las bases que los rijan.

La modalidad «a la mejor investigación cooperativa», destinada a promover la labor de investigación y estudios directamente relacionados con el cooperativismo andaluz, se enmarca dentro de las ayudas que para la Formación y Divulgación se regulan en la Orden de 30 de julio de 1997, sobre desarrollo de las medidas de promoción cooperativa.

En su virtud, y en cuanto que de conformidad con el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, los Consejeros para el ejercicio de sus competencias dictarán Ordenes que irán firmadas por su titular, a propuesta del Director General de Economía Social.

**D I S P O N G O****Artículo 1. Convocatoria.**

Se convocan los premios «Arco Iris del Cooperativismo 2001», en su decimocuarta edición, que se regirán por las Bases que se publican como Anexo a la presente Orden.

**Artículo 2. Modalidades.**

Los «Premios Arco Iris del Cooperativismo 2001» en su decimocuarta edición, tendrán las siguientes modalidades:

- «A la mejor experiencia de cooperativa juvenil».
- «A la mejor experiencia de integración cooperativa».
- «A la mejor labor de fomento de cooperativismo andaluz».
- «A la mejor labor de divulgación del cooperativismo».
- «A la mejor cooperativa».
- «A la mejor iniciativa cooperativa».
- «A la mejor investigación cooperativa».

**Disposición Final Primera. Entrada en vigor.**

La presente Disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de junio de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

**A N E X O****BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE LOS «PREMIOS ARCO IRIS DEL COOPERATIVISMO, 2001» EN SU DECIMOCUARTA EDICION****1.º Finalidad.**

Los «Premios Arco Iris del Cooperativismo 2001» en su decimocuarta edición, nacen con la finalidad de premiar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

1.1. A aquellas cooperativas que en su actividad resalten y potencien los principios cooperativos y se enmarquen dentro de una gestión empresarial eficaz.

1.2. A las personas físicas o jurídicas e instituciones públicas o privadas que se hayan destacado en una actividad continuada y relevante en favor del desarrollo cooperativo andaluz, o que lleven a cabo iniciativas cooperativas que promuevan actividades empresariales o de empleo.

1.3. La actividad de investigación y estudio de los temas relacionados con el cooperativismo andaluz o que puedan tener una repercusión o aplicación en el cooperativismo andaluz, así como el de contribuir a la difusión y conocimiento de los resultados obtenidos.

**2.º Modalidades.**

Los «Premios Arco Iris del Cooperativismo 2001» en su decimocuarta edición tendrán las siguientes modalidades:

- «A la mejor experiencia de cooperativa juvenil».
- «A la mejor experiencia de integración cooperativa».
- «A la mejor labor de divulgación del cooperativismo andaluz».
- «A la mejor cooperativa».
- «A la mejor iniciativa cooperativa».
- «A la mejor investigación cooperativa».

**3.º Valoración.**

Con el objeto de conceder los premios en las distintas modalidades, cada una de ellas indicará una serie de criterios que vendrán a facilitar la labor del Jurado, y que serán:

**3.1. «A la mejor experiencia de cooperativa juvenil».**

- Se entenderá como cooperativa juvenil aquella que esté integrada mayoritariamente por socios menores de 35 años.
- Originalidad del proyecto.
- Esfuerzo de los socios en la superación de las etapas de creación de la empresa-cooperativa.
- Esquema organizativo, social y empresarial.
- Valores que sirvan de ejemplo y estímulo en el ámbito juvenil, como respuesta profesional y laboral al desempleo juvenil.

**3.2. «A la mejor experiencia de integración cooperativa».**

- Dirigido a cooperativas de segundo o ulterior grado y otras formas de integración.
- Repercusión en el desarrollo de las actividades empresariales de las cooperativas asociadas.
- Esfuerzo personal y económico de los socios.
- Influencia en el fortalecimiento del tejido cooperativo andaluz.

**3.3. «A la mejor labor en fomento del cooperativismo andaluz».**

- Dirigido a personas e instituciones, que se hayan significado en los últimos años por su participación o apoyo en proyectos cooperativos de cualquier índole, así como por la defensa constante y destacada del cooperativismo andaluz.

3.4. «A la mejor labor en divulgación del cooperativismo andaluz».

- Dirigido a personas e instituciones, que se hayan destacado en los últimos años en dar a conocer el cooperativismo de forma relevante y eficaz.

3.5. «A la mejor cooperativa».

- Profundización y esfuerzo en la aplicación de los principios cooperativos.

- Esfuerzo en la formación permanente de sus socios.
- Política de distribución de excedentes.
- Gestión empresarial de la cooperativa.

- Esfuerzo en la actualización de los métodos de gestión en los diversos ámbitos de la empresa.

- Su contribución a la integración cooperativa.

3.6. «A la mejor iniciativa cooperativa».

- Al proyecto más emprendedor.

- La promoción de empleo en su área de actuación.
- Esfuerzo de los socios en la implantación del proyecto.
- Apertura del campo empresarial a la actividad cooperativa.

3.7. «A la mejor investigación cooperativa».

Tendrán cabida, todos los trabajos de investigación de carácter jurídico, histórico, socio-económico o de cualesquiera otro carácter técnico, que respondan a lo definido por esta modalidad. Podrán presentarse a la misma trabajos que avalen por sí mismos el rigor científico necesario en toda investigación.

4.º Presentación.

Los candidatos a las modalidades que integran los «Premios Arco Iris del Cooperativismo 2001» en su decimocuarta edición, serán propuestos al Consejo Andaluz de Cooperación, con base en los siguientes criterios:

4.1. Los candidatos a cualquiera de las modalidades que integran los «Premios Arco Iris al Cooperativismo 2001» en su decimocuarta edición, con la única excepción de la modalidad «A la mejor investigación cooperativa», deberán ser propuestos al Consejo Andaluz de Cooperación, al menos por tres cooperativas andaluzas o por las Federaciones de cooperativas o sus asociaciones.

Ni las federaciones de cooperativas ni sus asociaciones podrán concurrir como candidatos a los «Premios Arco Iris del Cooperativismo 2001», en su decimocuarta edición.

Tampoco podrán ser propuestas las personas o entidades galardonadas en las trece ediciones anteriores para aquella modalidad en la que fueron premiadas.

4.2. Para la modalidad «A la mejor investigación cooperativa» serán admitidos los trabajos realizados individualmente o en grupo, sin que para ello sea preciso ser avalado o presentado por terceros.

En el supuesto de que el trabajo sea presentado en grupo, se entenderá por autor, a los efectos de lo dispuesto en estas Bases, al primer firmante.

5.º Documentación.

Las candidaturas a los «Premios Arco Iris del Cooperativismo 2001» en su decimocuarta edición, se formalizarán por triplicado con la siguiente documentación:

A) Con carácter general:

a.1. Instancia según modelo del Anexo I, dirigida al Consejo Andaluz de Cooperación y suscrita por los respectivos Presidentes de las Cooperativas Andaluzas o Asociaciones proponentes.

a.2. Propuesta de candidatura, con expresión concisa de los argumentos en los que se fundamenta la misma, suscrita igualmente por los Presidentes de las entidades proponentes.

a.3. Memoria según modelo del Anexo II, en la que se expondrán sucintamente los méritos que posea el candidato en relación con los criterios de valoración del apartado 3.º de este Anexo, que en ningún caso excederá de las tres páginas de las que consta dicho modelo.

a.4. Ficha técnica según modelo del Anexo III, a la que se acompañará toda aquella documentación que se considere necesaria en orden a valorar los méritos reunidos por el candidato en relación con los criterios expuestos en el punto tercero de este Anexo, referida a las distintas modalidades de los «Premios Arco Iris al Cooperativismo 2001» en su decimocuarta edición.

B) En la modalidad «A la mejor investigación cooperativa» deberá presentarse, por triplicado, la siguiente documentación:

b.1. Instancia, dirigida al Consejo Andaluz de Cooperación en la que se recoja el nombre, apellidos domicilio y Documento Nacional de Identidad del candidato o candidatos.

b.2. Currículum vitae del candidato o candidatos, con expresa indicación de sus respectivos títulos académicos y profesionales, así como de sus escritos y de las obras o trabajos publicados.

b.3. Memoria en los términos señalados en el apartado a.3.

b.4. El trabajo que se presenta al premio.

6.º Plazo de presentación.

El plazo para presentar la documentación que se exige en el número 5 de estas Bases, será de 30 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.º Comisión.

Con el objeto de facilitar la labor del Jurado que ha de fallar los «Premios Arco Iris del Cooperativismo 2001» en su decimocuarta edición, se constituirá una Comisión, designada por el Consejo Andaluz de Cooperación, que en función de su especialidad, se encargará de estudiar la documentación aportada y de solicitar cuanta documentación complementaria sea precisa, así como de remitir al Jurado informe de valoración preliminar de las solicitudes presentadas.

8.º Jurado.

8.1. El fallo de los «Premios Arco Iris del Cooperativismo 2001» en su decimocuarta edición corresponderá a un Jurado designado por el Consejo Andaluz de Cooperación, cuya composición se hará pública mediante Resolución de la Dirección General de Economía Social, siendo su fallo inapelable.

8.2. El citado fallo será hecho público mediante Resolución de la Dirección General de Economía Social.

8.3. El Jurado designará, de entre sus miembros, un Presidente y un Secretario, y aprobará sus propias normas de funcionamiento, siendo de aplicación supletoria a este respecto las normas que sobre los órganos colegiados recoge el Capítulo II del Título II de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.º Premio.

9.1. El Premio consistirá en una figura alusiva al símbolo cooperativo figurando en su base el lema «Premios Arco Iris del Cooperativismo 2001» en su decimocuarta edición, modalidad a la que corresponde y nombre o denominación del premiado.

9.2. Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, el Premio a la modalidad «A la mejor investigación cooperativa», estará dotado con 6.010,12 euros y se con-

siderará como beneficiario del importe del Premio a quien aparezca como único o primer firmante del trabajo presentado.

9.3. La propiedad del trabajo premiado corresponde a sus autores, si bien teniendo en cuenta la finalidad del mismo, la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico se reserva el derecho a editar el trabajo por una sola vez, derecho que habrá de ejercitar dentro de los 3 meses siguientes a hacerse público el fallo sin que por ello los autores devenguen cantidad alguna por ningún concepto.

9.4. Cuando, a juicio del Jurado, las propuestas recibidas en todas o algunas de las modalidades establecidas no reúnen los méritos suficientes, éste podrá ser declarado desierto.

9.5. Asimismo, cuando a juicio del Jurado, los méritos reconocidos a los candidatos así lo aconsejen, el Premio, en cualquiera de sus modalidades, puede ser compartido. En ningún caso, la dotación económica prevista para la modalidad «A la mejor investigación cooperativa», se verá incrementada.

#### 10.º Coordinación.

El Consejo Andaluz de Cooperación y la Dirección General de Economía Social establecerán las normas de procedimiento adecuadas en orden a la coordinación y ejecución de los «Premios Arco iris del Cooperativismo 2001», en su decimocuarta edición.

#### 11.º Consideraciones.

Las personas, entidades e instituciones premiadas podrán hacer uso del Premio recibido indicando, de forma expresa, la modalidad y año al que corresponda.

#### 12.º Aceptación de Bases.

El hecho de participar en los «Premios Arco Iris del Cooperativismo 2001» en su decimocuarta edición supone la aceptación previa de estas Bases.

ANVERSO ANEXO 1

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**  
Dirección General de Economía Social

**PREMIOS ARCO IRIS DEL COOPERATIVISMO. MODALIDADES:**

- MEJOR EXPERIENCIA DE COOPERATIVA JUVENIL
- MEJOR EXPERIENCIA DE INTEGRACIÓN COOPERATIVA
- MEJOR LABOR DE FOMENTO DE COOPERATIVISMO ANDALUZ
- MEJOR LABOR DE DIVULGACIÓN DEL COOPERATIVISMO
- MEJOR COOPERATIVA
- MEJOR INICIATIVA COOPERATIVA
- MEJOR INVESTIGACIÓN COOPERATIVA

AÑO: ..... EDICIÓN: .....

<b>1</b>	<b>DATOS DEL/DE LA CANDIDATO/A</b>
<p><b>1.1 Cooperativas, personas físicas o jurídicas e instituciones públicas o privadas</b></p> <p>Apellidos y Nombre o Razón Social ..... N.I.F. / C.I.F. ....</p> <p>Nº Registro ..... Tipo ..... Domicilio .....</p> <p>Municipio ..... Provincia ..... C. P. .... Teléfono ..... Fax .....</p> <p><b>1.2 Actividad de investigación y estudio</b></p> <p>Denominación del trabajo ..... <input type="checkbox"/> Individual <input type="checkbox"/> En grupo</p> <p>Apellidos y Nombre del/de la autor/a o primer firmante ..... D.N.I. ....</p> <p>Domicilio: Calle, plaza o Avda. y Núm. ....</p> <p>Municipio ..... Provincia ..... C. P. .... Teléfono ..... Fax .....</p> <p>..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">Firma del/de la autor/a o primer firmante del trabajo</p>	
<b>2</b>	<b>ENTIDAD/ES PROPONENTE/S (para cualquier modalidad excepto "Mejor Investigación Cooperativa")</b>
<p>Denominación ..... C.I.F. ....</p> <p>Domicilio: Calle, Plz. o Avda. y Núm. ....</p> <p>Municipio ..... Provincia ..... C. P. .... Teléfono ..... Fax .....</p> <p>Nº Registro ..... Clase ..... Vínculo con el/la candidato/a .....</p> <p><b>DECLARO</b> que son ciertos cuantos datos figuran en la presente instancia y anexos adjuntos, y <b>PROPONGO</b> al/a la candidato/a arriba reseñado para el Premio Arco Iris del Cooperativismo en la modalidad indicada.</p> <p>..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">Firma del/de la Presidente/a</p>	
<p>Denominación ..... C.I.F. ....</p> <p>Domicilio: Calle, Plz. o Avda. y Núm. ....</p> <p>Municipio ..... Provincia ..... C. P. .... Teléfono ..... Fax .....</p> <p>Nº Registro ..... Clase ..... Vínculo con el/la candidato/a .....</p> <p><b>DECLARO</b> que son ciertos cuantos datos figuran en la presente instancia y anexos adjuntos, y <b>PROPONGO</b> al/a la candidato/a arriba reseñado para el Premio Arco Iris del Cooperativismo en la modalidad indicada.</p> <p>..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">Firma del/de la Presidente/a</p>	
<p>Denominación ..... C.I.F. ....</p> <p>Domicilio: Calle, Plz. o Avda. y Núm. ....</p> <p>Municipio ..... Provincia ..... C. P. .... Teléfono ..... Fax .....</p> <p>Nº Registro ..... Clase ..... Vínculo con el/la candidato/a .....</p> <p><b>DECLARO</b> que son ciertos cuantos datos figuran en la presente instancia y anexos adjuntos, y <b>PROPONGO</b> al/a la candidato/a arriba reseñado para el Premio Arco Iris del Cooperativismo en la modalidad indicada.</p> <p>..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">Firma del/de la Presidente/a</p>	

000484/2



ILMO/A. SR/A. PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ANDALUZ DE COOPERACIÓN.

REVERSO ANEXO 1

<p><b>DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (por triplicado)</b></p> <p><b>PARA CUALQUIER MODALIDAD, EXCEPTO "MEJOR INVESTIGACIÓN COOPERATIVA"</b></p> <p><input type="checkbox"/> Propuesta de candidatura.</p> <p><input type="checkbox"/> Memoria (Anexo 2).</p> <p><input type="checkbox"/> Ficha técnica (Anexo 3).</p> <p><input type="checkbox"/> Otra/s (especificar): .....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><b>MODALIDAD "MEJOR INVESTIGACIÓN COOPERATIVA"</b></p> <p><input type="checkbox"/> Datos personales de los candidatos, en caso de trabajo en grupo.</p> <p><input type="checkbox"/> Curriculum Vitae.</p> <p><input type="checkbox"/> Memoria (Anexo 2).</p> <p><input type="checkbox"/> Trabajo de investigación que se presenta.</p> <p><input type="checkbox"/> Otra/s (especificar): .....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ANEXO 2

# JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO  
Dirección General de Economía Social

## PREMIOS ARCO IRIS DEL COOPERATIVISMO

### MEMORIA

AÑO: ..... EDICIÓN: .....

1 DATOS IDENTIFICATIVOS DEL/DE LA CANDIDATO/A	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F. / C.I.F.
MODALIDAD	

2 MÉRITOS	
Exposición sucinta de los méritos que posea el/la candidato/a en relación con los criterios de valoración establecidos en la Orden de convocatoria.	

000484/2





ANEXO 2

# JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO  
Dirección General de Economía Social

## PREMIOS ARCO IRIS DEL COOPERATIVISMO

### MEMORIA

AÑO: ..... EDICIÓN: .....

<b>1   DATOS IDENTIFICATIVOS DEL/DE LA CANDIDATO/A</b>	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F. / C.I.F.
MODALIDAD	

<b>2   MÉRITOS</b>

<b>3   LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p>En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">EL/LA INTERESADO/A (proponente o autor/a / primer firmante del trabajo de investigación)</p> <p>Fdo.: .....</p>

000484/2



ANEXO 3

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**  
 Dirección General de Economía Social

**PREMIOS ARCO IRIS DEL COOPERATIVISMO**

**FICHA TÉCNICA**

AÑO: ..... EDICIÓN: .....

<b>1 DATOS IDENTIFICATIVOS DEL/DE LA CANDIDATO/A</b>	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F. / C.I.F.
MODALIDAD	

<b>2 DATOS ECONÓMICOS / FINANCIEROS</b>				
<b>2.1 Situación Económica</b>				
	Año (1):	Año (1):	Año (1):	PREVISIONES (2)
VENTAS NETAS				
COSTES DE PRODUCCIÓN				
<b>RESULTADOS</b>				
<b>2.2 Situación Patrimonial</b>				
	Año (1):	Año (1):	Año (1):	PREVISIONES (2)
TERRENOS Y EDIFICIOS				
MAQUINARIA, INST. Y EQUIPOS				
CAPITAL SOCIAL				
RESERVAS				
SUBVENCIONES				
<b>RESULTADOS</b>				

<b>3 DATOS DE LA PLANTILLA</b>							
<b>SOCIOS</b>				<b>TRABAJADORES</b>			
	< 25 AÑOS	≥ 25 AÑOS	TOTAL		< 25 AÑOS	≥ 25 AÑOS	TOTAL
HOMBRES				HOMBRES			
MUJERES				MUJERES			
<b>TOTAL</b>				<b>TOTAL</b>			

<b>4 CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DEL ENTORNO</b>		
	En el municipio	En un radio de 25 Kms
CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ESCUELAS TALLER	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CASAS DE OFICIO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
U.P.E.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
AGENTES DE DESARROLLO LOCAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OTROS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

<b>5 ESPECIALIDADES TRADICIONALES DEL MUNICIPIO</b>
<input type="checkbox"/> INDUSTRIA
<input type="checkbox"/> ARTESANÍA
<input type="checkbox"/> COSTUMBRES POPULARES
<input type="checkbox"/> OTRAS (especificar): .....
.....
.....

(1) Especificar los 3 últimos años. (2) Especificar año en curso y siguiente.

000484/2





*ORDEN de 19 de junio de 2002, por la que se amplía el plazo hábil para acogerse a la concesión de ayudas para la renovación y mejora de los ascensores en sus condiciones de seguridad reguladas por la Orden que se cita.*

La Junta de Andalucía, en el ejercicio de sus competencias, aprobó la Orden de 29 de diciembre de 1998, por la que se regula la concesión de ayudas para la renovación y mejora de los ascensores en sus condiciones de seguridad con el objeto de apoyar las actuaciones tendentes a adecuar los ascensores a las exigencias reglamentarias impuestas por las normas de seguridad, además de aquellas otras consistentes en la sustitución de componentes viejos por otros nuevos e incluso la renovación completa del ascensor.

El Decreto 180/2001, de 24 de julio, amplía el plazo de ejecución de las medidas de seguridad de los ascensores, reguladas mediante el Decreto 178/1998, de 16 de septiembre, por el que se regula la obligatoriedad de instalación de puertas de cabina, así como de otros dispositivos complementarios de seguridad en los ascensores carentes de tales medidas de seguridad.

Para poder continuar con el sistema de ayudas establecido, se hace necesario modificar la Orden de 29 de diciembre de 1998, adaptándose los artículos 5 y 6 al nuevo plazo ampliado por el Decreto 180/2001.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, y a las leyes que la modifican, en ejecución de las competencias que me atribuye la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

#### DISPONGO

Artículo 1. Ambito temporal.

Las bases reguladoras y la convocatoria de concesión de subvenciones, reguladas por la Orden de 29 de diciembre de 1998, regirán durante el ejercicio del año 2003.

La concesión de las mismas estará supeditada en todo caso a la existencia de disponibilidades presupuestarias en ese ejercicio.

Artículo 2. Ampliación de plazo.

Se amplía hasta el 30 de junio de 2003 el plazo de presentación de solicitudes señalado en el apartado 2 del artículo 6 de la Orden de 29 de diciembre de 1998.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*DECRETO 148/2002, de 14 de mayo, por el que se modifica el Decreto 106/1992, de 9 de junio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía.*

Ver esta disposición en fascículos 2 de 3 y 3 de 3 de este mismo número

*ORDEN de 15 de mayo de 2002, por la que se convoca el V Concurso de Programas Informáticos Educativos y Páginas Web Educativas.*

La Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) establece que la Administración Educativa contribuirá al desarrollo del currículum favoreciendo la elaboración de materiales didácticos que atiendan a las distintas necesidades del alumnado y del profesorado.

A pesar de la variada producción editorial existente, la Consejería de Educación y Ciencia es consciente de que nadie como el propio profesorado conoce sus necesidades particulares, y de que los materiales didácticos disponibles no siempre se adecuan a la realidad docente de cada aula. Esto es especialmente cierto en el campo de la producción de programas informáticos educativos, donde muy a menudo el deseo de las editoriales de cubrir un espectro excesivamente amplio de usuarios choca con la diversidad de intereses y necesidades de cada uno de ellos.

Por otra parte, la Consejería de Educación y Ciencia viene apoyando la integración de las tecnologías de la comunicación y la información en los centros educativos y fruto de ello fue la creación de Averroes, la Red Telemática Educativa de Andalucía, y la integración en ella de la totalidad de los centros docentes no universitarios de Andalucía.

Para el funcionamiento de la citada Red es necesario promocionar su uso educativo y animar la participación de la comunidad educativa en la construcción de Averroes.

Por estos motivos, la Consejería de Educación y Ciencia ha convocado durante los cuatro últimos años el Concurso de Programas Informáticos Educativos y Páginas Web Educativas. El alto grado de participación, la calidad y el interés educativo de los trabajos presentados aconsejan realizar este año una nueva convocatoria con objeto de continuar potenciando la iniciativa y la creatividad de los componentes de la Comunidad Escolar, su implicación en la elaboración de materiales didácticos y su participación en la construcción de la Red Averroes.

Por todo lo anterior, esta Consejería

#### DISPONE

Artículo único. Convocar el V Concurso de Programas Informáticos Educativos y Páginas Web Educativas de acuerdo con las siguientes

#### BASES

1. Secciones.

El concurso consta de tres secciones. Los trabajos presentados deberán encuadrarse en alguna de ellas:

Sección I: Programas informáticos educativos.

Sección II: Unidades didácticas que desarrollen contenidos educativos para las diferentes etapas realizadas en formato de página web (HTML).

Sección III: Páginas web de centros docentes.

2. Participantes.

En las secciones I y II de esta convocatoria podrá participar, individualmente o en equipo, el profesorado y alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos, con excepción de los universitarios, o de equipos de apoyo externo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En la sección III sólo podrán participar centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con excepción de los universitarios.

### 3. Solicitudes y documentación.

#### 3.1. Secciones I y II.

En las secciones I y II los participantes podrán presentar cuantos trabajos deseen, sin embargo un mismo autor o autora sólo podrá recibir un premio. Cada trabajo se presentará acompañado de la siguiente documentación:

Solicitud de participación según el modelo del Anexo I.

En sobre cerrado, hoja de identificación y declaración firmada según el Anexo III de esta convocatoria, que incluye:

- Nombre, apellidos y NIF de cada autor/a.
- Dirección particular, teléfono y dirección de correo electrónico de cada autor/a.
- Si se trata de profesor o profesora: NRP, etapa y materia que imparte, nombre y dirección del centro docente o equipo de apoyo externo en el que está destinado.
- Si se trata de alumno o alumna: Etapa educativa y curso en el que se encuentra matriculado/a, nombre y dirección del centro docente.
- Número de cuenta bancaria de cada autor/a (20 dígitos) en la que desea que se le efectúe el ingreso si el trabajo resulta premiado.
- Fotocopia del DNI por ambas caras o de la tarjeta de identificación fiscal en la que aparezca el NIF.
- Declaración firmada por todos los autores y autoras en la que se exprese que el trabajo presentado es original, que los autores poseen los derechos de uso y reproducción del código, textos, imágenes y recursos multimedia incluidos en el trabajo, así como que en el caso de resultar premiado ceden la propiedad del trabajo a la Consejería de Educación y Ciencia para reproducirlo, publicarlo y alojarlo en sus servidores de información. Del mismo modo deberá especificarse que el trabajo no ha sido comercializado ni premiado anteriormente y si ha recibido ayuda económica de alguna administración, entidad pública o privada (especificando el tipo de ayuda, cuantía e institución patrocinadora).

#### 3.2. Sección III.

Los centros que participen en la sección III deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de participación, según el modelo del Anexo II, sellada y firmada por la Dirección del centro, en la que se indiquen los datos del centro.
- Copia del acta de la sesión del Consejo Escolar del centro en la que se aprueba la participación del centro en el concurso.
- Declaración firmada por la Dirección del centro, según el Anexo IV de esta convocatoria, en la que se exprese que el trabajo presentado es original y propio, que se poseen los derechos de uso y reproducción del código, textos, imágenes y recursos multimedia incluidos en el trabajo, y si el trabajo ha sido premiado anteriormente.

### 4. Plazo de presentación.

Los trabajos acompañados de la documentación anterior podrán presentarse hasta el 30 de septiembre de 2002, y deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado (Concurso de Programas y Páginas Web), Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, 41071, Sevilla, usando cualquiera de los procedimientos establecidos en la legislación vigente. En el caso de que el trabajo se presente a través de una Oficina de Correos, el envío deberá presentarse abierto en la misma para que la solicitud sea sellada y fechada por el personal de Correos.

### 5. Características de los trabajos.

Los trabajos presentados deberán adecuarse a las siguientes características:

#### 5.1. Secciones I y II: Programas informáticos educativos.

a) Los trabajos presentados deberán ser inéditos, originales y no haber sido comercializados ni premiados en ningún otro concurso con anterioridad.

b) Los autores y autoras podrán elegir libremente la temática y contenido de los trabajos en el marco de las secciones indicadas en el punto 1, no obstante no se admitirán trabajos cuya temática sea la gestión de centros docentes (académica, económica, de su personal, dotación o dependencias).

c) Las personas firmantes del trabajo se responsabilizarán de su autoría y deberán poseer pleno derecho de uso y duplicación sobre la totalidad del trabajo presentado, incluyendo código, textos, imágenes y recursos multimedia.

d) El trabajo debe incluir su versión original y completa.

e) Los trabajos presentados no tendrán protección anti-copia o caducidad de ningún tipo.

f) Los trabajos deberán presentarse por duplicado en disquetes de 3,5 pulgadas, discos ZIP o discos CD-ROM. Todos los discos incorporarán una etiqueta identificativa que incluya título del trabajo, la sección y numeración si procede. Con objeto de mantener el anonimato durante la valoración, el nombre de los autores y autoras no podrá figurar en ninguna parte del trabajo.

Transcurrida la fase de valoración, los autores y autoras de los trabajos premiados serán invitados a modificarlos para que figuren en ellos sus nombres y el premio o accésit conseguido.

5.1.1. Los programas informáticos educativos (sección I) deberán cumplir también las siguientes normas:

g) Deberán ser aptos para ejecutarse bajo el Sistema Operativo MS-DOS 6.x, MS Windows 3.1x, 9x, ME o XP.

h) No incluirán restricciones de funcionalidad o tiempo de ejecución.

i) Podrán usarse como herramientas de programación cualquiera de las existentes en el mercado, incluidas las herramientas de autor.

j) El nombre del archivo que inicie la ejecución del programa será Inicio.

k) La primera pantalla del programa contendrá su título, el logotipo institucional «Junta de Andalucía» y el rótulo «Consejería de Educación y Ciencia».

l) Los programas deberán poseer una ayuda «en línea» fácilmente accesible, con instrucciones detalladas de utilización.

m) Los programas premiados serán publicados por la Consejería de Educación y Ciencia y distribuidos en CD-ROM. Idealmente el programa debería ser apto para ejecutarse directamente desde un subdirectorio del CD-ROM sin necesidad de instalación previa, no obstante si para su ejecución es necesaria la presencia de algún «run-time», librería, fuente, o configuración especial en el ordenador del usuario, el programa debe venir acompañado de su correspondiente programa de instalación y desinstalación. Los programas de instalación y desinstalación deberán llamarse obligatoriamente Instalar y Eliminar respectivamente.

n) Cada programa debe disponer de un manual con los siguientes apartados: Breve descripción del programa, requerimientos mínimos y requerimientos aconsejables del equipo para su ejecución (microprocesador, velocidad, memoria RAM, capacidad de disco duro, tarjeta de sonido, etc.), instrucciones de instalación y desinstalación (en caso de que sean necesarias), instrucciones de funcionamiento y sugerencias de aprovechamiento didáctico (etapas educativas o disciplinas a las que va dirigido, objetivos educativos que se pretenden y propuestas de utilización e integración en el currículum). El

manual acompañará al programa como un archivo con el nombre de Manual.RTF y formato de texto RTF. El manual podrá contener imágenes, pantallas, esquemas... para la mejor comprensión de su contenido.

5.1.2. Las páginas web educativas (sección II) deberán cumplir también los siguientes requisitos:

o) Las páginas podrán organizarse en la estructura de directorios que el autor o autora decida, pero la página de entrada deberá llamarse index.htm o index.html y se encontrará en el primer nivel de directorios.

p) Los directorios, archivos HTML, imágenes, recursos y demás componentes deberán nombrarse todos con caracteres en minúscula, evitando el uso de caracteres acentuados, eñe y espacios, para asegurar la portabilidad y compatibilidad de las páginas entre diferentes soportes y servidores.

q) El direccionamiento de las páginas y recursos debe ser relativo para asegurar la portabilidad de las páginas a otras estructuras de almacenamiento (por ejemplo, para referir desde /carpeta1/carpeta2/ el archivo foto.gif situado en /carpeta1/imagenes/, se debe usar ../imagenes/foto.gif en lugar de /carpeta1/imagenes/foto.gif).

r) Las páginas deberán optimizarse para ser visualizadas correctamente con una resolución de pantalla de 800 x 600 y 256 o más colores, usando los navegadores Microsoft Internet Explorer 6 y Netscape Navigator 6 y, a ser posible, versiones anteriores de los mismos.

s) Las páginas podrán contener marcos (frames) así como applet de Java y código Javascript, siempre y cuando no impongan una dependencia de un navegador y/o versión en concreto.

t) La página de inicio deberá contener el título del trabajo, el logotipo institucional «Junta de Andalucía», el rótulo «Consejería de Educación y Ciencia» y un enlace a una página de ayuda con el siguiente contenido:

- Breve descripción de las páginas.
- Sugerencias de aprovechamiento didáctico:

- Usuarios (profesorado y/o alumnado) y etapas educativas o disciplinas a las que va dirigido.

- Objetivos educativos que se pretenden.

- Propuestas de utilización e integración en el currículum.

- Si las páginas incluyen componentes multimedia que requieran la instalación de módulos adicionales (plug-ins) en el navegador, la página de ayuda deberá advertirlo y contener las instrucciones de instalación y configuración necesarias.

## 5.2. Sección III.

Los trabajos presentados a la sección III deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Los trabajos presentados deberán ser originales. Aquellos centros que hayan obtenido algún premio o accésit en anteriores convocatorias de este concurso podrán volver a presentarlas de nuevo a esta convocatoria sólo si el diseño gráfico, la estructura funcional o los contenidos han sido renovados o ampliados de manera significativa.

b) Los centros elegirán libremente la temática de sus páginas dentro del marco de sus finalidades educativas, su proyecto curricular de centro y las atribuciones, organización y funcionamiento que establece la normativa vigente para los centros docentes.

c) Los centros que deseen participar en esta sección deberán alojar los trabajos que presenten en el espacio de almacenamiento que la Consejería de Educación y Ciencia les tiene reservados en el servidor web de Averroes.

Los centros públicos de nueva creación o los centros concertados que no se han integrado aún en Averroes y deseen tomar parte en este concurso deberán solicitar previamente su integración y el espacio de alojamiento mediante escrito dirigido a la Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Edu-

cativa y Formación del Profesorado, Consejería de Educación y Ciencia, Torretriana, Isla de la Cartuja, 41071 Sevilla. Una vez habilitado el espacio de almacenamiento, los centros recibirán la notificación e instrucciones para la carga y visualización de las páginas en el servidor web de Averroes.

d) El centro deberá hacer constar en la solicitud de participación del Anexo II la dirección web (URL) en la que se encuentran alojadas sus páginas. El Jurado realizará la valoración de las páginas a lo largo del período comprendido entre el 1 y el 31 de octubre de 2002. Durante dicho período las páginas deberán permanecer completamente operativas.

e) La página de inicio deberá contener el título del trabajo, el logotipo institucional «Junta de Andalucía», el rótulo «Consejería de Educación y Ciencia» y los enlaces institucionales siguientes:

- Consejería de Educación y Ciencia.  
<http://www.cec.junta-andalucia.es>.
- Averroes, Red Telemática Educativa de Andalucía.  
<http://averroes.cec.junta-andalucia.es>.

f) Las páginas serán valoradas por el Jurado con una resolución de pantalla de 800 x 600 y 256 o más colores, usando los navegadores Microsoft Internet Explorer 6 y Netscape Navigator 6.

g) Las páginas podrán organizarse en la estructura de directorios que el centro decida, pero la página de entrada deberá llamarse index.html y se encontrará en el primer nivel del espacio de alojamiento asignado.

h) Las páginas podrán contener marcos (frames) así como applet de Java y código Javascript, siempre y cuando no impongan una dependencia de un navegador y/o versión en concreto.

i) Si las páginas incluyen componentes multimedia que requieran la instalación de módulos adicionales (plug-ins) en el navegador, la página inicial deberá advertirlo y contener las instrucciones de instalación y configuración necesarias.

j) El contenido de las páginas no podrá incluir publicidad de empresas, productos o servicios comerciales, ni referencias a que las páginas se ven mejor con tal o cual navegador (en caso necesario se indicará solamente la versión de HTML o las características que debe cumplir el navegador, pero no su nombre).

Los autores, autoras o centros interesados pueden solicitar cualquier aclaración o información adicional dirigiéndose por correo electrónico a la dirección:

[concurso@cec.junta-andalucia.es](mailto:concurso@cec.junta-andalucia.es) o consultando la dirección:

<http://averroes.cec.junta-andalucia.es/concurso2002/>.

## 6. Premios.

6.1. Para cada una de las secciones mencionadas en el punto 1 de la presente Orden, se otorgarán los siguientes premios:

### Sección I: Programas informáticos:

- 1 primer premio de 3.000 €.
- 1 segundo premio de 2.100 €.
- 1 tercer premio de 1.350 €.
- 4 accésit de 750 €.
- 2 menciones especiales de 600 €.

### Sección II: Unidades didácticas en formato de página web:

- 1 primer premio de 3.000 €.
- 1 segundo premio de 2.100 €.
- 1 tercer premio de 1.350 €.
- 4 accésit de 750 €.
- 2 menciones especiales de 600 €.

Los premios y accésit de estas secciones podrán ser otorgados a los trabajos presentados indistintamente por alumnado o profesorado. Las menciones serán otorgadas exclusivamente a aquellos trabajos presentados por el alumnado, que, a juicio del jurado, posean la calidad suficiente y no hayan obtenido ningún premio ni accésit.

Sección III: Páginas web de centros:

- 1 primer premio de 3.000 €.
- 1 segundo premio de 2.100 €.
- 1 tercer premio de 1.350 €.
- 4 accésit de 750 €.

La percepción de los premios estará sujeta a las retenciones a cuenta del IRPF que establece la legislación vigente.

En las secciones I y II, los premios a los trabajos presentados en equipo serán divididos en tantas partes iguales como integrantes tenga el equipo, e ingresadas en sus respectivas cuentas bancarias.

En la sección III, los premios se entenderán otorgados al centro, y por lo tanto será el Consejo Escolar el que determine el destino de su importe.

6.2. El jurado podrá proponer que se declaren desiertos uno o más premios si estima que los trabajos presentados no poseen la calidad suficiente, teniendo la opción de proponer, si lo estima conveniente, que su cuantía se acumule a la de otros premios de la misma sección o de otra diferente.

7. Jurado.

7.1. Para la valoración de los trabajos, se constituirá un jurado que será presidido por la Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, o persona en quien delegue, y estará compuesto por:

- El Jefe de Servicio de Planes de Estudio de la D. G. de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.
- El Jefe del Servicio de Informática de la Viceconsejería de Educación y Ciencia.
- Un asesor o una asesora de formación de la red de Centros de Profesorado de Andalucía.
- Dos profesores o profesoras de diferentes etapas educativas no universitarias, que se encuentren en activo y que no participen en la convocatoria.
- Un funcionario/a de la D. G. de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, que actuará como secretario/a.

Este Jurado podrá requerir el informe de expertos en el proceso de selección de los trabajos presentados.

8. Criterios de valoración.

Para la valoración de los trabajos presentados a las secciones I y II, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

8.1 Criterios generales:

- Originalidad e interés del tema.
- Objetivos pedagógicos que persigue y estrategias para su consecución.
- Contribución a la integración educativa de las Tecnologías de la Comunicación y la Información.

8.2. Para los programas informáticos y páginas web educativas:

- El carácter abierto que permita al profesorado adaptarlo a las necesidades particulares de su aula.

- El carácter interactivo, la facilidad de utilización del programa o de navegación por las páginas; la existencia de instrucciones claras y concisas, así como de una ayuda «en línea» adecuada.

- El uso adecuado de recursos multimedia y una interfaz amigable y estimulante.

- La rapidez de ejecución o carga, según se trate de programas o páginas, y la economía de recursos necesarios para ello.

8.3. Para las páginas web de centros:

- La implicación en su elaboración de diferentes miembros de la comunidad educativa (profesorado, alumnado...).

- El interés de las páginas de cara al establecimiento de nuevas vías de información y comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.

- La contribución que supongan para la integración curricular de las Tecnologías de la Comunicación y la Información dentro de las distintas áreas de conocimiento.

- El carácter interactivo, la facilidad de navegación por las páginas, el uso adecuado de recursos multimedia y una interfaz amigable y estimulante.

- La rapidez de carga y la economía de recursos necesarios para ello.

9. Resolución de la convocatoria.

El Jurado realizará su propuesta de concesión de premios y accésit que se elevará a definitiva mediante Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

10. Propiedad de los trabajos premiados.

Los trabajos premiados serán propiedad de la Consejería de Educación y Ciencia, que se reserva el derecho de su publicación y difusión. Los autores y autoras de los trabajos premiados quedan comprometidos a colaborar con esta Consejería en la adecuación de los trabajos a los criterios que se estimen oportunos para su difusión y utilización.

Los centros que presenten trabajos a la sección III del concurso podrán, si lo desean, mantener y mejorar sus páginas una vez finalizado el concurso.

Los trabajos no premiados de las secciones I y II podrán ser retirados por los propios autores o autoras en un plazo de un mes contado a partir del siguiente a la publicación del fallo del Jurado o devueltos por correo si así se indica en el impreso de solicitud.

11. Aceptación de las bases.

El hecho de concurrir a este concurso presupone la aceptación total de las presentes bases y la conformidad con las decisiones del jurado.

Disposición Final Primera. Se autoriza a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado a adoptar las medidas oportunas, en el ámbito de sus competencias, para la ejecución, aplicación, interpretación y resolución de la presente Orden, que será efectiva al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Segunda. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14

y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de mayo de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

V CONCURSO DE PROGRAMAS INFORMATICOS EDUCATIVOS  
Y PAGINAS WEB EDUCATIVAS

Secciones I y II

Título del trabajo: .....  
Sección en la que participa: .....  
programa informático .... unidad didáctica en formato HTML).  
Los autores del trabajo son: .....  
.... Un/a alumno/a o grupo de alumnos/as.  
.... Un/a profesor/a o grupo de profesores/as.  
.... Un grupo mixto de alumnos/as y profesores/as.  
Breve descripción del trabajo: .....  
.....  
Resumen de los objetivos: .....  
.....  
Etapa/s educativa/s a las que va dirigido: .....  
Materias o áreas de las que trata: .....  
Para los programas informáticos: .....  
.....  
Sistema operativo necesario para su ejecución (DOS, Windows 3.x, 9x, ME, XP): .....  
¿Se puede ejecutar el programa sin necesidad de instalarlo previamente (si/no)?: .....  
Requerimientos mínimos del equipo para su ejecución (microprocesador, velocidad, memoria RAM, resolución gráfica, capacidad de disco duro, tarjeta de sonido, etc.): .....  
.....  
Requerimientos aconsejables del equipo para su ejecución: .....  
.....  
Lenguaje de programación, herramienta o sistema de autor con los que se ha desarrollado el trabajo: .....  
.....  
Para las páginas educativas:  
.....  
Módulos adicionales (plug-ins) requeridos para la visualización de las páginas: .....  
.....  
Si el trabajo no resulta premiado y desea que le sea devuelto por correo, indique aquí la dirección postal a la que debe ser remitido: .....  
.....

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EVALUACION EDUCATIVA Y FORMACION DEL PROFESORADO

Concurso de Programas y Páginas Web Educativas.  
Torretriana. Isla de la Cartuja. 41071 Sevilla.

ANEXO II

V CONCURSO DE PROGRAMAS INFORMATICOS EDUCATIVOS  
Y PAGINAS WEB EDUCATIVAS

Sección III

Don/Doña: .....  
Con DNI: .....  
Director/a del centro: .....  
Código de centro: .....  
Etapas educativas que imparte: .....  
Número de alumnos y alumnas: .....  
Número de profesores y profesoras: .....  
Dirección postal: .....  
Teléfono: .....  
Cuenta bancaria (20 dígitos) en la que el centro desea recibir el ingreso en caso de que el trabajo sea premiado: .....  
.....  
Dirección web (URL) de las páginas (complete la dirección siguiente):

http://averroes.cec.junta-andalucia.es/: .....  
Breve descripción de las páginas: .....  
.....  
.....  
.....

Módulos adicionales (plug-ins) requeridos para la visualización de las páginas: .....  
.....

Solicita la participación de su centro en la sección III del II Concurso de Programas Informáticos Educativos y Páginas Web Educativas.

Firma y sello del centro

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EVALUACION EDUCATIVA Y FORMACION DEL PROFESORADO

Concurso de Programas y Páginas Web Educativas.  
Torretriana. Isla de la Cartuja. 41071 Sevilla.

ANEXO III

V CONCURSO DE PROGRAMAS INFORMATICOS EDUCATIVOS  
Y PAGINAS WEB EDUCATIVAS

Don/Doña: .....  
DNI/NIF: .....  
NRP (si se trata de profesorado funcionario): .....  
Con domicilio en: .....  
Teléfono: .....  
Dirección de correo electrónico: .....  
Destinado/matriculado en el centro: .....  
De la localidad de: .....  
Para profesorado: Etapa/especialidad/área/materia de .....  
.....  
Para alumnado: Etapa y curso .....  
Cuenta bancaria .....

Don/Doña: .....  
DNI/NIF: .....  
NRP (si se trata de profesorado funcionario): .....  
Con domicilio en: .....  
Teléfono: .....  
Dirección de correo electrónico: .....  
Destinado/matriculado en el centro: .....

De la localidad de: .....  
 .....  
 Para profesorado: Etapa/especialidad/área/materia de .....  
 Para alumnado: Etapa y curso .....  
 Cuenta bancaria .....

...  
 (En caso de más autores o autoras, añadir cuantas hojas sean necesarias y las firmas respectivas en la hoja al final)

Autor/es del trabajo titulado: .....

**DECLARA/N:**

Que el trabajo es original, y que posee/n los derechos plenos de uso y reproducción del código, textos, imágenes y recursos multimedia incluidos en el trabajo.

Que el trabajo no ha sido comercializado ni premiado anteriormente.

Que el trabajo ..... ha recibido una ayuda económica de ..... ptas. de la Administración o Entidad .....

Que en caso de que el trabajo resulte premiado, el/los autor/es ceden la propiedad del trabajo a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía para su reproducción, publicación y alojamiento en sus servidores de información.

Firma .....  
 Firma .....

...

**ANEXO IV**

**V CONCURSO DE PROGRAMAS INFORMATICOS EDUCATIVOS Y PAGINAS WEB EDUCATIVAS**

Don/Doña: .....  
 DNI: ..... NRP: .....  
 Director/a del centro .....

**DECLARA:**

Que el trabajo es original, y que sus autores y autoras poseen los derechos plenos de uso y reproducción del código, textos, imágenes y recursos multimedia incluidos en el trabajo.

.... Que el trabajo no ha sido premiado en ninguna convocatoria anterior de este concurso.

.... Que el centro ha sido premiado en convocatorias anteriores de este concurso.

Firma y sello del centro .....

*ORDEN de 29 de mayo de 2002, por la que se convocan, dentro del III Plan Andaluz de Investigación, veinte becas de formación de personal investigador en el Patrimonio Cultural de Andalucía.*

El art. 12 del Estatuto de Autonomía de Andalucía señala como objetivo básico el acceso de todos los andaluces a los niveles educativos y culturales que les permitan su realización personal y social y de otro lado, afianzar la conciencia de la identidad andaluza a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad.

En este sentido, el III Plan Andaluz de Investigación tiene como finalidad el fortalecer la capacidad del sistema de investigación, innovación y desarrollo tecnológico en Andalucía y

para ello resulta necesario contar con personal investigador suficientemente cualificado para alcanzar dicho objetivo.

Por ello, la Consejería de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura han suscrito un acuerdo marco para fomentar trabajos de formación investigadora del patrimonio cultural andaluz y en consecuencia con ello, ambas Consejerías,

**HAN DISPUESTO**

Primero. Que para alcanzar este objetivo, un mecanismo adecuado es el establecimiento de canales de transferencia de tecnología que enlace las Universidades y Centros Públicos de Investigación y Organismos e Instituciones Públicas, así como la interrelación de las mismas mediante proyectos conjuntos de investigación y de prácticas formativas de universitarios en Andalucía mediante Convenios y Conciertos de colaboración.

Segundo. Que de acuerdo con las líneas maestras del Pacto Andaluz por el Empleo y la Actividad Productiva, uno de los canales es la colaboración de la Administración Andaluza y las Empresas, Instituciones y Asociaciones para la formación de personal investigador.

Tercero. Convocar veinte plazas de formación de personal investigador con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos I, II y III a esta Orden.

Cuarto. Se delegan en la Secretaría General de Universidades e Investigación las competencias para resolver la convocatoria y para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. En todo lo no previsto en la presente Orden se aplicará lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (Decreto 254/2001, de 20 de noviembre), y con carácter supletorio lo que establece la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHPCA).

Sexto. Estas becas se financiarán por la Consejería de Educación y Ciencia con cargo al capítulo 7, Servicio 16, Programa 5.4:A, con los recursos procedentes del Fondo Social Europeo según las disponibilidades presupuestarias, y por la Consejería de Cultura mediante transferencia de crédito a la Consejería de Educación.

Séptimo. Al estar dichas becas subvencionadas con los recursos procedentes del Fondo Social Europeo, el órgano concedente cumplirá, en todo caso, las disposiciones que sobre información y publicidad se hayan dictado o se dicten por la Unión Europea, en particular con las establecidas en el Reglamento (CE) núm. 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000.

Octavo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los

artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de mayo de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

## ANEXO I

### NORMAS DE LA CONVOCATORIA POR LA QUE SE CONVOCAN, DENTRO DEL III PLAN ANDALUZ DE INVESTIGACION, VEINTE BECAS DE FORMACION DE PERSONAL INVESTIGADOR EN EL PATRIMONIO CULTURAL DE ANDALUCIA

#### 1. Objetivos.

Las becas van destinadas a titulados superiores que deseen colaborar en un Proyecto de Formación Técnica e Investigación que tenga por objeto la preparación y capacitación del personal investigador en el patrimonio cultural de Andalucía.

#### 2. Principios que rigen la concesión.

2.1. Las becas a la que se refiere la presente Orden se concederán con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

2.2. La concesión de estas becas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva.

3. Requisitos de los solicitantes en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y que deberán mantenerse durante el período de disfrute de la beca y posibles prórrogas.

3.1. Poseer la nacionalidad española, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o extranjero/a residente en España en el momento de solicitar la beca, según lo establece el art. 48 del R.D. 2.2.1996.

3.2. No haber recaído en resolución administrativa o judicial firme de reintegro de subvenciones o ayudas, sin haber acreditado su ingreso, según se establece en el art. 18.2. de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002.

3.3. Haber aprobado todas las asignaturas necesarias para la obtención del título de Licenciado/a, en las titulaciones que aparecen en el perfil de cada beca según el Anexo II, en junio de 1998 o con posterioridad a esta fecha, excepto en los casos detallados a continuación, en que ha de ser posterior a junio de 1994:

a) Los solicitantes que acrediten haberse dedicado a la atención y cuidado de hijos/as menores de cinco años entre julio de 1994 y julio de 1998.

b) Los Licenciados/as que acrediten haber trabajado con alguna Organización no Gubernamental (ONG) o que acrediten haber trabajado en una empresa entre los años 1994 y 1998.

Las personas solicitantes que hayan obtenido los citados títulos en fechas anteriores a las señaladas podrán ser aceptadas como solicitantes si ambas Consejerías, a través de la comisión de valoración y seguimiento, consideran suficientes las razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de la formación técnica e investigadora de las mismas.

3.4. Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar reconocidos a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos, se considerará reconocimiento del título la acreditación por parte del solicitante de haber sido admitido en un programa de doctorado en cualquier Universidad Andaluza.

4. Número de becas y dotación económica de las mismas.

4.1. El número total de becas es de veinte, para la realización de los proyectos que figuran en el Anexo II y el importe total de las mismas es de 209.280 euros.

4.2. Cada beca tendrá una dotación económica de 872 euros brutos mensuales y un seguro de asistencia sanitaria, extensible al cónyuge e hijos/as de la persona beneficiaria, siempre que no tenga derecho a cobertura de la Seguridad Social y un seguro de responsabilidad civil.

4.3. El abono de cada beca lo realizará la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía que asumirá la gestión de las becas, procediendo la Consejería de Cultura a transferir el 50% del coste total 104.640 euros a la Consejería de Educación y Ciencia.

4.4. El pago de las becas se efectuará a los beneficiarios/as por mensualidades completas, a través de la Universidad correspondiente, que en estos caso asume la condición de entidad colaboradora y, en consecuencia, todo aquello que para estas situaciones prevé la Ley General 5/83, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHPCA) en su art. 106. Dicho pago lo realizará la Universidad u Organismo correspondiente por mensualidades completas, contándose la primera de ellas a partir de la incorporación del becario/a al Organismo.

No podrá proponerse el pago de las becas a beneficiarios/as que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos, según se establece en el art. 18.2 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002.

4.5. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Secretaría General de Universidades e Investigación, previo informe del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad o del Organismo Público de Investigación, donde se integre el becario/a, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona interesada, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) que estén vigentes antes de la aprobación de la Ley Orgánica de Universidades (LOU), del artículo 83 de la misma, o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la cuenta restringida de ingresos de Tesorería de la Consejería de Economía y Hacienda. Los organismos receptores de becarios/as deberán comunicar a la Secretaría General de Universidades e Investigación cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

5. Duración de las becas.

5.1. La duración de las becas será de un año prorrogable, por otro más.

6. Prórrogas.

6.1. Para que se produzca la prórroga de estas becas deberán cumplirse los requisitos siguientes:

a) Dos meses antes de que concluya el período de becas concedido, los beneficiarios presentarán, ante la Secretaría General de Universidades e Investigación, en el impreso normalizado establecido al efecto, la solicitud de la prórroga del proyecto de investigación acompañando a dicho documento una Memoria en que se especifique la tarea realizada (con una extensión máxima de 300 palabras), y un informe del Director/a del proyecto de investigación, en el que deberá recogerse la actividad desarrollada y la necesidad de la prórroga, el currículum vitae actualizado del solicitante y el Vº Bº del organismo receptor del becario/a.

b) Las solicitudes presentadas serán evaluadas por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía, la cual emitirá, teniendo en cuenta los resultados obtenidos y el informe del Director/a del proyecto de investigación, una propuesta en la que se basará la Secretaría General de Universidades e Investigación, para resolver, motivadamente, la concesión o denegación de las prórrogas solicitadas, todo ello dentro del último mes del período de becas concedido.

c) Las becas renovadas se regirán por lo establecido en esta convocatoria. No obstante, si en la convocatoria anual de becas de Formación de Personal Investigador, coincidente con el período de prórroga de estas becas, la Consejería de Educación y Ciencia estableciera modificaciones en las condiciones previstas en la presente Orden, la prórroga de estas becas se adaptará a lo que se establezca en dicha convocatoria.

d) Las prórrogas y cuantías de estas becas estarán limitadas por las disponibilidades presupuestarias existentes.

#### 7. Carácter de las becas.

7.1. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral de los becarios con la Consejería de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura ni con la Junta de Andalucía o Centro al que resulte adscrita, ni implica compromiso alguno por parte de dichos Organismos.

7.2. La renuncia a la beca deberá presentarla el beneficiario, mediante escrito razonado, en la Secretaría General de Universidades e Investigación.

7.3. La Secretaría General de Universidades e Investigación podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado/a, previo informe del Director de la Investigación. Dicha suspensión no supondrá la pérdida de todos los derechos adquiridos como becario/a. Solo en aquellos casos en los que se aprecie la existencia de fuerza mayor o maternidad se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Las interrupciones no podrán ser superiores a seis meses, de forma continuada o fraccionada a lo largo de la duración de la beca y sus posibles renovaciones. Las interrupciones se producen con los efectos económicos y administrativos que establezcan las resoluciones por las que se autorizan las mismas.

7.4. Los beneficiarios se comprometen a cumplir con el régimen de formación y colaboración establecido por la Consejería de Cultura.

7.5. Dado su carácter de iniciación y formación en la investigación, la finalización del período de disfrute supondrá la imposibilidad de concesión de otra beca de los Programas de Formación de similares características.

#### 8. Condiciones del disfrute.

8.1. El disfrute comienza con la integración del becario/a en el Centro de Investigación sobre la temática de esta convocatoria, dentro del plazo que se señale en la Resolución de adjudicación, produciéndose los efectos económicos y administrativos con referencia a la situación de derecho del becario/a el día 15 del mes a que corresponda.

8.2. Para hacerse efectiva la beca será precisa la aceptación de la persona representante del Organismo donde se vaya a incorporar el becario/a, haciendo constar la disponibilidad de medios del Centro para llevar a cabo el trabajo de investigación.

#### 9. Directores de trabajo.

La línea de trabajo contenida en el Anexo II, contará con un experto en cada materia que actuará de coordinador y que deberá estar vinculado de forma permanente al Centro o Unidad a la que sean adjudicados los becarios.

Ningún Director/a de trabajo podrá dirigir a más de un becario/a de nueva concesión de esta convocatoria.

#### 10. Solicitudes y documentación.

10.1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará a los veinte días naturales.

10.2. Las solicitudes pueden encontrarse y cumplimentarse a través de Internet en la siguiente dirección [www3.cec.junta-andalucia.es](http://www3.cec.junta-andalucia.es)

10.3. Las solicitudes, una vez cumplimentadas informáticamente y para que tengan validez, deberán ser impresas, y con las firmas preceptivas remitidas a la Secretaría General de Universidades e Investigación dentro del plazo establecido al efecto.

10.4. En el caso de no cumplimentarse a través de Internet, las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de la presente Orden, y que estarán a disposición de los interesados en los Vicerrectorados de las Universidades de Andalucía, Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia y de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

10.5. Dichas solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Secretario General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y podrán presentarse en el Registro General de dicha Consejería, en la Consejería de Cultura, en la Consejería de Presidencia o Ayuntamientos a tenor de lo previsto en el art. 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/1983, de 21 de julio, BOJA núm. 60, de 29 de julio de 1983), o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.6. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

10.6.1. Currículum de la persona solicitante en el que se señalará la formación recibida y la experiencia en el campo de la modalidad solicitada, acompañado de las correspondientes certificaciones.

10.6.2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente para los ciudadanos/as de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.

10.6.3. Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas, constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente y la media del expediente académico, en el caso de titulaciones obtenidas en las Universidades Andaluzas dicha media se calculará conforme al Acuerdo de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía, de 4 de abril de 2001, artículo 11, apartado 2.º «cálculo de nota media del expediente de estudiantes con titulación universitaria o equivalente» (BOJA núm. 57, de 17 de mayo de 2001. En caso de ser seleccionado/a se requerirá la documentación debidamente compulsada.

10.6.4. Indicación en el impreso de solicitud las líneas de trabajo y provincia en las que desea ser incluido/a.

10.6.5. Declaración responsable de no haber recaído en resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

10.6.6. Declaración responsable de la obtención y/o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, indicando expresamente, en su caso, el importe concedido y la entidad concedente.

10.6.7. Los solicitantes a que se refiere el apartado 3.3.a) deberán presentar además fotocopia del libro de familia. En caso de ser seleccionado/a se requerirá debidamente compulsada.

10.6.8. Los solicitantes a que se refiere el apartado 3.3.b) deberán presentar certificado de la ONG o de la empresa donde hayan prestado sus servicios.

10.6.9. Los solicitantes a los que se refiere el apartado 10.1 deberán presentar certificación acreditativa de la minusvalía.

#### 11. Selección y valoración de las solicitudes.

11.1. Para la selección de las solicitudes presentadas, se nombrará una Comisión de Selección que estará compuesta por: Dos representantes de la Consejería de Educación y Ciencia, otros dos representantes de la Consejería de Cultura y un Secretario.

11.2. La Comisión de Selección podrá convocar, si así lo decide, a los aspirantes que determine, para realizar una entrevista personal antes de proceder a elevar la propuesta de seleccionados.

#### 11.3. Criterios de Selección.

La Comisión de Selección establecerá, cuando el volumen de solicitantes sea superior en cinco veces al número de becas ofertadas, la nota de corte a partir de la cual se procederá a la evaluación de las solicitudes.

Aquellos solicitantes que acrediten más del 33% de minusvalía se les multiplicará su expediente académico por 1,4.

La Comisión de selección para evaluar las solicitudes presentadas aplicará el siguiente baremo:

A) Nota media del expediente académico: Hasta 4 puntos.

B) Currículum: Hasta 3 puntos.

C) Adecuación de la titulación y del perfil solicitado: Hasta 3 puntos.

11.4. La resolución de la convocatoria la realizará el Secretario General de Universidades e Investigación, una vez vista la propuesta elevada por la Comisión, en los términos previstos en el artículo 42.2. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicha resolución será publicada oficialmente antes de haber transcurrido seis meses desde el último día de la admisión de solicitudes prevista en la convocatoria publicada en el BOJA, según lo previsto en el artículo 9.2.a) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre (BOJA, núm. 136, de 24 de noviembre), sin perjuicio de la posibilidad de ampliar dicho plazo, en los términos establecidos en la normativa vigente, si el volumen de solicitudes y la valoración de las mismas, dado su carácter científico, lo hiciera necesario.

Se considerará como desestimada las solicitudes que no se notifiquen en el plazo anteriormente señalado o en su posible ampliación.

#### 12. Obligaciones de los becarios.

12.1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, figurando entre ellas el no estar incurso/a en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el punto 4.5 de la misma, así como la de las que establezca la Secretaría General de Universidades e Investigación para el seguimiento científico y la de las señaladas por la Consejería de Economía y Hacienda y la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Dirección General de Fondos Europeos, para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

Los becarios/as están obligados/as a:

12.2. Incorporarse a su centro de aplicación en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión de la beca, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la misma.

12.3. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con

las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

12.4. Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, dirección o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado/a, solicitar autorización previa del Secretario General de Universidades e Investigación.

12.5. Justificar ante la Entidad colaboradora la realización de la actividad, según establece el art. 105.b) de la LGHPCA. Para ello deberá remitir, dos meses antes de que finalice cada período concedido, una memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, según modelo establecido al efecto, en la que deberá constar el estado de la misma, la conformidad de la Dirección del Proyecto de Investigación y el Vº Bº del organismo de adscripción, a la que se adjuntará el currículum vitae actualizado del becario/a, y una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar una memoria final sobre la labor realizada con la valoración de la Dirección del Proyecto. Igualmente justificará mediante declaración jurada que ha cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la beca.

12.6. Someterse a las actuaciones de comprobación que quiera efectuar la Secretaría General de Universidades e Investigación o la Entidad colaboradora, en su caso, a las de la Dirección General de Fondos Europeos en lo concerniente al art. 15 del Decreto 137/2000, de 16 de mayo y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía y a las instancias de control de la Unión Europea.

12.7. Comunicar a la Secretaría General de Universidades e Investigación la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

12.8. Comunicar a la Secretaría General de Universidades e Investigación toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

12.9. Comunicar a la Secretaría General de Universidades e Investigación todos aquellos cambios de domicilio a efecto de notificaciones durante el período en que la beca es reglamentariamente susceptible de control.

#### 13. Causas de reintegro.

13.1. En caso de incumplimiento, de la finalidad para la que la beca fue concedida, de cualquiera de las condiciones de adquisición de la beca, así como de la obligación de justificar, de las condiciones impuestas a la Entidad colaboradora y a los beneficiarios/as, o la obstrucción a las actuaciones de control previstas en el art. 12.6 de esta convocatoria, el becario/a está obligado/a a reintegrar la totalidad de la subvención que le haya sido abonada y no percibirá la parte de la subvención pendiente, debiendo reintegrar los intereses de demora que correspondan a la parte de la subvención percibida, todo ello de acuerdo con lo establecido en la LGHPCA, art. 112.

13.2. En aquellos casos en los que se produzca el incumplimiento de las condiciones del ejercicio de la beca, la Comisión de Selección emitirá un juicio técnico que elevará a la Secretaría General de Universidades e Investigación, en el que se haga constar si dicho incumplimiento, cuando la ejecución del trabajo de investigación sea parcial, permitiría la no devolución de la parte proporcional que le corresponda de la subvención percibida, o si por el contrario la finalidad de la beca exige su total satisfacción, en cuyo caso se atendería a lo establecido en el apartado anterior.

13.3. En caso de que la cuantía concedida supere el coste de la actividad desarrollada el becario/a está obligado a reintegrar el importe que exceda al coste de dicha actividad.

#### 14. Obligaciones de las Entidades colaboradoras.

14.1. La Entidad colaboradora deberá verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes para

la concesión de las becas, así como velar por el adecuado desarrollo del programa de formación.

14.2. Entregar a los beneficiarios/as los fondos recibidos para ellos/as, de acuerdo con las normas reguladoras de las becas.

14.3. Justificar en el plazo de seis meses, a partir del recibo de la subvención, la aplicación de todos los fondos percibidos, relacionados con esta convocatoria, ante la Secretaría General de Universidades e Investigación, según establece el art. 108.f) de la LHGPCA.

14.4. Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de dichos fondos, pueda efectuar la Consejería de Educación y Ciencia, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, según establece el art. 106.d) de la LGHPCA y del Tribunal de Cuentas Europeo y de los servicios financieros de la Comisión Europea y de la Dirección General de Fondos Europeos.

14.5. Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurren causas de reintegro, y conforme a las normas que se establezcan.

15. Obligaciones de los centros receptores.

15.1. La persona responsable del Centro deberá remitir a la Secretaría General de Universidades e Investigación un certificado de incorporación del becario/a.

15.2. Comunicar a la Secretaría General de Universidades e Investigación cuantas incidencias se produzcan durante el desarrollo de la beca.

16. Sustituciones por renunciaciones.

Las vacantes, por renunciaciones o bajas que se produzcan entre los becarios de nueva concesión, solo se cubrirán durante los seis primeros meses del año de la adjudicación y serán sustituidas por los siguientes candidatos/as de la relación priorizada inicial, salvo renuncia expresa de los mismos, lo que dará lugar a pasar al siguiente peticionario, todo ello una vez valoradas las circunstancias aducidas por los mismos y aceptadas por la Secretaría General de Universidades e Investigación. A los efectos de la duración de la beca en casos de sustituciones, el período comprendido entre la fecha de adjudicación fijada en la Resolución de la convocatoria y el período señalado en la resolución de sustitución, será irrecuperable.

## ANEXO II

### LINEAS DE FORMACION E INVESTIGACION, CENTROS, NUMERO DE BECARIOS Y CARACTERISTICAS DE LOS SOLICITANTES

#### DIRECCION GENERAL DE FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL

##### 1. Estudios sobre las Orquestas Andaluzas:

- Número de becarios: 1.
- Lugar: Sevilla.
- Características: Licenciado en Derecho con conocimientos de gestión artística (Master en gestión cultural), y conocimiento como usuario de programas informáticos (Base de datos y tratamientos de textos).

##### 2. Investigación sobre el Fondo «Antonio»:

- Número de becarios: 1.
- Lugar: Sevilla.
- Características: Licenciado en Historia, Filología o Ciencias de la Información, con conocimientos en historia y técnica de la danza española, conocimientos de documentación a nivel de organización, clasificación y catalogación, y conocimientos

como usuario de programas informáticos (Base de datos y tratamientos de textos).

##### 3. Investigación sobre el «Fondo de Teatro Independiente»:

- Número de becarios: 1.
- Lugar: Sevilla.
- Características: Licenciado en Historia, Filología o Ciencias de la Información, con conocimientos sobre las artes escénicas del siglo XX. Se valorará especialmente el doctorado en Ciencias del Espectáculo. Conocimientos de documentación a nivel de organización, clasificación y catalogación. Master, Licenciatura o Diplomatura en Documentación y conocimiento como usuario de programas informáticos (Base de datos y tratamientos de textos).

#### DIRECCION GENERAL DE INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO HISTORICO

##### 1. Escritura Musical Flamenca:

- Número de becarios: 2.
- Lugar: 1 Granada, 1 Sevilla.
- Características: Titulado Superior en Conservatorio, con experiencia y conocimientos en Música Flamenca, particularmente en escritura musical flamenca, acreditados a través de publicaciones, investigaciones y experiencia profesional.

##### 2. Filmoteca de Andalucía:

- Número de becarios: 1.
- Lugar: Córdoba.
- Características: Licenciado en Documentación, con formación bibliotecaria. Con conocimientos de catalogación informatizada en el sistema de gestión bibliotecaria ABSYS, y conocimiento de inglés y cine.

##### 3. Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico:

- 1 becario, Licenciado en Geografía, Historia, Historia del arte o Documentación, con Master Universitario en Archivística, se valorará la experiencia y formación archivística.
- 1 becario, Licenciado en Documentación, se valorará la experiencia y formación complementaria en el área, y los conocimientos en el Sistema Integrado de Gestión bibliotecaria ABSYS.
- 1 becario, Licenciado en Estadística o Matemáticas, se valorará la experiencia y formación complementaria en el área, así como conocimientos de los programas de tratamiento de datos Access y Excel.
- Lugar: Sevilla.

#### DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES

##### Número de becarios:

- Delegación Provincial de Almería: 1.
- Delegación Provincial de Cádiz: 1.
- Delegación Provincial de Córdoba: 1.
- Delegación Provincial de Granada: 1.
- Delegación Provincial de Jaén: 1.
- Delegación Provincial de Huelva: 1.
- Delegación Provincial de Málaga: 1.
- Delegación Provincial de Sevilla: 1.
- Servicio de Investigación de la D.G. de Bienes Culturales: 3.

Características: Licenciatura en Humanidades y acreditar formación en Arqueología. Conocimientos como usuarios en programas informáticos (Base de datos y tratamientos de textos).

# JUNTA DE ANDALUCÍA

## ANEXO III

SECRETARÍA GENERAL DE  
UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

SOLICITUD DE BECAS DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR EN COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE CULTURA					
DATOS PERSONALES					
N.I.F.	APELLIDO 1º	NOMBRE			
	APELLIDO 2º				
DOMICILIO HABITUAL			TELEFONO		
C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA			
DOMICILIO DEL LUGAR EN EL QUE REALICE LA ACTIVIDAD			TELEFONO		
C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA			
LUGAR	FECHA	PROVINCIA	Y PAÍS DE NACIMIENTO		
DATOS ACADÉMICOS					
UNIVERSIDAD					
TITULACIÓN					
CÓDIGO DE LA TITULACIÓN <input style="width: 20px; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/> <input style="width: 20px; height: 15px; border: 1px solid black;" type="text"/>					
Núm. Total de Asignaturas	Asignaturas Anuales	Asignaturas Cuatrimestrales	Créditos	Nota media expediente académico <input style="width: 50px;" type="text"/>	
Aprobados				Año en el que inició los estudios <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	
Notables				Año en el que finalizó los estudios <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/>	
Sobresalientes				<b>¡ADVERTENCIA IMPORTANTE!</b> Si Ud. tiene asignaturas aprobadas por créditos, consígnelos en la tercera columna, y utilice exclusivamente las dos primeras columnas para consignar las asignaturas no superadas por créditos.	
Matrículas de honor					
Convalidadas					
LÍNEAS DE TRABAJO QUE SOLICITA			PROVINCIA		
Declaro, bajo mi responsabilidad, que los datos reseñados son ciertos y me comprometo a cumplir los requisitos de la convocatoria en el caso de la concesión de la beca, así como a aportar los documentos originales que lo demuestren.					
En _____ a de _____ de 2002				Firma del solicitante. <input style="width: 100px; height: 30px;" type="text"/>	

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

SEVILLA

**RESUMEN CURRICULAR:**

Presenta la declaración contenida en el apartado 10.6.5.	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Presenta la declaración contenida en el apartado 10.6.6.	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Presenta la declaración contenida en el apartado 10.6.7.	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Presenta la declaración contenida en el apartado 10.6.8.	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Presenta la declaración contenida en el apartado 10.6.9.	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

**DOCUMENTOS QUE, IMPRESCINDIBLEMENTE, DEBEN UNIRSE A LA SOLICITUD Y SIN LOS CUALES NO SERÁ ADMITIDA:**

- 1.- Fotocopia del D.N.I. o equivalente para los ciudadanos/as de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en el caso de ser natural de otro país.
- 2.- Fotocopia del título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial en la que figuren, de forma detallada, las cualificaciones obtenidas, fecha de las mismas y la nota media del expediente académico conforme al Acuerdo de la Comisión de Distrito Único de Andalucía, de 4 de abril de 2001, artículo 11, apartado 2º "cálculo de nota media del expediente de estudiantes con titulación universitaria o equivalente" (BOJA núm. 57 de 17 de mayo de 2001). En el caso de ser seleccionado el solicitante deberá presentar la documentación original o fotocopia debidamente compulsada de la misma.
- 3.- Los solicitantes que se acojan a la excepción contemplada en el punto 3.3.a) de la convocatoria (atención y cuidado de hijos menores de cinco años), deberán presentar fotocopia del libro de familia. En el caso de ser seleccionado el solicitante deberá presentar la documentación original o fotocopia debidamente compulsada de la misma.
- 4.- Los solicitantes que se acojan a la excepción contemplada en el punto 3.3.b) de la convocatoria ( haber colaborado con alguna Organización no Gubernamental (ONG) o haber trabajado en alguna empresa entre los años 1994 y 1998), deberán presentar certificado original de la ONG o de la empresa donde hayan prestado sus servicios.
- 5.- Declaración responsable de no estar afectado/a por resolución administrativa o judicial firme de reintegro de otras becas o ayudas concedidas o, en su caso, acreditación de su ingreso.
- 6.- Comunicación de haber obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 11 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.*

Por Resolución de 11 de octubre de 2001 (BOJA núm. 129, de 8 de noviembre), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, por el que se regulan los concursos para provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario y se aprueba el baremo que ha de regir los mismos.

Habiéndose observado las normas reglamentarias y los procedimientos establecidos, y en cumplimiento de lo previsto en la base duodécima de la Resolución de convocatoria del concurso, la Comisión de Valoración ha formulado la correspondiente propuesta de resolución con la valoración final de los candidatos propuestos y los puestos declarados desiertos.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo único, apartado 9, del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y las delegadas por Orden de 21 de junio de 2001 (BOJA núm. 84, de 24 de julio),

#### DISPONGO

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1. Se aprueba la propuesta de resolución del concurso, adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución a los funcionarios que en el mismo se especifican. Los destinos son irrenunciables, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación,

los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Delegación Provincial y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Se declaran desiertos los puestos convocados que figuran en Anexo de la presente Resolución porque no han sido adjudicados a ningún funcionario, ya sea porque no han sido solicitados o por no reunir los candidatos solicitantes los requisitos exigidos por las bases para su adjudicación.

3. La contestación a las reclamaciones formuladas por los solicitantes con ocasión del trámite previsto en el apartado 2 de la base undécima de la resolución de convocatoria del concurso, se entiende efectuada a los mismos con la publicación de la presente Resolución.

Segundo. Tomas de posesión.

Las tomas de posesión se ajustarán a lo establecido en la base decimocuarta de la Resolución de convocatoria del concurso.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Huelva, 11 de junio de 2002.- El Delegado, Miguel Romero Palacios.

**JUNTA DE ANDALUCÍA  
CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE  
DELEGACIÓN PROVINCIAL HUELVA**

#### ANEXO

#### **CONCURSO DE MÉRITOS PERSONAL FUNCIONARIO 2001 ADJUDICACIÓN DESTINOS: LISTAS DEFINITIVAS**

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CUERPO	P. TOTAL
30.533.304	VILLADEAMIGO	SEGOVIA	MERCEDES	B11	10,10
6591510	ASESOR TÉCNICO	TURISMO Y DEPORTE	DELEGACIÓN PROVINCIAL		
	D. PROVINCIAL	HUELVA	HUELVA		

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CUERPO	P. TOTAL
COD. P. T.	PUESTOS DE TRABAJO	CONSEJ/ORG. AUT.	C. DIRECTIVO		
	C. DESTINO	PROVINCIA	LOCALIDAD		
29.723.155 1774510 NG.	GEGÚNDEZ PERSONAL D. PROVINCIAL	PINTO TURISMO Y DEPORTE HUELVA	M <sup>a</sup> CARMEN DELEGACIÓN HUELVA	D1 PROVINCIAL	17,70
2762410 SC.	DESIERTO GESTIÓN ECONÓMICA D. PROVINCIAL	TURISMO Y DEPORTE HUELVA	DELEGACIÓN HUELVA	PROVINCIAL	
487510 ASESOR	DESIERTO TEC. INSTAL. Y OBRAS D. PROVINCIAL	TURISMO Y DEPORTE HUELVA	DELEGACIÓN HUELVA	PROVINCIAL	
3102110 ASESOR	DESIERTO TÉCNICO D. PROVINCIAL	TURISMO Y DEPORTE HUELVA	DELEGACIÓN HUELVA	PROVINCIAL	
28.333.912 6730010	GARCIA-ABÁSOLO INSPECTOR DEPORTES D. PROVINCIAL	GONZÁLEZ TURISMO Y DEPORTE HUELVA	CLAUDIO DELEGACIÓN HUELVA	B20 PROVINCIAL	18,50
6730110 UN.	DESIERTA PRODECIMIENTO D. PROVINCIAL	TURISMO Y DEPORTE HUELVA	DELEGACIÓN HUELVA	PROVINCIAL	
45.247.623 3102310	CABALLERO ADMINISTRATIVO D. PROVINCIAL	GUEDEJO TURISMO Y DEPORTE HUELVA	PILAR DELEGACIÓN HUELVA	C1 PROVINCIAL	20,50

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 17 de junio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 2 de abril de 1997, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 46, de 19 de abril), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Asuntos Sociales, de fecha 18 de abril de 2002 (BOJA núm. 55, de 11 de mayo), y que figura en el Anexo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo

ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de junio de 2002.- El Viceconsejero, Pedro Rodríguez Delgado.

### A N E X O

Núm. orden: 1.  
DNI: 27.279.029.  
Primer apellido: Silva.  
Segundo apellido: Perejón.  
Nombre: Manuel.  
Código SIRhUS: 570410.  
Denominación del puesto: Servicio de Evaluación y Control de Programas.  
Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.  
Centro directivo: Comisionado para las Drogodependencias.  
Centro de destino: Comisionado para las Drogodependencias.  
Provincia: Sevilla.  
Localidad: Sevilla.

**UNIVERSIDADES**

*RESOLUCION de 21 de mayo de 2002, de la Universidad de Córdoba, por la que se cesa a miembros de su Equipo de Gobierno.*

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el art. 63 de los Estatutos de esta Universidad, promulgados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante Decreto 184/1985, de 31 de julio (BOJA núm. 30.8.85),

**HE RESUELTO**

Cesar, con efectos económicos y administrativos del día 21.5.02, a los miembros del Equipo de Gobierno de la Universidad de Córdoba que se citan a continuación:

Vicerrectora de Profesorado: Doña María Luisa Calero Vaquera.

- Vicerrector Estudiantes: Don José Manuel Roldán Nogueras.
- Coordinador del Equipo Rectoral y Relaciones con el Claustro (R. Vicerrector): Don Manuel Torralbo Rodríguez.
- Coordinadora Relaciones Institucionales e Internacionales (Rango Vicerrector): Doña Margarita A. Clemente Muñoz.
- Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías: Don Enrique Aguilar Benítez de Lugo.
- Vicerrector de Gestión y Recursos: Don José Roldán Cañas.
- Secretario General: Don José Manuel Muñoz Muñoz.
- Vicerrector de Ordenación Académica y Nuevas Titulaciones: Don Andrés García Román.

Córdoba, 21 de mayo de 2002.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

*RESOLUCION de 22 de mayo de 2002, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra a miembros de su Equipo de Gobierno.*

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el art. 63 de los Estatutos de esta Universidad, promulgados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma Andaluza, mediante Decreto 184/1985, de 31 de julio (BOJA núm. 30.8.85),

**HE RESUELTO**

Nombrar, con efectos económicos y administrativos del día 22.5.02, a los miembros del Equipo de Gobierno de la Universidad de Córdoba que se citan a continuación:

Vicerrector de Investigación: Don Enrique Aguilar Benítez de Lugo.

- Vicerrector de Gestión y Recursos: Don José Roldán Cañas.
- Vicerrector de Profesorado y Organización Académica: Don José Manuel Roldán Nogueras.
- Vicerrector Estudiantes: Don Manuel Torres Aguilar.
- Responsable de Coordinación y Comunicación (Rango de Vicerrector): Don Manuel Torralbo Rodríguez.
- Coordinador de Desarrollo Normativo (Rango de Vicerrector): Don Pedro Gómez Caballero.
- Coordinador de Infraestructuras (Rango de Vicerrector): Don José Manuel Muñoz Muñoz.
- Secretario General: Don Enrique Aguilar Gavilán.
- Vicerrectora de Relaciones Institucionales e Internacionales: Doña Margarita A. Clemente Muñoz.

Córdoba, 22 de mayo de 2002.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

**2.2. Oposiciones y concursos****CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA****D I S P O N G O**

*ORDEN de 5 de junio de 2002, por la que se convocan plazas en régimen de comisión de servicios para realizar proyectos educativos de carácter especial en los centros docentes públicos con alto índice de movilidad de plantilla que se citan.*

Las características y necesidades del alumnado, los factores relacionados con la ubicación geográfica del centro y su contexto social, cultural y económico, así como los cambios continuos en las plantillas del profesorado, generan en algunos centros la necesidad de llevar a cabo proyectos educativos adecuados a sus especiales características.

El apoyo a estos proyectos específicos y la continuidad de los equipos docentes que van a llevarlos a la práctica puede contribuir en gran medida a la mejora de la calidad educativa, al tiempo que representar un estímulo para el profesorado.

Se hace necesario, entonces, establecer condiciones que hagan posible que, en aquellos casos en los que se modifique de manera simultánea una parte importante de la plantilla de un centro, puedan acceder a los puestos vacantes grupos de profesores y profesoras que compartan unos mismos principios educativos y un proyecto de intervención común.

De acuerdo con lo anterior, y en su virtud,

Artículo primero. Objeto de la convocatoria.

La presente Orden tiene como objeto seleccionar y apoyar proyectos educativos de carácter especial que atiendan a las necesidades de los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de régimen general y que cuentan con plantillas docentes con un elevado índice de movilidad. Tales proyectos serán elaborados y llevados a cabo por equipos de profesoras y profesores que ocuparán en régimen de comisión de servicios la totalidad o al menos el 75% de las vacantes existentes en las plantillas de estos centros, dinamizando la vida del centro e integrando de forma activa en su desarrollo al profesorado con destino definitivo.

Artículo segundo. Centros y vacantes.

Los centros y las vacantes a que se refiere esta convocatoria son los que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo tercero. Régimen de ocupación de plazas.

El equipo de profesores y de profesoras que participe en esta convocatoria ocupará las plazas vacantes existentes en régimen de comisión de servicios por un curso académico, prorrogable anualmente hasta la finalización del proyecto.

#### Artículo cuarto. Requisitos de participación.

Los profesores y profesoras que deseen participar en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser funcionarios o funcionarias de carrera y pertenecer a los cuerpos docentes y especialidades que correspondan con las plazas convocadas.
- Constituirse en equipo docente que cubra la totalidad de las vacantes del centro relacionadas en el Anexo o al menos el 75% de las mismas. Al frente de este equipo figurará la persona que vaya a desempeñar las funciones de coordinación del mismo.
- Elaborar un proyecto educativo adaptado a las necesidades del centro, de acuerdo con las especificaciones que se recogen en el apartado quinto de esta Orden.

#### Artículo quinto. Elementos básicos del proyecto educativo especial.

El proyecto consistirá en un plan específico de intervención y mejora educativa que, una vez integrado en el plan anual del centro, haga frente a las necesidades especiales del centro y su alumnado. Para su elaboración, los equipos interesados tendrán en cuenta la información que sobre el contexto educativo y sociocultural les facilite el centro, e incluirá al menos los siguientes apartados:

- Análisis del contexto y de la realidad educativa del centro.
- Justificación del proyecto, identificando los ámbitos en los que se pretende intervenir (organización y funcionamiento del centro, currículo, práctica educativa, estrategias de atención a la diversidad, etc.) y su duración total.
- Objetivos que se pretenden alcanzar, expresados en término de respuestas concretas a las necesidades educativas detectadas, indicando, en su caso, criterios utilizados para la priorización y/o selección de los objetivos.
- Desglose de las acciones que se van a desarrollar en el centro durante el primer año, concretando las tareas que comportan, su temporalización y las personas implicadas en cada una de ellas. Recursos que se emplearán para el desarrollo del proyecto, las formas de organizar los espacios y los tiempos..., y cuantos aquellos aspectos del programa que el equipo crea que debe especificar. Previsión de acciones en cursos sucesivos.
- Mecanismos, agentes, estrategias, instrumentos, etc., previstos para el seguimiento, evaluación y mejora del proyecto, tanto durante su desarrollo como al término del mismo.

#### Artículo sexto. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

##### 1. Solicitudes.

Los equipos docentes que deseen participar en la presente convocatoria formularán su solicitud mediante escrito dirigido a la Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia. Dicha solicitud expondrá el centro en el que se desea desarrollar el proyecto educativo especial y será suscrita por la persona que figure al frente del equipo docente a que se refiere el apartado cuarto de esta Orden.

##### 2. Documentación adicional.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los miembros del equipo.
- Relación de profesores y profesoras que forman el equipo docente, indicando su NRP, especialidad y situación administrativa actual. Asimismo, y de acuerdo con la existencia de plazas ocupadas en el centro, se indicará la función docente asignada a cada miembro del equipo.

- Currículum profesional de los integrantes del equipo, con especial mención de actividades previas conjuntas, y experiencia en centros con características educativas y socioculturales similares.

- Proyecto educativo que se pretende desarrollar, teniendo en cuenta los elementos y criterios especificados en el artículo quinto de esta Orden.

- Informe de la dirección del centro sobre la adecuación del proyecto a las características y necesidades del centro, y de su validez para dar respuesta a las mismas.

#### 3. Lugar y plazo de presentación.

- Las solicitudes y la documentación adicional se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia o de sus correspondientes Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de los demás procedimientos que se establecen en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### Artículo séptimo. Valoración y selección de solicitudes.

##### 1. Comisión de Valoración y Seguimiento.

Las solicitudes y proyectos serán valorados por una Comisión presidida por la Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, o persona en quien ésta delegue, compuesta por:

- El Jefe de Servicio de Evaluación de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.
- Un Jefe o Jefa de Servicio de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, designado por su titular.
- Un Jefe o Jefa de Servicio de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, designado por su titular.
- Un Jefe o Jefa de Servicio de la Dirección General de Orientación y Solidaridad en la Educación, designado por su titular.
- Un Inspector o Inspectora de Educación, designado por el Viceconsejero de Educación y Ciencia.

##### 2. Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios, referidos tanto al proyecto presentado como a la composición del equipo docente:

- Interés y relevancia del proyecto, de acuerdo con el contexto en que se va a desarrollar, y coherencia de los objetivos que se pretenden alcanzar con las necesidades detectadas.
- Idoneidad de la metodología de trabajo y las actividades propuestas a los objetivos que se persiguen.
- Viabilidad del proyecto educativo, relación con el Proyecto del Centro y capacidad para orientar, en su caso, la reformulación de éste.
- Adecuación del equipo docente solicitante a la naturaleza y alcance del proyecto.

#### Artículo octavo. Resolución de la convocatoria y notificaciones.

1. La convocatoria será resuelta por la Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia, a la vista de los informes previos de los centros y del trabajo realizado por la Comisión de Valoración, dándose traslado de dicha resolución a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos para que se proceda a la concesión de la correspondiente comisión de servicios al profesorado concurrente.

2. La resolución se realizará dentro de los dos meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes y, en cualquier caso, con anterioridad al comienzo

del curso escolar 2002-2003. Dicha resolución será publicada en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo noveno. Compromisos que se adquieren.

1. Por parte del profesorado participante:

- Aceptación previa de la comisión de servicios en caso de que ésta se conceda.

- Incorporarse al centro en el que se va a realizar el proyecto al comienzo del curso escolar 2002-2003, y solicitar la prórroga anual de la comisión de servicios mientras continúe el proyecto.

- Facilitar al Centro de Profesorado de su zona, al Servicio de Inspección y a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado cuanta información y datos se les solicite para el seguimiento y evaluación del proyecto.

- Colaborar en las tareas de asesoramiento y tutorización del profesorado novel y en prácticas que establezca y regule la Consejería de Educación y Ciencia.

2. Por parte de la Consejería de Educación y Ciencia:

- Reconocer la participación en el proyecto como mérito específico, a los efectos de promoción docente legalmente establecidos o que se pudieran establecer.

- Facilitar al profesorado participante, a través de los Centros de Profesorado, apoyo para la formación y el intercambio de experiencias con otros grupos.

- Procurar, en función de las disponibilidades presupuestarias, la dotación especial de recursos económicos y materiales, de acuerdo con las necesidades a las que se pretende atender en el proyecto.

- Realizar, a través de la Comisión referida en el artículo 7.2, el seguimiento y la evaluación general del desarrollo de los proyectos.

- Prorrogar anualmente las comisiones de servicio del profesorado participante, previa petición de los mismos, y en función de los resultados del proceso de seguimiento y evaluación del proyecto.

- Publicar, totalmente o en parte, aquellos proyectos que estime de interés, ya sea por su aportación innovadora al campo educativo, por la generalización, precisión y concreción de los resultados obtenidos o por su capacidad para desencadenar procesos de mejora de la calidad educativa en los centros.

Artículo décimo. Delegación de competencias.

Se delegan en la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado las competencias para resolver la convocatoria y para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Artículo undécimo. Recurso.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de junio de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

#### ANEXO. RELACIÓN DE CENTROS Y PLAZAS VACANTES

Código	04001825	I.E.S.	SIERRA DE GADOR
Localidad	BERJA	Provincia	ALMERIA
	Especialidad	Nº de vacantes	
P.E.S.	FILOSOFÍA	1	
	LENGUA CAST. Y LIT.	1	
	GEOGRAFÍA E HISTORIA	1	
	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	1	
	DIBUJO	1	
	INGLÉS	1	
	MÚSICA	1	
	EDUCACIÓN FÍSICA	1	
	TECNOLOGÍA	1	
MAESTROS	CIENCIAS SOCIALES	1	
	MATEMÁTICAS	2	
	LENGUA CASTELLANA	2	
	INGLÉS	1	
P.T.F.P.	PROC. PROD. AGRA.	1	
	PROC. TRANS.Y CONS.ALIM.	1	
	OPERAC. PREP Y TRAT. ALIM.	1	
	OPERAC. PROD. AGRA.	2	
	<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	

Código	04700511	I.E.S.	RIO ANDARAX
Localidad	ALMERIA	Provincia	ALMERIA
	Especialidad	Nº de vacantes	
P.E.S.	LENGUA CAST. Y LIT.	1	
	GEOGRAFÍA E HISTORIA	2	
	MATEMÁTICAS	1	
	FÍSICA Y QUÍMICA	1	
	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	1	
	INGLÉS	2	
	MÚSICA	1	
	EDUCACIÓN FÍSICA	1	
	PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA	1	
	TECNOLOGÍA	1	
MAESTROS	CIENCIAS SOCIALES	1	
	MATEMÁTICAS	1	
	LENGUA CASTELLANA	1	
	INGLÉS	1	
	<b>TOTAL</b>	<b>16</b>	

Código	29701091	I.E.S.	GUADALMEDINA
Localidad	MALAGA	Provincia	MALAGA
	Especialidad	Nº de vacantes	
P.E.S.	LENGUA CAST. Y LIT.	1	
	GEOGRAFÍA E HISTORIA	1	
	FÍSICA Y QUÍMICA	1	
	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	1	
	DIBUJO	1	
	INGLÉS	1	
	MÚSICA	1	
	PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA	1	
	TECNOLOGÍA	1	
MAESTROS	LENGUA CASTELLANA	1	
P.T.F.P.	OPERAC. PROD. AGRA.	1	
	<b>TOTAL</b>	<b>11</b>	

Código	04002982	COLEGIO DE E.INF. Y PRIM.	SAN SEBASTIAN
Localidad	LUBRIN	Provincia	ALMERIA
	Especialidad	Nº de vacantes	
	INFANTIL	1	
	PRIMARIA	2	
	MÚSICA	1	
	<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	

Código	04602161	COLEGIO PÚBLICO RURAL	ALPUJARRA ALTA
Localidad	BAYARCAL	Provincia	ALMERIA
	Especialidad	Nº de vacantes	
	INFANTIL	1	
	PRIMARIA	1	
	CIENCIAS SOCIALES	1	
	MATEMÁTICAS	1	
	EDUCACIÓN FÍSICA	1	

Localidad	Código	Provincia	Especialidad	Nº de vacantes
ZUHEROS	14006850	CÓRDOBA	MÚSICA	1
			EDUCACIÓN ESPECIAL	
			<b>TOTAL</b>	<b>6</b>

Localidad	Código	Provincia	Especialidad	Nº de vacantes
ZUHEROS	14006850	CÓRDOBA	INFANTIL	1
			PRIMARIA	2
			CIENCIAS SOCIALES	1
			MATEMÁTICAS	1
			INGLÉS	1
			EDUCACIÓN FÍSICA	1
			MÚSICA	1
			<b>TOTAL</b>	<b>8</b>

Localidad	Código	Provincia	Especialidad	Nº de vacantes
CAMPOFRÍO	21600908	HUELVA	INFANTIL	1
			PRIMARIA	1
			MATEMÁTICAS	1
			FRANCÉS	1
			MÚSICA	1
			EDUCACIÓN ESPECIAL	1
			<b>TOTAL</b>	<b>6</b>

Localidad	Código	Provincia	Especialidad	Nº de vacantes
BERROCAL	21600982	HUELVA	PRIMARIA	1
			CIENCIAS SOCIALES	1
			FRANCÉS	1
			EDUCACIÓN FÍSICA	1
			MÚSICA	2
			<b>TOTAL</b>	<b>6</b>

Localidad	Código	Provincia	Especialidad	Nº de vacantes
COTO RÍOS	23601138	JAÉN	INFANTIL	1
			CIENCIAS SOCIALES	1
			INGLÉS	1
			EDUCACIÓN FÍSICA	1
			MÚSICA	1
			EDUCACIÓN ESPECIAL	1
			<b>TOTAL</b>	<b>6</b>

Localidad	Código	Provincia	Especialidad	Nº de vacantes
MOGÓN	23601266	JAÉN	PRIMARIA	1
			FRANCÉS	1
			EDUCACIÓN FÍSICA	1
			MÚSICA	1
			EDUCACIÓN ESPECIAL	1
			<b>TOTAL</b>	<b>5</b>

Localidad	Código	Provincia	Especialidad	Nº de vacantes
PARAUTA	29601963	MÁLAGA	PRIMARIA	3
			INGLÉS	1
			EDUCACIÓN FÍSICA	1
			<b>TOTAL</b>	<b>5</b>

Localidad	Código	Provincia	Especialidad	Nº de vacantes
CAÑADA DEL REAL TESORO (LA)	29602001	MÁLAGA	INFANTIL	1
			PRIMARIA	1
			MATEMÁTICAS	1
			INGLÉS	1
			EDUCACIÓN FÍSICA	1
			MÚSICA	1
			EDUCACIÓN ESPECIAL	1
			<b>TOTAL</b>	<b>7</b>

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 5 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, que modifica la de 11 de marzo de 2002, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma (BOJA núm. 41, de 9.4.2002).*

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 41, de 9 de abril de 2002, la Resolución de 11 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma y habiéndose producido diversas vicisitudes que afectan a la composición de la Comisión de Valoración, se procede a modificar su composición, quedando como sigue:

### ANEXO III

#### COMISION DE VALORACION

Presidente titular: José Pedraza Martínez.  
Vocales titulares:

1. Fernando Sanz Fábrega.
2. Juan Carlos Nevado Ariza.
3. Francisco José Rueda de la Puerta.
4. José María Bengoechea Pere.
5. José Andrés Mollinedo Santana (CSI-CSIF).

Secretario titular: José Manuel Merino Collado.

Presidente suplente: José Gabriel López Segura.  
Vocales suplentes:

1. Juan Antonio Esteban Crespo.
2. Francisco José Alcocer Martínez.
3. José Damián Téllez de Peralta.
4. José Antonio de Simón Navarrete.
5. Fco. Gándara Salcedo (CSI-CSIF).

Secretario suplente: Ramón Lorenzo Huesa Gallardo.

Almería, 5 de junio de 2002.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 3 de junio de 2002, de la Universidad de Almería, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos, se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio y se nombra el Tribunal de Valoración de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de Sistemas e Informática de esta Universidad, mediante el sistema de acceso libre.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se

aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y en la base 4 de la Resolución de 10 de abril de 2002 de esta Universidad, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Gestión de Sistemas e Informática de esta Universidad, mediante el sistema de acceso libre (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 7 de mayo de 2002).

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e) de la misma norma, y en el artículo 49 y Disposición Transitoria Décima del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre citado, ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista de opositores admitidos a las citadas pruebas. La lista de opositores admitidos se encontrará expuesta en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Personal, sito en Ctra. de Sacramento, s/n, de La Cañada de San Urbano (Almería), teléfono 950/01.51.24.

Segundo. Los opositores omitidos, por no figurar en las listas de admitidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución para subsanar los defectos que hayan motivado la omisión en las listas de admitidos.

Tercero. Se convoca a todos los opositores admitidos para la celebración del primer ejercicio el día 15 de julio de 2002, a las 10,00 horas, en la Universidad de Almería, sita en Ctra. de Sacramento, s/n, de La Cañada de San Urbano (Almería). Con la suficiente antelación se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Personal la distribución de los aspirantes por Centros y por Aulas.

Cuarto. Los opositores deberán ir provistos necesariamente de material de escritura, consistente en un lápiz de grafito del número 2 y de goma de borrar. Asimismo, deberán presentar el Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y la solicitud de admisión a las pruebas.

Quinto. Se nombra el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas.

Tribunal Calificador Titular

Presidenta: Doña M.<sup>a</sup> Angeles Hinojosa Lizana, Vicegerente de la Universidad de Almería.

Vocales: Don Andrés Jesús Martínez Suárez, funcionario de la Escala Técnica de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Almería, que actuará como Secretario, en representación de la Administración Universitaria.

Don Diego Pérez Martínez, funcionario de la Escala Técnica de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Almería, en representación de la Administración Universitaria.

Don Raúl Martín López, funcionario de la Escala Técnica de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Almería, en representación del personal de administración y servicios.

Doña M.<sup>a</sup> del Mar Labella Ortiz, funcionaria de la Escala Técnica de Gestión de Sistemas e Informática de la Universidad de Almería, en representación del personal de administración y servicios.

La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24.12.2001), y en el artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 276/1998, de 22 de diciembre (BOJA de 19.1.1999, BOE de 16.3.1999). Contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14.7.1998), o, potestativamente, recurso de reposición ante este Organismo en el plazo de un mes, a partir igualmente de la publicación de esta Resolución, según establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27.11.1992), en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14.1.1999).

Almería, 3 de junio de 2002.- El Rector, Alfredo Martínez Alméjida.

#### A N E X O

##### RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nombres y apellidos: Juan José Abenza Moreno.  
DNI: 52.819.267-C.  
Causa: Falta Fotocopia del DNI.

Nombres y apellidos: Francisco Javier García Ramírez.  
DNI: 75.231.052-F.  
Causa: No posee o no hace constar la titulación.

Nombres y apellidos: Reyes Hernández-Mora Martínez.  
DNI: 34.814.558-X.  
Causa: Falta Fotocopia del DNI.

Nombres y apellidos: Luis José Pérez Martínez.  
DNI: 75.252.525-K.  
Causa: No posee o no hace constar la titulación.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 24 de mayo de 2002, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos de Explotación y de Capital y del Programa de Actuación, Inversión y Financiación de la Escuela Andaluza de Salud Pública, SA.*

Ver esta disposición en fascículo 3 de 3 este mismo número

*RESOLUCION de 10 de mayo de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Alcaudete (Jaén). (PP. 1490/2002).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

#### RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Uso doméstico	3,25 euros/bimestre
Uso industrial	8,15 euros/bimestre
Uso comercial y centros oficiales	6,49 euros/bimestre
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
De 0 hasta 15 mm <sup>3</sup> /bimestre	0,200873 euros/m <sup>3</sup>
Más de 15 hasta 27 mm <sup>3</sup> /bimestre	0,296667 euros/m <sup>3</sup>
Más de 27 hasta 45 m <sup>3</sup> /bimestre	0,645687 euros/m <sup>3</sup>
Más de 45 m <sup>3</sup> /bimestre	1,007171 euros/m <sup>3</sup>
Uso industrial	
De 0 hasta 100 m <sup>3</sup> /bimestre	0,388035 euros/m <sup>3</sup>
Más de 100 hasta 500 m <sup>3</sup> /bimestre	0,810224 euros/m <sup>3</sup>
Más de 500 m <sup>3</sup> /bimestre	1,136371 euros/m <sup>3</sup>
Uso comercial	
De 0 hasta 35 m <sup>3</sup> /bimestre	0,277097 euros/m <sup>3</sup>
Más de 35 hasta 75 m <sup>3</sup> /bimestre	0,491931 euros/m <sup>3</sup>
Más de 75 m <sup>3</sup> /bimestre	0,970150 euros/m <sup>3</sup>
Uso centros oficiales	
Bloque único/bimestre	0,083079 euros/m <sup>3</sup>
Derechos de acometida	
Parámetro A:	6,46 euros/mm
Parámetro B:	96,85 euros/l/seg.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota de contratación y reconexión	
$Cc = 600 \cdot d - 4.500 \cdot (2 - P/t)$ Siendo d=diámetro del contador en mm P-para uso doméstico=0,200873 euros P-para uso industrial=0,388035 euros P-para uso comercial=0,277097 euros P-para uso en centros oficiales=0,083079 euros t-para uso doméstico=0,14 euros t-para uso industrial y comercial=0,21 euros t-para uso en centros oficiales=0,06 euros	
Fianzas	
Uso doméstico	
Calibre del contador en mm	
13	42,25 euros
20	65,00 euros
25	81,25 euros
30	97,50 euros
40	130,00 euros
50 y superiores	162,50 euros
Uso industrial	
Calibre del contador en mm	
13	105,95 euros
20	163,00 euros
25	203,75 euros
30	244,50 euros
40	326,00 euros
50 y superiores	407,50 euros
Uso comercial y centros oficiales	
Calibre del contador en mm	
13	84,37 euros
20	129,80 euros
25	162,25 euros
30	194,70 euros
40	259,60 euros
50 y superiores	324,50 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de mayo de 2002.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

*RESOLUCION de 4 de junio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Almería. (PP. 1710/2002).*

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad

Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

### RESUELVO

Autorizar las Tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
<b>Tarifa 1</b>	
Bajada de bandera	0,95 euros
Por Kilómetro recorrido	0,51 euros
Hora de espera	12,98 euros
Carrera mínima	2,48 euros
<b>Tarifa 2</b>	
Bajada de bandera	1,18 euros
Por Kilómetro recorrido	0,63 euros
Hora de espera	16,20 euros
<b>Servicio Urbano nocturno (de 22,00 a 6,00 horas), Domingos y Festivos</b>	
Carrera mínima	3,09 euros
<b>Suplementos:</b>	
Por cada maleta o bulto de más de 60 cm.	0,41 euros
Sábados a partir de las 15,00 horas hasta las 22,00 horas	0,44 euros
<b>Servicios especiales</b>	
Servicio aeropuerto-ciudad y viceversa, en un solo sentido, será incrementado con un suplemento sobre el marcador del taxímetro de	3,15 euros
<b>Servicio mínimo desde el Aeropuerto a las barriadas de Costacabana, la Cañada de San Urbano y El Alquíán</b>	
Espera en Estaciones Marítimas y Ferrocarril	8,82 euros 0,44 euros

La tarifa 2 será de aplicación en los supuestos siguientes:

- Servicios nocturnos en días laborables, desde las 22,00 a las 6,00 horas.
- Servicios en días festivos, desde las 00:00 a las 24:00 horas.
- Días de Feria, Navidad y Año Nuevo (desde el día 24 de diciembre, al 6 de enero).

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de junio de 2002.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 4 de junio de 2002, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Córdoba, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los fondos ordinarios del ejercicio 2001 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001.*

Determinada por Decreto 163/2001, de 3 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2001, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Córdoba ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 163/2001, de 3 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001,

### DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Córdoba, una subvención por importe de 10.081,64 euros, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2001 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Córdoba podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 5.040,82 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Córdoba, deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2002, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

a) La cuantía del préstamo concertado.

b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2001.

c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, las Entidades locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Córdoba y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 4 de junio de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

#### Anexo

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
<b>Provincia CORDOBA</b>					
VILLARALTO	33.605,45	13.442,18	10.081,64	3.360,55	9.314,61
<b>Total Provincia CORDOBA</b>	<b>33.605,45</b>	<b>13.442,18</b>	<b>10.081,64</b>	<b>3.360,55</b>	<b>9.314,61</b>

*ORDEN de 4 de junio de 2002, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Jaén, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los fondos ordinarios del ejercicio 2001 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001.*

Determinada por Decreto 163/2001, de 3 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2001, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Jaén ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 163/2001, de 3 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001,

#### DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Jaén, una subvención por importe de 607.602,08 euros, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2001 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Jaén podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 303.801,04 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Jaén, deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2002, la valoración definitiva de las obras y servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

a) La cuantía del préstamo concertado.

b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2001.

c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 163/2001, de 3 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2001 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 4 de junio de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

### Anexo

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
<b>Provincia JAEN</b>					
ALBANCHEZ DE MÁGINA	24.325,09	9.730,03	7.297,52	2.432,51	0,00
ANDUJAR	66.214,19	26.485,68	19.864,26	6.621,42	0,00
BAEZA	36.464,44	13.384,42	10.038,31	3.346,10	0,00
BEAS DE SEGURA	204.698,71	81.879,48	61.409,61	20.469,87	75.140,25
BEDMAR Y GARCIEZ	46.058,61	18.423,44	13.817,58	4.605,86	1.118,29
CARBONEROS	5.721,17	2.288,46	1.716,35	572,12	0,00
CASTELLAR	25.924,74	10.369,90	7.777,42	2.592,47	584,36
ESPELUY	36.218,69	14.487,47	10.865,61	3.621,87	721,90
FUENSANTA DE MARTOS	44.005,01	17.602,01	13.201,51	4.400,50	4.400,50
GUARROMAN	62.525,15	25.010,06	18.757,55	6.252,52	0,01
JABALQUINTO	155.833,28	62.333,30	46.749,98	15.583,33	0,00
JAEN	148.492,06	59.396,82	44.547,62	14.849,21	0,00
JODAR	686.570,00	274.628,00	205.971,00	68.657,00	137.175,32
LA HIGUERA	175.419,26	70.167,71	52.625,78	17.541,93	0,00
MANCHA REAL	31.646,18	12.630,86	9.473,14	3.157,71	0,00
NAVAS DE SAN JUAN	73.551,42	29.420,57	22.065,43	7.355,14	0,00
PEGALAJAR	70.330,00	28.132,00	21.099,00	7.033,00	27.134,48

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
RUS	15.767,89	6.307,15	4.730,36	1.576,79	0,00
TORREBLASCOPEURO	54.307,64	21.685,27	16.263,95	5.421,32	5.383,52
TORRES	64.433,68	25.773,47	19.330,10	6.443,37	0,00
<b>Total Provincia JAEN</b>	<b>2.028.507,21</b>	<b>810.136,11</b>	<b>607.602,08</b>	<b>202.534,03</b>	<b>251.658,61</b>

*RESOLUCION de 7 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Abla, Abrucena, Alcudia de Monteagud, Benitagla, Benizalón, Castro de Filabres, Fiñana, Gergal, Lubrín, Lucainena de las Torres, Nacimiento, Olula de Castro, Senés, Sorbas, Tabernas, Tahal, Uleila del Campo y Velifique.*

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de la Junta de Andalucía, ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Abla, Abrucena, Alcudia de Monteagud, Benitagla, Benizalón, Castro de Filabres, Fiñana, Gergal, Lubrín, Lucainena de las Torres, Nacimiento, Olula de Castro, Senés, Sorbas, Tabernas, Tahal, Uleila del Campo y Velifique, siendo objeto de aprobación por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de Abla, Abrucena, Alcudia de Monteagud, Benitagla, Benizalón, Castro de Filabres, Fiñana, Gergal, Lubrín, Lucainena de las Torres, Nacimiento, Olula de Castro, Senés, Sorbas, Tabernas, Tahal, Uleila del Campo y Velifique.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

#### RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Abla, Abrucena, Alcudia de Monteagud, Benitagla, Benizalón, Castro de Filabres, Fiñana, Gergal, Lubrín, Lucainena de las Torres, Nacimiento, Olula de Castro, Senés, Sorbas, Tabernas, Tahal, Uleila del Campo y Velifique, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de junio de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

#### A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE ABLA, ABRUCENA, ALCUDIA DE MONTEAGUD, BENITAGLA, BENIZALON, CASTRO DE FILABRES, FIÑANA, GERGAL, LUBRIN, LUCAINENA DE LAS TORRES, NACIMIENTO, OLULA DE CASTRO, SENES, SOBAS, TABERNAS, TAHAL, ULEILA DEL CAMPO Y VELEFIQUE

#### TITULO I

##### NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y los municipios de Abla, Abrucena, Alcudia de Monteagud, Benitagla, Benizalón, Castro de Filabres, Fiñana, Gergal, Lubrín, Lucainena de las Torres, Nacimiento, Olula de Castro, Senés, Sorbas, Tabernas, Tahal, Uleila del Campo y Velefique, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas dichos Organismos y al amparo y con arreglo a lo previsto en los arts. 57 y 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el art. 33 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, crean el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Abla, Abrucena, Alcudia de Monteagud, Benitagla, Benizalón, Castro de Filabres, Fiñana, Gergal, Lubrín, Lucainena de las Torres, Nacimiento, Olula de Castro, Senés, Sorbas, Tabernas, Tahal, Uleila del Campo y Velefique.

Artículo 2. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Abla, Abrucena, Alcudia de Monteagud, Benitagla, Benizalón, Castro de Filabres, Fiñana, Gergal, Lubrín, Lucainena de las Torres, Nacimiento, Olula de Castro, Senés, Sorbas, Tabernas, Tahal, Uleila del Campo y Velefique es una Corporación de Derecho público, que goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos, y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante autoridades, juzgados y tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico de Régimen Local vigentes.

Artículo 3. La Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configura, adoptando la formulación administrativa de un Consorcio, como un instrumento de impulso y gestión de la Consejería de Empleo y Desarrollo

Tecnológico y de las Entidades Locales que lo integran, dirigida a conseguir un mayor desarrollo endógeno del territorio consorciado y a lograr un acercamiento al ciudadano de la gestión de sus asuntos administrativos.

Artículo 4. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Abla, Abucena, Alcuña, Alcaudete, Benitagla, Benizalón, Castro de Filabres, Fiñana, Gergal, Lubrín, Lucainena de las Torres, Nacimiento, Olula de Castro, Senés, Sorbas, Tabernas, Tahal, Uleila del Campo y Velefique se constituye con el objetivo de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforman todos los municipios integrantes del mismo, mediante la promoción de medidas para aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la creación de puestos de trabajo a nivel local, en la economía social y en las nuevas actividades ligadas a las necesidades aún no satisfechas por el mercado y, a la vez, posibilitar el acercamiento a los ciudadanos de las políticas y competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como reforzar la eficacia de los servicios que las Entidades Locales prestan a los/as ciudadanos/as en el territorio que constituye el Consorcio.

Artículo 5. Para la consecución de sus objetivos, se establecen como funciones básicas del Consorcio las siguientes:

1. Información y asesoramiento. Información pública general sobre los programas y servicios de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Esta información irá desde la más genérica hasta la más específica. Facilitar todo tipo de impresos y solicitudes. Información sobre plazos y requisitos a cumplir en las distintas convocatorias. Identificación de los órganos responsables de la tramitación de los asuntos.

2. Recepción y entrega de documentación. Recepción fechada y registrada de toda la documentación para los diferentes servicios de la Consejería.

3. Apoyo a la tramitación administrativa. Apoyo a la tramitación, ordenación y despacho de expedientes ante la Delegación Provincial. Subsanación de deficiencias y falta de documentación. Envío a los diferentes servicios de la Delegación Provincial para su resolución.

4. Estudios y trabajos técnicos. Estudio preliminar de los expedientes. Asesoramiento sobre su contenido y documentación.

5. Promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local. Propuestas e iniciativas relacionadas con la zona de influencia del Consorcio de Empleo y Desarrollo que den lugar a nuevos proyectos de emprendedores/as.

6. Prospección y estudio de necesidades de la zona. Acción basada en un análisis de la situación local y cuyo objetivo será el establecimiento de una estrategia común y de medidas innovadoras para la creación de puestos de trabajo.

7. Análisis del entorno socioeconómico. Análisis periódicos, cuantitativos y cualitativos de su ámbito de influencia, que permita conocer debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades y, en última instancia, la información necesaria para el posterior diseño de las líneas que habrán de marcar las nuevas políticas de desarrollo local y empleo.

8. Promoción del autoempleo. Ofreciendo servicio de atención personalizada.

9. Creación de Empresas. Mediante la divulgación de los programas existentes y, en especial, los de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, destinados a dicho fin, así como la captación de emprendedores/as beneficiarios/as de las acciones de formación profesional ocupacional que hayan presentado proyectos viables para trabajar por cuenta propia.

10. Dinamización y mejora de la competitividad de las Pymes en el territorio. Adaptación a las nuevas condiciones de la economía en un mercado más amplio de carácter globalizador.

Artículo 6. La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a la pluralidad de los miembros consorciados, mediante resolución o acuerdo favorable de la mayoría de las Administraciones Públicas que integran el Consorcio y la adecuada modificación de estos Estatutos.

Artículo 7. La adhesión al Consorcio de otros municipios u otras Entidades deberá hacerse mediante solicitud, que habrá de ser aprobada por mayoría simple de los Entes que forman el Consorcio, sin que ello suponga modificación de los presentes Estatutos, cuyas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para los municipios incorporados.

Artículo 8. El Consorcio fijará su sede y domicilio en la ciudad de Tabernas, sin perjuicio de que su actuación y ámbito de influencia se extenderá necesariamente a todo el territorio integrado por los municipios participantes en el mismo.

En función del tamaño y ámbito de actuación del Consorcio se podrán establecer diferentes oficinas de dicho Consorcio en otros tantos municipios.

Artículo 9. El Consorcio se constituye con una duración indefinida y en tanto subsistan las competencias legales de los Entes consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

## TITULO II

### ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

#### CAPITULO PRIMERO

##### Organización

Artículo 10. La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

El Consejo Rector.  
La Presidencia del Consejo Rector.  
La Vicepresidencia.  
El/La Director/a del Consorcio.

Artículo 11. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: El/La Delegado/a en la provincia de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vicepresidencia: Será un/a Alcalde/sa de los Ayuntamientos consorciados a propuesta de los mismos.

Vocales:

- Los/as Alcaldes/sas de los Ayuntamientos que formen parte de la Unidad, o miembro de la Corporación en quien deleguen.

- Dos vocales designados por las Organizaciones Sindicales más representativas en Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Con voz y sin voto.

- Dos vocales designados por las Organizaciones Empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores. Con voz y sin voto.

Secretario/a: El/La Secretario/a General de la Entidad Local que se designe.

El/La Director/a del Consorcio con voz y sin voto.

El número de vocales podrá aumentar conforme se vaya produciendo la incorporación de nuevos miembros al Consorcio sin necesidad de modificación de estos Estatutos.

Artículo 12. Las atribuciones del Consejo Rector son las siguientes:

1. El gobierno del Consorcio.
2. Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su propuesta a las instituciones consorciadas.
3. Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
4. Aprobar la disolución del Consorcio.
5. Aprobar el Plan de Actuación y Presupuesto Anual del Consorcio.
6. Aprobar las cuentas anuales de liquidación del Presupuesto, de valores independientes y auxiliares del Presupuesto, de caudales y de administración del Patrimonio.
7. Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio.
8. Aprobar la plantilla de puestos de trabajo para los diferentes servicios del Consorcio.
9. Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.
10. Aprobar los convenios colectivos con el personal laboral contratado por el Consorcio.
11. Recibir, hacerse cargo y administrar con las limitaciones que establezca la legislación vigente, los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones o legados.
12. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.
13. Aprobar la modificación de las aportaciones sociales.
14. Delegar en la Presidencia del Consejo Rector cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

Artículo 13. La Presidencia del Consejo Rector.

El/La Presidente/a del Consejo Rector será el/La Delegado/a de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en la provincia donde se ubique el Consorcio y le corresponderá presidir el Consejo Rector y cualquier otro órgano del Consorcio de carácter colegiado que pudiera crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

Artículo 14. A la Presidencia del Consejo Rector le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y dictar las instrucciones para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la actividad y gestión del Consorcio.
2. Representar al Consorcio y ejercitar las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personas públicas y privadas, y conferir mandatos y poderes para ejercitar dicha representación.
3. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con votos de calidad en las sesiones de la misma.
4. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.
5. Nombrar al/La director/a del Consorcio a propuesta del Consejo Rector.
6. Ordenar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las Bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio, incluso los correspondientes a las Cuentas de Valores independientes y auxiliares del Presupuesto.
7. Ordenar los pagos que se determinen en las bases de ejecución del presupuesto anual.
8. Otorgar los contratos que sean necesarios en representación del Consorcio.
9. Autorizar las actas y certificaciones.
10. Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector en la sesión más inmediata que celebre ésta.

11. Delegar en el/La Vicepresidente/a o Director/a cuantas atribuciones estime conveniente para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

12. Elaborar el anteproyecto de Plan de actuación y Presupuesto.

13. Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre asuntos cuyas resoluciones finales correspondan a éste.

14. Aquellas no expresamente atribuidas a otros órganos.

15. Concesión de subvenciones previamente sometidas al Consejo Rector, u órgano que tenga delegada la competencia.

Artículo 15. La Vicepresidencia del Consejo Rector asumirá las atribuciones de la Presidencia enumeradas en el artículo 14 de los presentes Estatutos que le sean delegadas expresamente por ésta.

Artículo 16. La Vicepresidencia del Consejo Rector sustituirá a la Presidencia en la totalidad de sus funciones, en caso de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 17. El/La Director/a dirige la gestión y administración del Consorcio en base a las directrices establecidas por el Consejo Rector y su Presidente/a. Tiene atribuidas las siguientes competencias:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y las Resoluciones de la Presidencia del mismo.
2. Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio.
3. Ordenar gastos en la cuantía máxima que determinen las Bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como todos aquéllos que el/La Presidente/a le delegue.
4. Ordenar pagos en la cuantía máxima que determinen las Bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como aquéllos que el/La Presidente/a le delegue.
5. Custodiar los archivos y documentación del Consorcio.
6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que afecten al ámbito de gestión del Consorcio.
7. Ejercer las funciones de Tesorero/a determinadas en las disposiciones de las Corporaciones Locales.
8. Elaborar la propuesta del Plan de actuación Anual del Consorcio.
9. Elaborar la Memoria Anual de las actividades desarrolladas.
10. Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el/La Presidente/a del Consejo Rector.

Artículo 18. Las funciones públicas necesarias para la gestión del Consorcio, como institución vinculada a las Administraciones Públicas, con responsabilidad jurídico-administrativa, referentes a la fe pública, el asesoramiento legal y control de la gestión económica-financiera serán ejercidas por los técnicos de las distintas Administraciones Públicas participantes, designados al efecto.

## CAPITULO II

### Funcionamiento de los Organos Colegiados

Artículo 19. El régimen de las sesiones y acuerdos del Consorcio, y en general su funcionamiento, se acomodará a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local, en cuanto le sea de aplicación, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del Consorcio.

Artículo 20. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector del Consorcio se cursarán por orden de la Presidencia, con antelación mínima

de dos días hábiles, e irán acompañados del Orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión.

Artículo 21. Para que el Consejo Rector quede válidamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria será necesaria la presencia del 70% de los votos representados en el Consejo Rector, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o quienes legalmente sustituyan a éstos/as.

Artículo 22. Cuando un miembro del Consejo Rector desee que recaiga acuerdo sobre un tema que no figura en el Orden del día, deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 23. Se llevará un Libro de actas de las sesiones, donde se consignará, en cada acta, el lugar, el día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del/la Presidente/a y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas cuando así lo requiera el/la interesado/a y los acuerdos adoptados.

Las actas serán autorizadas con la firma del/la Secretario/a y el Visto Bueno del/la Presidente/a.

Artículo 24. En función de la naturaleza y composición del Consorcio, a los efectos de la toma de decisiones, el total de votos del Consejo Rector se establece en 100, atribuyéndose a cada uno de los miembros los siguientes votos:

- Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico: 50% del total de los votos del Consejo Rector.
- Municipios integrantes del Consorcio: 50% del total de los votos del Consejo Rector asignados de la siguiente manera:

- 25% de los votos del Consejo Rector repartidos a razón de uno por municipio.

- 25% de los votos del Consejo Rector repartidos en función del número de habitantes de cada Entidad Local.

Si se produjera un aumento de los miembros del Consorcio se recalcularía el número de votos de cada uno de los integrantes sin necesidad de modificar los Estatutos.

Artículo 25. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y lo hará en forma extraordinaria cuando la Presidencia del mismo lo crea necesario o se solicite por vocales que representen al menos el 25% de los votos del Consorcio.

Artículo 26. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. La modificación de los Estatutos será adoptada por mayoría de un quorum de dos tercios.

Artículo 27. El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.

Artículo 28. Contra los actos y acuerdos del Consorcio que pongan fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán, previo recurso de reposición en los casos que proceda, interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción o tribunal competente.

Artículo 29. La reclamación previa a la vía judicial civil y la reclamación previa a la vía judicial laboral se dirigirán a la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

### TITULO III

#### GESTION ECONOMICA

##### CAPITULO PRIMERO

###### Patrimonio

Artículo 30. El Patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las Entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada. Estos incrementos serán calificados como patrimonio de afectación o propio según corresponda.

Artículo 31. Las Entidades consorciadas podrán afectar, en su caso, al cumplimiento de los fines del Consorcio otros bienes y derechos. Este patrimonio continuará siendo de la propiedad de aquéllas con la misma calificación jurídica con que consta en los respectivos inventarios donde figuren.

##### CAPITULO SEGUNDO

###### Hacienda

Artículo 32. La Hacienda del Consorcio estará constituida:

- a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del Patrimonio del Consorcio.

- b) Por las aportaciones que destine para tal fin la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y las Corporaciones Locales con cargo a sus respectivos presupuestos. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico sufragará el 100% de los gastos del personal del Consorcio que conformen la estructura básica y el 80%, 75% y 70% de los costes de personal de la estructura complementaria de los Agentes de Desarrollo Local del Consorcio en función del número de habitantes de los municipios en los que se encuentren localizados. El Ayuntamiento en el que resida la oficina de la Unidad Territorial sufragará los costes de mantenimiento del inmueble, y los municipios que conformen la Unidad aportarán al presupuesto de la misma las cantidades necesarias para sufragar los gastos de funcionamiento de dicha Unidad en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos. La incorporación de otras entidades, órganos u organizaciones determinará la modificación de la anterior aportación por el solo acuerdo del Consejo Rector sin necesidad de modificación de los Estatutos.

- c) Por las subvenciones procedentes de los organismos públicos y privados.

- d) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.

- e) Por los rendimientos que pueda obtener por sus servicios.

- f) Por el importe de los anticipos o préstamos que obtenga.

- g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 33. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. Será aplicable a los tributos que establezca el Consorcio el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 34. El Consorcio podrá establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos, de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la Ley de Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria, Ley de Tasas y Precios Públicos y demás leyes aplicables.

Artículo 35. En la imposición de contribuciones especiales con motivo de la realización de obras o del establecimiento o ampliación de servicios, podrá distinguirse entre el interés directo de los contribuyentes y el que sea común de un término municipal o en varios, según los casos, ateniéndose a lo previsto por el artículo 132 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 36. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos que establezca el consorcio se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 37. Los beneficios y rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reservas en la cuantía que establezcan las disposiciones de Régimen Local, y el resto a mejorar y ampliar las instalaciones y edificios afectos al Consorcio.

Artículo 38. El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que por el Consejo Rector pudiera establecerse otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y productividad.

Artículo 39. La ejecución de las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, del Patrimonio, de Caudales y de Valores independientes y Auxiliares del Presupuesto se sujetarán a las normas establecidas para las Corporaciones Locales y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

Artículo 40. En caso de disolución del Consorcio, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones.

Artículo 41. El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Corporación de derecho público promovida y participada por Entidades Locales, siéndole de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales para las Entidades de tal naturaleza.

### CAPITULO TERCERO

#### Presupuesto

Artículo 42. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado en base a la misma normativa de aplicación para las Corporaciones Locales.

El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

- a) Productos de actividad de los diferentes servicios del Consorcio.
- b) Donativos y auxilios.
- c) Rentas del Patrimonio.
- d) Subvenciones.
- e) Aportaciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y los municipios de Abla, Abrucena, Alcuñia de Monteagud, Benitagla, Benizalón, Castro de Filabres, Fiñana, Gergal, Lubrín, Lucainena de las Torres, Nacimiento, Olula de Castro, Senés, Sorbas, Tabernas, Tahal, Uleila del Campo y Velefique, en las cuantías señaladas anteriormente y en su caso de los órganos y Entidades que lo compongan en la cuantía señalada por el Consejo Rector.

El Estado de Gastos de dicho Presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de Actuación anual correspondiente.

### TITULO IV

#### GESTION DE PERSONAL

Artículo 43. El personal contratado para atender los diferentes servicios establecidos en el Consorcio se regirá por la legislación laboral vigente. Igualmente las distintas Administraciones Públicas podrán adscribir personal al servicio del Consorcio en la forma permitida en la legislación vigente.

Artículo 44. Las condiciones de trabajo y salariales se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones laborales vigentes.

### TITULO V

#### FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Artículo 45. A la Junta de Andalucía y los municipios consorciados le corresponde la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Abla, Abrucena, Alcuñia de Monteagud, Benitagla, Benizalón, Castro de Filabres, Fiñana, Gergal, Lubrín, Lucainena de las Torres, Nacimiento, Olula de Castro, Senés, Sorbas, Tabernas, Tahal, Uleila del Campo y Velefique.

Artículo 46. La Presidencia del Consejo Rector presentará anualmente en el primer trimestre del año, al Consejo Rector Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares, de Caudales y de Administración del Patrimonio, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

El Consejo Rector, una vez aprobada la Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad dará conocimiento de ésta a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a las Corporaciones Locales componentes del Consorcio.

### TITULO VI

#### MODIFICACIONES Y DISOLUCION

Artículo 47. La modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo del Consejo Rector adoptado con el quórum de las dos terceras partes, habrá de ser ratificada por la totalidad de los Entes Consorciados, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquellos.

Artículo 48. 1. La separación de un Ente del Consorcio precisará los siguientes requisitos:

- a) Preaviso de un año dirigido a la Presidencia del Consorcio.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2. La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

Artículo 49. 1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

- a) Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo del Consejo Rector, con el quórum de las

dos terceras partes, ratificado por los dos tercios de las entidades consorciales.

b) Por acuerdo unánime de todos los Entes Territoriales consorciados.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes Consorciados de las obras, instalaciones, y en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras Entidades o Administraciones Públicas.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá una vez aprobados definitivamente por los Entes Consorciados, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conteniéndose en los referidos Estatutos su objeto, fines y miembros que lo integran.

Segunda. La reunión constitutiva del Consejo Rector del Consorcio tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la fecha de la publicación a que se refiere la disposición anterior.

En dicha reunión constitutiva se procederá a la designación y constitución de los órganos de gestión, gobierno y representación y a la fijación de la fecha y hora de celebración de las reuniones ordinarias de los indicados órganos consorciales.

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*DECRETO 156/2002, de 21 de mayo, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Asuntos Sociales.*

Ver esta disposición en fascículo 3 de 3 de este mismo número

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*RESOLUCION de 13 de marzo de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución del cambio de conductor de una línea AT 66 KV S/C interprovincial (Córdoba-Sevilla), con origen en el apoyo núm. 5 y final en el núm. 121 de La Línea Palma del Río - Lora del Río. (PP. 750/2002).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29 de marzo de 2000, Compañía Sevillana de Electricidad I, S.A. solicitó en las Delegaciones Provinciales de Córdoba y Sevilla Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución del cambio de conductor de una línea A.T. S/C 66 kV con origen en el apoyo núm. 5 y final en el núm. 121 de la línea «Palma del Río - Lora del Río».

Segundo. De acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de Autorización Administrativa en materia de instalaciones eléctricas, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en BOE núm. 155, de 29 de junio

de 2000; BOJA núm. 78, de 8 de julio de 2000; BOP de Sevilla núm. 271, de 22 de noviembre de 2000; BOP de Córdoba núm. 139, de 17 de junio de 2000.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la solicitada autorización de acuerdo con el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas; Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Segundo. La Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución de instalaciones eléctricas está regulado en los artículos 8.º y siguientes del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en virtud de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

#### RESUELVE

Primero. Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución del cambio de conductor de la línea A.T. 66 kV S/C solicitado por Compañía Sevillana de Electricidad I, S.A., cuyas características principales serán:

Origen,	Apoyo núm. 5 de la línea a 66 kV. «Palma del Río - Lora del Río».
Final,	Apoyo núm. 121 de la línea a 66 kV. «Palma del Río - Lora del Río».
Longitud total,	23.103,81 metros.
Longitud prov. Córdoba,	3.250 metros.
Longitud prov. Sevilla,	19.853,81 metros.

Términos municipales afectados:

En Córdoba,	Palma del Río.
En Sevilla,	Lora del Río.
Tipo,	Aérea D/C.
Tensión de Servicio,	66 kV.
Conductor/fase,	D-145.
Apoyos,	Metálicos de Celosía, existentes.
Aislamiento,	U-70-BS, existente.
Finalidad de la instalación,	Atender la creciente demanda energética de la zona.

Segundo. Antes de proceder a la puesta en marcha de las instalaciones referenciadas se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen, así como con los condicionados emitidos en su día por los distintos organismos.

2. El plazo de puesta en marcha será de 1 año, contado a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Córdoba y Sevilla, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de las correspondientes Actas de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de marzo de 2002.- El Director General, Jesús Nieto González.

*RESOLUCION de 29 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se autoriza el proyecto de instalaciones auxiliares de gasoducto Málaga-Estepona y se reconoce su utilidad pública. (PP. 1792/2002).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante escrito con fecha de registro de entrada en esta Delegación Provincial de 9 de octubre de 2000, don Fernando Ovejas Mamblona, en representación de la mercantil Enagas, S.A., solicitó la autorización de las instalaciones auxiliares del gasoducto Málaga-Estepona, contenidas en el proyecto denominado Línea aérea de media tensión (20 Kv) y centro de transformación a la intemperie (50 Ka) para suministro de energía eléctrica a la posición S-06.2, en el término municipal de Mijas, y el reconocimiento de su Utilidad Pública. A esta solicitud la peticionaria adjuntaba relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que consideraba de necesaria expropiación u ocupación.

Segundo. El trámite de información pública de este expediente se realizó mediante exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Mijas y anuncios en las siguientes publicaciones:

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 128, de fecha 6 de noviembre de 2001.

Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 220, de fecha 15 de noviembre de 2001.

Diario Sur, de fecha 19 de noviembre de 2001.

Tercero. Durante el período de información pública no se han presentado alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver el presente expediente, conforme a lo establecido en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vistas la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, Reglamento de Centros de Transformación, aprobado por Real Decreto 327/1982, de 12 de noviembre, Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, Reglamento de la Ley de Expropiación forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, en especial la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Autorizar las instalaciones y reconocer la utilidad pública solicitada por Enagas, S.A. de acuerdo con el proyecto presentado, visado por el Iltr. Colegio Oficial de Ingenieros correspondiente, cuyas características principales son las siguientes:

Finalidad: Suministro eléctrico para la posición S-06.2, sita en el término municipal de Mijas (Málaga).

Características principales:

Instalaciones objeto del proyecto: Línea aérea de acometida a 20 Kv; Centro de transformación intemperie a 25 Ka y línea subterránea de baja tensión.

Tensión: 20 Kv.

Longitud: 453 m.

Conductor: Aluminio acero.

Apoyos: Metálicos galvanizados.

Presupuesto: 18.001,94 €.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector Hidrocarburos, la presente autorización y la declaración concreta de utilidad pública de las instalaciones, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados y dará lugar a la urgente ocupación de los mismos, de conformidad con lo establecido en el art. 103 y siguiente del citado cuerpo legal, así como la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento, de fecha 26 de abril del 1957. Los referidos bienes y derechos son los incluidos en la relación que se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 6 de noviembre de 2001, en el Boletín Oficial de la Provincia de 15 de noviembre de 2001 y Diario Sur de 19 de noviembre de 2001.

La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otras necesarias para la ejecución de las obras de las instalaciones.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Málaga, 29 de mayo de 2002.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

#### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 29 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 123/02, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga.*

Por doña Esperanza Muñoz Triano se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, Autos P.A. núm. 123/02, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga contra la Resolución de esta Delegación Provincial de 20 de diciembre de 2001, por la que se hacen públicos los listados de personal temporal reubicable actualizados de

acuerdo con las solicitudes presentadas entre el 16 de noviembre y el 15 de diciembre de 2001.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## RESUELVO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 123/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a aquellas personas cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación del recurso para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Málaga, 29 de mayo de 2002.- El Delegado, José Luis Marcos Medina.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 17 de mayo de 2002, por la que se autorizan enseñanzas de régimen especial en Centros Docentes Públicos a partir del curso escolar 2002/03.*

Con objeto de llevar a cabo la implantación de la nueva ordenación del sistema educativo en los Centros Docentes Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que imparten enseñanzas de régimen especial, así como de acometer la planificación en la escolarización prevista en esta enseñanza para el próximo curso, teniendo en cuenta los informes facilitados por las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto.

Primero. Música.

1. Autorizar a los Conservatorios Elementales de Música que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden a impartir las especialidades, que, asimismo se recogen; a partir del curso escolar 2002/03.

2. Autorizar a los Conservatorios Profesionales de Música que se relacionan en el Anexo II de la presente Orden a impartir las especialidades, que asimismo se recogen, a partir del curso escolar 2002/03.

Segundo. Artes Plásticas y Diseño.

Autorizar a las Escuelas de Arte que se relacionan en el Anexo III de la presente Orden a impartir los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño, que asimismo se recogen, a partir del curso escolar 2002/03.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera. Aplicación.

Se autoriza a las Direcciones Generales de la Consejería de Educación y Ciencia a dictar cuantas normas sean precisas para la aplicación de la presente Orden, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos a partir del curso académico 2002/03.

Tercera. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de mayo de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

### ANEXO I

RELACIÓN DE CONSERVATORIOS ELEMENTALES DE MÚSICA AUTORIZADOS A IMPARTIR LAS ESPECIALIDADES, QUE ASIMISMO SE RECOGEN, A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2002/03.

#### PROVINCIA: ALMERÍA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ESPECIALIDAD
04700201	Conservatorio Elemental de Música	Albox	Flauta Travesera
04700211	Conservatorio Elemental de Música	Cuevas de Almanzora	Violín
04700193	Conservatorio Elemental de Música	El Ejido	Viola
04700284	Conservatorio Elemental de Música	Otula del Río	Violín
04700296	Conservatorio Elemental de Música L. Torrecillas Iglesias	Vélez Rubio	Violonchelo

#### PROVINCIA: CÁDIZ

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ESPECIALIDAD
11700251	Conservatorio Elemental de Música	Algeciras	-Viola -Violonchelo
11700366	Conservatorio Elemental de Música	Arcos de la Frontera	Violín
11700378	Conservatorio Elemental de Música	Puerto de Sta. Maria	Viola

#### PROVINCIA: CÓRDOBA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ESPECIALIDAD
14700262	Conservatorio Elemental de Música	Baena	Violín
14700237	Conservatorio Elemental de Música	Montilla	-Viola -Violonchelo

#### PROVINCIA: GRANADA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ESPECIALIDAD
18700220	Conservatorio Elemental de Música	Guadix	Contrabajo
	Carlos Ros		
18700190	Conservatorio Elemental de Música	Loja	Violonchelo

#### PROVINCIA: HUELVA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ESPECIALIDAD
21700216	Conservatorio Elemental de Música	Nerva	Flauta Travesera
	Manuel Rojas		
21700198	Conservatorio Elemental de Música	Trigueros	Viola

#### PROVINCIA: JAÉN

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ESPECIALIDAD
23700153	Conservatorio Elemental de Música	Alcalá la Real	Violín
	Pep Ventura		
23700098	Conservatorio Elemental de Música	Andújar	Viola
23700360	Conservatorio Elemental de Música	Baeza	Violín
	Bartolomé Ramos de Pareja		
23700219	Conservatorio Elemental de Música	Bailén	Violín
	Reina Sofía		
23700190	Conservatorio Elemental de Música	Cazorla	Violín
	Maestro Paterna		

#### PROVINCIA: MÁLAGA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ESPECIALIDAD
29700461	Conservatorio Elemental de Música	Antequera	Viola
29700643	Conservatorio Elemental de Música	Fuengirola	Violonchelo
29700539	Conservatorio Elemental de Música	Ronda	Viola
	Ramón Corrales		
29700540	Conservatorio Elemental de Música	Torre del Mar	Viola

#### PROVINCIA: SEVILLA

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ESPECIALIDAD
41700804	Conservatorio Elemental de Música	Alcalá de Guadaíra	Viola
41700786	Conservatorio Elemental de Música	Coria del Río	Violín
41700634	Conservatorio Elemental de Música	Ecija	Violín
	Fray Juan Bermudo		
41700609	Conservatorio Elemental de Música	La Rinconada	Violín
41700592	Conservatorio Elemental de Música	Osuna	Trompeta

### ANEXO II

RELACIÓN DE CONSERVATORIOS PROFESIONALES DE MÚSICA AUTORIZADOS A IMPARTIR LAS ESPECIALIDADES, QUE ASIMISMO SE RECOGEN, A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2002/03.

#### PROVINCIA: CÁDIZ

CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ESPECIALIDAD
11007946	Conservatorio Profesional de Música	Jerez de la Frontera	- Contrabajo - Fagot - Flauta Travesera - Guitarra Flamenca - Oboe - Trompa - Viola - Violonchelo
	Joaquín Villatoro		

**PROVINCIA: CÓRDOBA**

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ESPECIALIDAD
14700122	Conservatorio Profesional de Música	Lucena	- Contrabajo - Fagot - Flauta Travesera - Oboe - Saxofón - Trombón - Trompa - Violonchelo

**PROVINCIA: GRANADA**

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ESPECIALIDAD
18700271	Conservatorio Profesional de Música	Baza	- Contrabajo - Fagot - Oboe - Trompa - Trompeta - Viola

**PROVINCIA: HUELVA**

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ESPECIALIDAD
21004157	Conservatorio Profesional de Música	Huelva	Percusión

**PROVINCIA: MÁLAGA**

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	ESPECIALIDAD
29700281	Conservatorio Profesional de Música Gonzalo Martín Tenllado	Málaga	- Clarinete - Contrabajo - Fagot - Oboe - Trompa

**ANEXO III**

**RELACIÓN DE ESCUELAS DE ARTE AUTORIZADAS A IMPARTIR CICLOS FORMATIVOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO A PARTIR DEL CURSO ESCOLAR 2002/03.**

**A) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO**

**PROVINCIA: GRANADA**

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
18004501	Escuela de Arte	Granada	Talla Artística en Madera
18004823	Escuela de Arte	Guadix	Bordados

**B) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR**

**PROVINCIA: CÁDIZ**

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
11001932	Escuela de Arte	Cádiz	Gráfica Publicitaria
11003382	Escuela de Arte	Jerez de la Frontera	Arquitectura Efímera

**PROVINCIA: CÓRDOBA**

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
14003198	Escuela de Arte Mateo Inurria	Córdoba	Arquitectura Efímera

**PROVINCIA: GRANADA**

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
18004501	Escuela de Arte	Granada	Estilismo de Indumentaria

**PROVINCIA: SEVILLA**

CODIGO	CENTRO	LOCALIDAD	DENOMINACIÓN
41007266	Escuela de Arte	Sevilla	Artes Aplicadas de la Escultura

*ORDEN de 24 de mayo de 2002, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del Centro Docente privado Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Fundación Peñaflor, de Ecija (Sevilla).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Joaquín Morales Ferrer, como representante de la Fundación Benéfico-Docente Escuelas Profesionales Sagrada Familia, titular del Centro docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Fundación Peñaflor», sito en Ecija (Sevilla), Avda. Dr. Sánchez Malo, núm. 75, solicitando autorización para impartir un Ciclo Formativo de Formación Profesional Específica de Grado Superior de Técnico Superior en Dietética, de acuerdo con lo establecido en el art. 19.e) del Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro Docente privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Fundación Peñaflor» de Ecija (Sevilla) por Orden de 15 de octubre de 1999 (BOJA de 2 de diciembre) tiene autorización para impartir: a) Educación Secundaria Obligatoria con capacidad para 16 unidades y 424 puestos escolares, b) Bachillerato con 2 unidades y 70 puestos escolares en la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud, 2 unidades y 70 puestos escolares en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales y 2 unidades y 70 puestos escolares en la modalidad de Tecnología; c) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio en: Un ciclo de Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas, un ciclo de Técnico en Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor y un ciclo de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería; d)

Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior en: Un ciclo de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico, un ciclo de Técnico Superior en Mantenimiento de Equipo Industrial, un ciclo de Técnico Superior en Educación Infantil, un ciclo de Técnico Superior en Instalaciones Electrotécnicas. Funcionan en régimen de concierto educativo 14 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, 2 de ellas por un año, 6 unidades de Bachillerato, 3 unidades de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, 6 unidades de Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior, 2 unidades de Programas de Garantía Social y 1 unidad de Formación Profesional de 2.º Grado.

Vistas: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General No Universitarias; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; el Real Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido, en el presente expediente, todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 19.e) del Decreto 109/1992, de 9 de junio, al Centro Privado «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Fundación Peñaflor» de Ecija (Sevilla) para impartir un Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Dietética, y, como consecuencia, establecer la configuración que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-Fundación Peñaflor».

Titular: Fundación Benéfico-Docente Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.

Domicilio: Avenida Dr. Sánchez Malo, núm. 75.

Localidad: Ecija.

Municipio: Ecija.

Provincia: Sevilla.

Código núm.: 41001902.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria: Capacidad para 16 unidades y 424 puestos escolares.

b) Bachillerato:

Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y la Salud.  
Capacidad de 2 unidades y 70 puestos escolares.

Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales.  
Capacidad de 2 unidades y 70 puestos escolares.

Modalidad: Tecnología.  
Capacidad de 2 unidades y 70 puestos escolares.

c) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio:

- Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas.  
Núm. Ciclos: 1.  
Grupos: 2.  
Puestos escolares: 60.
- Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.  
Núm. Ciclos: 1.  
Grupos: 1.  
Puestos escolares: 30.
- Técnico en Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor.  
Núm. Ciclos: 1.  
Grupos: 2.  
Puestos escolares: 60.

d) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior:

- Técnico Superior en Educación Infantil.  
Núm. Ciclos: 1.  
Grupos: 2.  
Puestos escolares: 60.
- Técnico Superior en Dietética.  
Núm. Ciclos: 1.  
Grupos: 2.  
Puestos escolares: 60.
- Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico.  
Núm. Ciclos: 1.  
Grupos: 1.  
Puestos escolares: 30.
- Técnico Superior en Mantenimiento de Equipo Industrial.  
Núm. Ciclos: 1.  
Grupos: 2.  
Puestos escolares: 60.
- Técnico Superior en Instalaciones Electrotécnicas.  
Núm. Ciclos: 1.  
Grupos: 2.  
Puestos escolares: 60.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio), sin que esta autorización presuponga otorgamiento de Concierto Educativo, que, en su caso, podrá solicitarse en expediente aparte, según lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE de 27 de diciembre).

Tercero. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de mayo de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 22 de mayo de 2002, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se deja sin efecto determinadas incoaciones de procedimientos para la declaración de bienes como de interés cultural.*

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio Histórico, Artístico, Monumental, Arqueológico y Científico, y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como Organismos competentes para la ejecución de la Ley «los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico».

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.3 del Reglamento anterior, el titular de la Dirección General de Bienes Culturales, el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de declaración de Bienes de Interés Cultural, así como los procedimientos para dejar sin efecto las declaraciones.

II. Por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone dejar sin efecto determinadas resoluciones, detalladas en el Anexo a esta resolución, por las que se incoaba procedimiento para la declaración de diversos bienes como de Interés Cultural.

A estos efectos, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece, en su artículo 105.1, que «las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico». El artículo 90 del mismo texto legal permite la terminación del procedimiento administrativo mediante el desistimiento de todo interesado, posibilidad que el Tribunal Supremo viene extendiendo a la Administración Pública.

Por la Dirección General competente en cada momento y al amparo de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se incoaron distintos procedimientos, que se detallan en Anexo adjunto, por lo que procedía continuar la tramitación para la declaración de dichos bienes como de Interés Cultural. Posteriormente entró en vigor la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico Andaluz, que desarrolló una serie de figuras de protección diferentes en contenido a las de la mencionada Ley 16/1985, resultando más adecuado a las circunstancias de dichos bienes aplicarles un régimen distinto de protección -mediante el procedimiento de inscripción genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico-, por lo que ya no es necesaria la protección otorgada por las citadas incoaciones para su declaración como Bienes de Interés Cultural.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico,

**ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO**

Primero. Dejar sin efecto las resoluciones que se citan en el Anexo de esta Resolución, por las que se tenían por incoados procedimientos para la declaración como de Interés Cultural de los bienes que en el mismo se especifican.

Segundo. Notificar la presente Resolución a los interesados que aparecen en los expedientes de los que traen causa, en particular a los Ayuntamientos, haciéndoles saber que los bienes relacionados en el Anexo de la presente Resolución quedan protegidos por su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, conforme a sus inscripciones respectivas.

Tercero. Dar traslado de la presente Resolución al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para que proceda a la cancelación de la anotación preventiva de dichos bienes.

Cuarto. Proceder a su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura, según establecen los artículos 114 y 115 en relación al 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 22 de mayo de 2002.- El Director General, Julián Martínez García.

**ANEXO**

<u>PROVINCIA</u>	<u>MUNICIPIO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>FECHA INC. B.I.C</u>	<u>FECHA INSCRIP. CGPHA</u>
Córdoba	Palma del Rio	Puente de Hierro	11/06/85	16/12/96
Huelva	Ayamonte	Palacio Marqueses de Ayamonte.	28/10/81	4/03/97
Huelva	Bollullos Par del Condado	Monumento Antonio de Padua, barrio Pendique	9/03/82	19/08/96
Huelva	Campofrío	Plaza de Toros	5/08/82	19/08/96
Huelva	Cañaveral de León	Iglesia Sta. Marina	10/12/82	19/08/96
Huelva	Gibraleón	Convento Ntra. Sra. Del Vado	9/03/82	5/08/96
Huelva	Huelva	Iglesia Ntra. Sra. de La Estrella del Mar (antigua Iglesia La Milagrosa)	19/11/82	19/08/96
Huelva	Huelva	Edif. Casa Colón (antiguo Hotel Colón)	13/05/83	19/08/96
Huelva	Lepe	Ajimez, edificio c/ Oria Castañeda, núm. 26	15/11/85	19/08/96
Huelva	Manzanilla	Ermida Virgen del Valle	9/08/82	19/08/96
Huelva	Moguer	Casa natal Juan Ramón Jiménez	23/12/81	19/08/96
Huelva	Palos de la Frtera.	Casa Martín Alonso Pinzón	24/05/77	19/08/96
Jaén	Andújar	Iglesia y Portada Convento Capuchinas	5/05/80	19/08/96
Jaén	Andújar	Arco de Capuchinos (siglo XVIII)	29/09/80	19/08/96
Jaén	Castellar de Santisteban	Portada Palacio Ducal de Medinaceli	23/02/81	19/08/96

<u>PROVINCIA</u>	<u>MUNICIPIO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>FECHA INC. B.I.C</u>	<u>FECHA INSCRIP. CGPHA</u>
Jaén	Jaén	Ermita del Calvario y su Vía Crucis	24/04/81	7/03/97
Jaén	Linares	Casa-Palacio Zambrana	27/03/85	19/08/96
Jaén	Linares	Casa de la Municipión	19/06/85	24/02/97
Jaén	Linares	Casa Plaza Ramón y Cajal, 5	19/06/85	12/03/97
Jaén	Mengibar	Casa de la Inquisición	24/04/81	24/02/97
Jaén	Santo Tomé	Casa Grande, Casa Palacio Condes Garciez y Condesa Montemar	8/07/85	24/02/97
Jaén	Torres	Inmueble c/ Prior Higueras (Casa Marqués de Camarasa)	28/06/85	12/03/97
Jaén	Úbeda	Pza. de Toros	26/06/85	12/03/97
Málaga	Colmenar	Ermita de la Candelaria	12/03/85	6/08/96
Málaga	Málaga	Capilla Virgen del Puerto	5/03/85	14/02/97
Málaga	Málaga	Edif. n.18 de la Alameda Principal	5/03/85	23/10/96
Málaga	Vélez.-Málaga	Casa de Cervantes	5/07/85	6/08/96
Málaga	Vélez-Málaga	Camarin de María Santísima de la Piedad	19/11/87	6/08/96
Málaga	Vélez-Málaga	Ermita Ntra. Sra. de la Cabeza	17/06/85	6/08/96
Sevilla	Bormujos	Edif. Finca la Peregrina y entorno	10/02/82	12/12/96
Sevilla	Castilleja -Cuesta	Hacienda Sacra Familia	17/07/85	12/12/96
Sevilla	Guadalcanal	Ermita San Benito	6/06/78	12/12/96
Sevilla	Sevilla	Casa Duclós	5/07/85	12/12/96
Sevilla	Sevilla	Casa de las Sirenas	24/03/81	3/03/97
Sevilla	Sevilla	Casa Lucas de Tena	11/04/85	12/12/96

*RESOLUCION de 27 de mayo de 2002, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la declaración como Bien de Interés Cultural, categoría Zona Arqueológica, del yacimiento denominado Factoría Romana de Salazones, en Algeciras (Cádiz).*

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio Histórico, Artístico, Monumental, Arqueológico y Científico, y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como Organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad tengan a su cargo la protección del Patrimonio Histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de bienes culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con su artículo 5.3, el Director General de Bienes Culturales el órgano encargado de incoar y tramitar los procedimientos de declaración de Bienes de Interés Cultural, así como los procedimientos para dejar sin efecto las declaraciones.

II. La importancia del yacimiento de la factoría de salazones romana de Algeciras viene motivada por diversas razones. En primer lugar, la notable extensión conservada del yacimiento, comparable únicamente al complejo industrial de Baelo Claudia (Tarifa, Cádiz) y la factoría de El Majuelo (Almuñécar, Granada). En segundo lugar, se trata de uno de los poquísimos ejemplos del Mediterráneo occidental de una factoría prácticamente completa. En tercer lugar, el principal período de ocupación del yacimiento, desarrollado cronológicamente entre los siglos I-VI d.C., permite documentar la evolución diacrónica de la historia económica del Estrecho de Gibraltar en la Antigüedad clásica. Y en cuarto lugar, su estado de conservación, amplitud y diversidad del registro cerámico y numismático, confirman al yacimiento como paradigmático para el conocimiento del comercio y del tráfico marítimo en la Hispania meridional.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico,

#### ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO

Primero. Tener por incoado procedimiento para la declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, del yacimiento denominado Factoría de Salazones Romana, en Algeciras (Cádiz), cuya descripción y delimitación literal y gráfica figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Continuar con la tramitación del procedimiento, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero. Hacer saber al Ayuntamiento de Algeciras que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto. Que se proceda a la anotación preventiva el Bien incoado tanto en el Registro General de Bienes de Interés Cultural, como en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Sevilla, 27 de mayo de 2002.- El Director General, Julián Martínez García.

#### A N E X O

##### DENOMINACION

A) Principal: Factoría de Salazones Romana de Algeciras.  
B) Accesorias:

##### LOCALIZACION

Provincia: Cádiz.

Municipio: Algeciras.

Localización: x: 280.137/y: 4.800.000 pertenecientes a las hojas del Mapa Litoral (1.078) 2-2 y (1.078) 2-3 del Instituto Cartográfico de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes. Junta de Andalucía. Escala 1:5.000.

##### DESCRIPCION

El yacimiento arqueológico se encuentra ubicado en la zona denominada como Villa Vieja de Algeciras. Hasta el momento, la investigación dedicada a la época romana en la Villa Vieja de Algeciras se ha basado sobre todo en el análisis de las fuentes escritas y en los hallazgos casuales producidos durante las obras anteriores a que el Museo Municipal se encargara de la gestión del patrimonio arqueológico de la ciudad.

Sin embargo, algunas intervenciones de urgencia realizadas con posterioridad han completado el conocimiento de la zona, especialmente la producida en la C/ San Nicolás, núm. 1, que tuvo lugar sobre el espacio ocupado por la misma factoría de salazón altoimperial.

En síntesis, se sabe que en el último tercio del siglo I a.C. se produjo la fundación de una colonia romana en la terraza cuaternaria que sirve de asiento a la Villa Vieja. Su nombre, transmitido por las fuentes como *Iulia Traducta* (Plinio, Estrabón, Pomponio Mela, Ptolomeo, Marciano de Heracles, etc.), ha sido interpretado en función del desplazamiento de contingentes humanos desde el Norte de África para habitarla. La pervivencia de esta ciudad durante el Alto Imperio queda fuera de toda duda a tenor de su mención en las fuentes reseñadas y de los hallazgos arqueológicos conocidos. Sin embargo, tanto la documentación textual como material nos faltan para el siglo III d.C., sin que haya una interpretación convincente que dé sentido a este largo intermedio en el desarrollo de la ciudad, que seguirá habitada con posteridad sin solución de continuidad.

Los trabajos arqueológicos realizados en C/ San Nicolás, núm. 3-5 muestran una estratigrafía con una secuencia para la factoría de salazones que, resumidamente, sería la siguiente:

Sobre la plataforma geológica, acondicionada por nivelación en el lugar que presentaba algún tipo de escarpe, se funda, durante el siglo I de la Era, una factoría de salazones de la que hemos podido estudiar los restos de ocho piletas de maceración de *garum* (quizá diez, si los restos de *opus signinum* del siglo V documentadas en la excavación de esta parcela pertenecen a estructuras similares) y parte de los elementos constructivos de dos instalaciones anejas al complejo industrial.

Hasta la fecha se han excavado, al menos, dos complejos industriales (factorías de salazones autónomas) romanos, encontrándose el primero de ellos completo y el segundo al menos en un tercio de su planta.

Tipológicamente, el primero de ellos presenta una planta centralizada, con una habitación rectangular pavimentada en opus signinum con pozo circular y brocal, encontrándose ésta totalmente rodeada por dos hileras de piletas angulares de diferente morfología y tamaño. Se conservan diversas estructuras porticadas relacionadas con espacios anexos a la factoría, fruto de las diversas remodelaciones llevadas a cabo durante los 500 años de vida del complejo. El segundo, situado al oeste, presenta multitud de piletas y otras dependencias auxiliares, las cuales se ajustan a un esquema similar.

Tras esta fase, el espacio se reocupa en época tardorromana y de la misma forma, de nuevo, se abandona; se habita a fines del siglo IV d.C., cifrada en términos de relleno de piletas con acondicionamientos arquitectónicos puntuales.

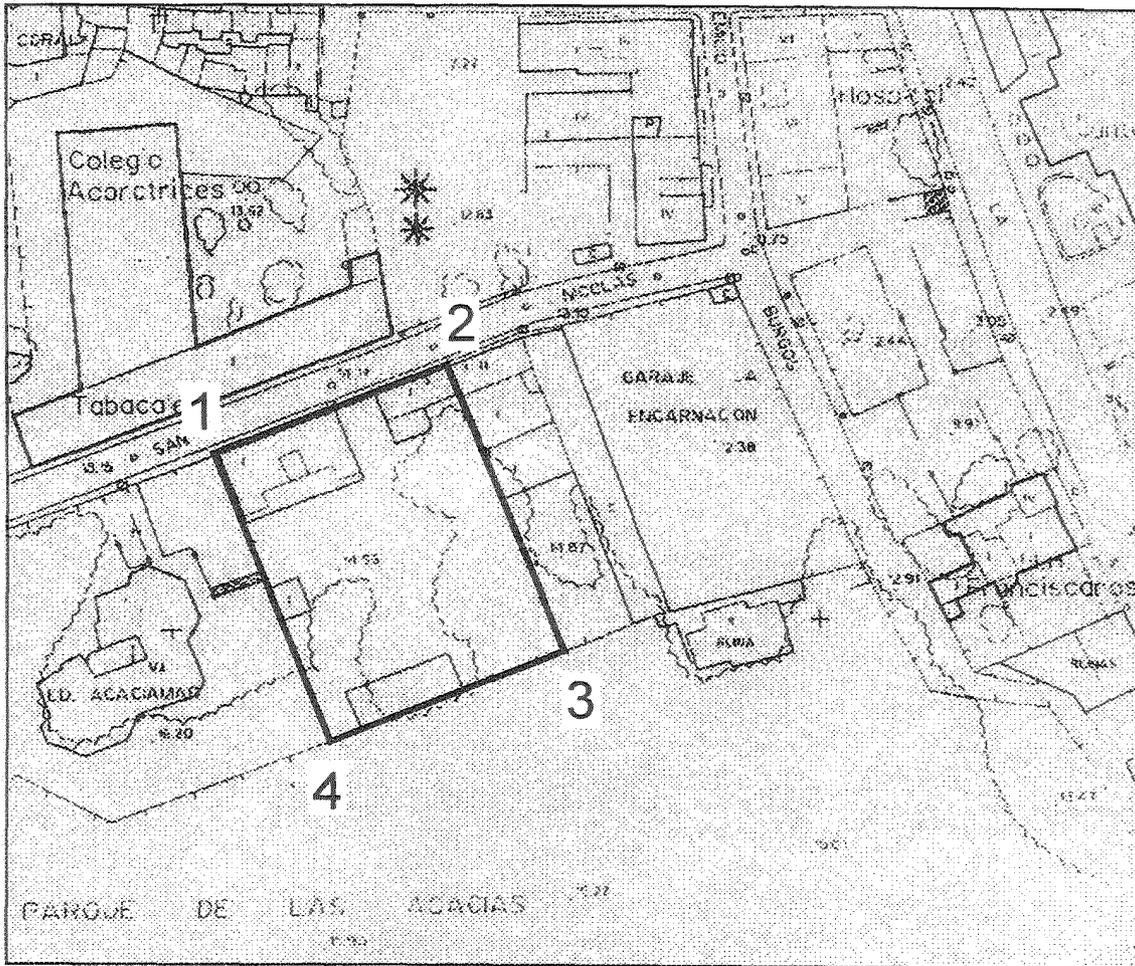
A partir de este momento, surgirán puntuales ocupaciones en época medieval, sin estructuras arquitectónicas y algunas unidades constructivas de época moderna y contemporánea.

DELIMITACION

La Zona Arqueológica queda delimitada por un polígono formado por cuatro vértices, cuyas coordenadas UTM son las siguientes:

	X	Y
1.	280.110	4.000.830
2.	280.150	4.000.850
3.	280.167	4.000.778
4.	280.125	4.000.775

La zona objeto de delimitación ocupa aproximadamente unos 1900 m<sup>2</sup>. La delimitación se ha realizado sobre la planimetría topográfica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Algeciras. Escala 1:1.000. El área delimitada afecta al polígono 01061 parcela 03.



 <p><b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> Consejería de Cultura</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES. SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO</p>	DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DECLARACIÓN DE BINES DE INTERES CULTURAL	
	<b>FACTORIA DE SALAZONES ROMANA</b>	
	PROVINCIA: CÁDIZ MUNICIPIO: ALGECIRAS DIRECCIÓN: C/ SAN NICOLAS 3,5	CATEGORÍA Zona Arqueológica
	DELIMITACIÓN DEL B.I.C. CARTOGRAFÍA BASE: Gerencia Municipal de Urbanismo Algeciras, Cádiz	ESCALA 1: 1000

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

*RESOLUCION de 4 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de ayudas económicas familiares para la atención al niño.*

Por ello, y de conformidad con el art. 17 de la Orden citada, se procede dar publicidad a las ayudas concedidas a las Entidades que a continuación se relacionan:

Entidad: Diputación de Almería.  
Importe: 50.098,64.

Entidad: Ayuntamiento de Almería.  
Importe: 38.471,48.

Entidad: Ayuntamiento de Adra.  
Importe: 4.738,38.

Entidad: Ayuntamiento de El Ejido.  
Importe: 9.751,81.

Entidad: Ayuntamiento de Roquetas.  
Importe: 6.327,34.

Almería, 4 de junio de 2002.- El Delegado, Luis López Jiménez.

**4. Administración de Justicia****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE ANDALUCIA**

*EDICTO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, recurso núm. 399/2001-1.ª RG 1522.*

En el recurso número 399/2001-1.ª RG 1522, Sección Primera, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a instancia de don Enrique Lozano Sánchez contra acuerdo de Consejería de Educación y Ciencia, se ha dictado Resolución en fecha 3 de abril 2001 y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

Se acuerda el archivo del recurso contencioso-administrativo al que se ha hecho mención, por no comparecer el recurrente dentro del término del emplazamiento efectuado.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y sirva de notificación en forma a don Enrique Lozano Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente. Dicha inserción deberá ser gratuita, al ser ordenada de oficio por la Sala. En Sevilla, a 15 de mayo de 2002.- La Secretaria.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO  
DE HUELVA**

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 418/2001. (PD. 1805/2002).*

NIG: 2104100C20010003463.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 418/2001. Negociado: NR.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Eulogio Castaño Rodríguez, S.A.

Procuradora: Sra. Lucía Borrero Ochoa.

Letrado: Sr. Eugenio Toro Sánchez.

Contra: Portón Colombino, S.L., y Alfonso Gutiérrez García.

**EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 418/2001, seguido en el Juzgado de la Instancia Núm. 4 de Huelva (Antiguo Mixto 10) a instancia de Eulogio Castaño Rodríguez, S.A., contra Portón Colombino, S.L., y Alfonso Gutiérrez García sobre Reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Doña María Teresa Vázquez Pizarro, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Huelva, ha pronunciado la siguiente

**SENTENCIA 110/02**

En Huelva, a diez de mayo de dos mil dos.

Vistos los autos de Juicio Ordinario 418/01, seguidos a instancia de la entidad Eulogio Castaño Rodríguez, S.A., representada por la Procuradora Sra. Borrero Ochoa, bajo la dirección del Letrado Sr. Toro Sánchez, contra la entidad Portón Colombino, S.L., y contra don Alfonso Gutiérrez García, declarados en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

**FALLO**

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora Sra. Borrero Ochoa, en nombre y representación de la entidad Eulogio Castaño Rodríguez, S.A., contra la entidad Portón Colombino, S.L., y contra don Alfonso Gutiérrez García, declarados en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen solidariamente a la actora la cantidad de tres mil seiscientos treinta y tres euros con cuarenta y cinco céntimos (604.555 ptas.), más el interés legal desde la fecha del emplazamiento judicial, imponiéndoles las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, que será notificada a las partes con expresión de los recursos que contra ella caben, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Portón Colombino, S.L., y Alfonso Gutiérrez García, extiendo y firmo la presente en Huelva, a veinticuatro de mayo de dos mil dos.- El/La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 14 de junio de 2002, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se amplía el plazo de presentación de ofertas al concurso público de determinación de tipo de Papel y Carpetas de Archivo 2002/2003, con destino a la Comunidad Autónoma Andaluza, por procedimiento abierto. (PD. 1825/2002).*

Por Resolución de 24 de mayo de 2002, publicada en el BOJA núm. 70, de 15 de junio de 2002, se efectuó la convocatoria del concurso de determinación de tipo de Papel y Carpetas de Archivo 2002/2003 con destino a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por retrasos involuntarios producidos en la publicación, y aun cuando el anuncio cumple con los plazos mínimos previstos en el TRLCAP, la especial naturaleza y complejidad del concurso de que se trata aconseja ampliar el plazo previsto para la presentación de ofertas, quedando como sigue:

- Fecha límite de presentación de ofertas: 22 de julio de 2002.

- Apertura de ofertas: 29 de julio de 2002.

Sevilla, 14 de junio de 2002.- El Director General, Fernando Ron Giménez.

*RESOLUCION de 18 de junio de 2002, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se convoca concurso abierto. (PD. 1827/2002).*

El Instituto de Estadística de Andalucía, de acuerdo con la legislación vigente, ha resuelto convocar concurso por el procedimiento abierto para la contratación de servicios con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Estadística de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 147/2002-SE-CP.

2. Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento integral de la sede del Instituto de Estadística de Andalucía.

b) División por lotes y número: Lote único.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 12 meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto máximo de licitación: Cuarenta mil euros (40.000 €), incluido el IVA.

5. Garantía provisional: Ochocientos euros (800 €).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.

b) Domicilio: C/ Leonardo Da Vinci s/n, Pabellón de Nueva Zelanda. Isla de la Cartuja.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 95/503.38.00.

e) Telefax: 95/503.38.16.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El decimoquinto día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7. Requisitos específicos del contratista

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Se acreditará mediante alguno o varios de los medios establecidos en los artículos 16 (solvencia económica y financiera) y 19 (solvencia técnica o profesional), respectivamente, del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimosexto día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar: «Sobre núm. 1», titulado «Documentación General», que contendrá los documentos relacionados en el epígrafe 8.2.1 del PCAP; «Sobre núm. 2», titulado «Propuesta Técnica», que contendrá los documentos relacionados en el epígrafe 8.2.2 del PCAP, y «Sobre núm. 3», titulado «Proposición Económica», que contendrá la proposición económica según el modelo que figura como Anexo IV del PCAP.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.

2. Domicilio: C/ Leonardo Da Vinci, s/n, Pabellón de Nueva Zelanda. Isla de la Cartuja.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses contados desde la fecha de apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.

b) Domicilio: C/ Leonardo Da Vinci, s/n, Pabellón de Nueva Zelanda. Isla de la Cartuja.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El sexto día hábil siguiente al de finalización de presentación de propuestas; si dicho día fuese sábado, el acto de apertura se trasladará al día siguiente hábil.

e) Hora: A las 12 horas.

10. Otras informaciones: No hay.

11. Gastos del anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No se envía.

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: No está disponible.

Sevilla, 18 de junio de 2002.- La Directora, María Isabel Bozzino Barbudo.

**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

*RESOLUCION de 17 de junio de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se anuncia concurso público, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1788/2002).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: El IAAP.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.
  - c) Número de expediente: C-6/2002.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: «Infraestructura de Programas de Cooperación (I)».
    - b) División por lotes y número:
    - c) Lugar de ejecución: Sevilla-Panamá-El Salvador.
    - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Hasta el 31 de diciembre de 2002.
  3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
    - a) Tramitación: Urgente.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Forma: Concurso.
  4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 152.216,57 euros.
  5. Garantías.
    - Provisional: 2% importe licitación.
    - Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
  6. Obtención documentación.
    - a) Entidad: El IAAP.
    - b) Domicilio: C/ Muñoz Torrero, núm. 1.
    - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
    - d) Teléfono: 95/504.24.00.
    - e) Telefax: 95/504.24.17.
    - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.
  7. Requisitos específicos del contratista.
    - a) Clasificación:
      - Art. 37, Real Decreto 1098/2001 (Grupo U. Subgrupo 4. Categoría B).
      - Art. 37, Real Decreto 1098/2001 (Grupo L. Subgrupo 5. Categoría B).
      - Orden de 24.11.1982 (Grupo III. Subgrupo 8. Categoría B).
      - Orden de 24.11.1982 (Grupo III. Subgrupo 3. Categoría B).
    - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditarán como se expresa en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  8. Presentación de ofertas.
    - a) Fecha límite de presentación: Las 14,00 horas del octavo día natural, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA. Si el último día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil, salvo si es sábado, a la misma hora.
    - b) Documentación a presentar: Se presentarán dos sobres firmados y cerrados que se titularán:
      - Sobre A: Documentación General o Administrativa.
      - Sobre B: Proposición Económica y Técnica.
- c) Lugar de presentación:
  1. Entidad: El Registro general del IAAP.
  2. Domicilio: C/ Muñoz Torrero, núm. 1.
  3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la formalización del contrato con el licitador que resulte adjudicatario.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: El IAAP.

b) Domicilio: C/ Muñoz Torrero, núm.1.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El segundo día hábil a partir de la finalización del plazo de presentación de ofertas se reunirá la Mesa de Contratación para la apertura de la documentación administrativa; si fuese sábado, se trasladaría al siguiente hábil.

En su caso, en el tablón de anuncios de este organismo se informará a los licitadores de las omisiones o defectos que deban subsanar.

La Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas el tercer día hábil siguiente a la apertura de la documentación administrativa; si fuese sábado, se trasladaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 17 de junio de 2002.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO**

*RESOLUCION de 14 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de Audiovisual de Animación por Ordenador y CD-Rom Interactivo sobre Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales. (PD. 1807/2002).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número del expediente: 46/2002.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Audiovisual de Animación por Ordenador y CD-Rom Interactivo sobre Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales.
  - b) Lugar de ejecución: Servicios Centrales.
  - c) Plazo de ejecución: 8 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación. Importe total: 42.070,00 euros (cuarenta y dos mil setenta euros).
5. Garantía provisional: 841,40 euros (ochocientos cuarenta y un euros y cuarenta céntimos).
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Secretaría General Técnica, Sección de Contratación e Inversiones.
  - b) Domicilio: Avda. Hytasa (antigua Héroes de Toledo), 14, planta sótano 1.
  - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41006.
  - d) Teléfono: 95/504.85.00.
  - e) Telefax: 95/504.84.91.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.

## 7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta contratación.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en la dirección arriba citada.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

## 8. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.

c) Localidad: 41006, Sevilla.

d) Fecha examen documentación administrativa: Primer martes siguiente al segundo día posterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas, o siguiente día hábil posterior si éste no lo fuera.

e) Apertura de proposiciones: A las nueve horas del martes siguiente al del examen de la documentación administrativa, o siguiente día hábil posterior si éste no lo fuera.

9. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

10. Página web de información: [www.cedt.junta-andalucia.es](http://www.cedt.junta-andalucia.es).

Sevilla, 14 de junio de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 17 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de Servicio de Vigilancia y Seguridad para la Delegación Provincial de Huelva. (PD. 1806/2002).*

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número del expediente: 44/2002.

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de Vigilancia y Seguridad para la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Huelva.

b) Lugar de ejecución: Huelva.

c) Plazo de ejecución: 1 año.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación. Importe total: 120.803,43 euros (ciento veinte mil ochocientos tres euros y cuarenta y tres céntimos).

5. Garantía provisional. 2.416,07 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Secretaría General Técnica, Sección de Contratación e Inversiones.

b) Domicilio: Avda. Hytasa (antigua Héroes de Toledo), 14, planta sótano 1.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41006.

d) Teléfono: 95/504.85.00.

e) Telefax: 95/504.84.91.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.

## 7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta contratación.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en la dirección arriba citada.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

## 9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.

c) Localidad: 41006, Sevilla.

d) Fecha examen documentación administrativa: Primer martes siguiente al segundo día posterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas, o siguiente día hábil posterior si éste no lo fuera.

e) Apertura de proposiciones: A las nueve horas del martes siguiente al del examen de la documentación administrativa, o siguiente día hábil posterior si éste no lo fuera.

10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

11. Página web de información: [www.cedt.junta-andalucia.es](http://www.cedt.junta-andalucia.es).

Sevilla, 17 de junio de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

**CONSEJERIA DE SALUD**

*RESOLUCION de 11 de junio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/104106). (PD. 1808/2002).*

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.

c) Número de expediente: C.P. 2002/104106 (4/2002).

## 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de 30 balanzas agitadoras para extracción de bolsas de sangre y de un citómetro de flujo analizador de células por fluorescencia (104106-CRT).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cien mil doscientos cincuenta euros (100.250 €).

5. Garantías. Provisional: Se exime.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Administración.

b) Domicilio: Avda. San Alberto Magno, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Córdoba, 14004.

d) Teléfono: 95/701.11.01.

e) Telefax: 95/701.11.02.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Centro.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Centro a las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 11 de junio de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 18 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto que se cita. (Expte. 2002/02). (PD. 1819/2002).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Salud en Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General-Sección de Gestión Económica.

c) Número de expediente: 2002/02.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de Limpieza de las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Granada.

b) Lugar de ejecución: Granada.

c) Plazo de ejecución: Dos años, prorrogables.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 179.700 euros.

5. Garantías.

Provisional: 3.594 euros.

Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Salud.

b) Domicilio: Avenida del Sur, núm. 13.

c) Localidad y código postal: Granada 18014.

d) Teléfono: 955/02.70.28.

e) Fax: 955/02.70.33.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Octavo día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Delegación Provincial de Salud.

2.º Avenida del Sur, núm. 13.

3.º Localidad y Código Postal: Granada, 18014.

8. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Salud.

b) Domicilio: Avenida del Sur, núm. 13.

c) Localidad: Granada, 18014.

d) Fecha y hora: Se anunciarán en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Salud con, al menos, 72 horas de antelación.

9. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Granada, 18 de junio de 2002.- El Delegado, Francisco Cano Bueso.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 17 de junio de 2002, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se convoca licitación para la contratación del expediente que se relaciona. (PD. 1826/2002).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Avda. Hytasa, núm. 14.

Sevilla, 41006.

Teléfono: 95/504.80.00. Fax: 95/504.82.34.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.

c) Número de expediente: 1/02-CA.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Redacción de proyecto y dirección de las obras de la Residencia para Personas Mayores Asistidas y Unidad de Estancias Diurnas en Ubeda (Jaén).

b) Lugar de ejecución: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

C/ Héroes de Toledo, núm. 14.

Sevilla, 41006.

c) Plazo de ejecución: Para la redacción del proyecto, tres (3) meses, y para dirección de obra, el mismo plazo que para las obras correspondientes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Trescientos tres mil cincuenta y ocho euros (303.058 euros).

5. Garantía provisional: Seis mil sesenta y un euros con dieciséis céntimos (6.061,16 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

b) Dirección: Avda. Hytasa, núm. 14.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41006.

d) Teléfono: 95/504.80.00.

e) Telefax: 95/504.82.34.

f) Fecha límite de obtención de información y documentación: La de recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.
- Clasificación: No se exige.
  - Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- Fecha límite de presentación de las ofertas: El día 3 de septiembre de 2002.
  - Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.
  - Lugar de presentación:

1. Entidad: Instituto Andaluz de Servicios Sociales (Registro General).

2. Domicilio: Avda. Hytasa, núm. 14.

3. Localidad y Código Postal: 41006, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

b) Domicilio: Avda. Hytasa, núm. 14.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41006.

d) Fecha: El día 10 de septiembre de 2002.

e) Hora: Doce (12) horas.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el día 5.9.2002. Si la Mesa de Contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que tales circunstancias se hagan públicas en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales (Avda. Hytasa, 14, 41006, Sevilla), concediéndose plazo para que los afectados subsanen los defectos materiales observados.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados del anuncio de licitación y de formalización del contrato así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en las formas y cuantías que éstas señalen.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: El día 18 de junio de 2002.

13. Portal informático o página web donde figuren informaciones o pliegos: No figuran.

Sevilla, 17 de junio de 2002.- La Directora Gerente, Adoración Quesada Bravo.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 15 de mayo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se anuncia a concurso por procedimiento abierto el contrato de suministro, entrega e instalación que se cita. (PP. 1701/2002).*

Esta Universidad ha resuelto anunciar a concurso por procedimiento abierto el contrato de suministro, entrega e instalación que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras, Adquisiciones y Contratación de Servicios.

c) Número de expediente: SU-6/02. P.A.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Equipamiento de material informático y sistema interactivo de aula con destino a la Escuela Universitaria Politécnica. Titulación de Ingeniero Técnico en Diseño Industrial de la Universidad de Málaga.

c) División por lotes y números: 3 (tres).

d) Lugar de entrega: Especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

e) Plazo de entrega e instalación: 1 mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 129.880,79 euros.

Lote 1: 67.108,55 euros.

Lote 2: 32.010,20 euros.

Lote 3: 30.762,04 euros.

5. Garantías. Provisional: 2% valor licitación (2.597,61 €).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Compras, Suministros y Contratación de Servicios.

b) Domicilio: Pza. de El Ejido, s/n. Edificio Rectorado, 2.ª planta.

c) Localidad y código postal: Málaga, 29013.

d) Teléfono: 213.72.51.

e) Telefax: 213.11.31.

7. Requisitos específicos del contratista: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: La fecha límite se establece en quince días naturales a partir de su publicación.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Universidad de Málaga. Pza. de El Ejido, s/n. Edif. Rectorado, planta baja. 29013, Málaga.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad de Málaga.

b) Domicilio: Edificio Rectorado, Pza. de El Ejido, s/n.

c) Localidad: Málaga.

d) Fecha: Se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Campus y Nuevas Tecnologías. Edificio Rectorado, fecha, hora y lugar de la apertura de plicas.

10. Otras informaciones.

a) Fecha de publicación de defectos observados en la documentación: En el tablón de anuncios de la Dirección General de Campus y Nuevas Tecnologías, Edificio Rectorado, la fecha en que la Mesa de Contratación hará pública la relación de defectos observados en la documentación.

b) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas se pueden obtener a través de la página web de la Universidad de Málaga, apartado Adquisiciones ([www.uma.es](http://www.uma.es)).

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Málaga, 15 de mayo de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

*RESOLUCION de 20 de mayo de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se anuncia a concurso por procedimiento abierto el contrato de suministro, entrega e instalación que se cita. (PP. 1703/2002).*

Esta Universidad ha resuelto anunciar a concurso por procedimiento abierto el contrato de suministro, entrega e instalación que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Universidad de Málaga.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico.
  - c) Número de expediente: SU-8/02.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Equipamiento de material informático con destino a los Grupos de Investigación de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad de Málaga.
  - c) División por lotes y números: 1 (uno).
  - d) Lugar de entrega: Especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
  - e) Plazo de entrega e instalación: 1 mes.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 78.528 euros. Lote 1: 78.528 euros.
5. Garantías. Provisional: 2% valor licitación.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Servicio de Compras, Suministros y Contratación de Servicios.
  - b) Domicilio: Pza. de El Ejido, s/n. Edificio Rectorado, 2.ª planta.
  - c) Localidad y código postal: Málaga, 29013.
  - d) Teléfono: 213.72.51.
  - e) Telefax: 213.11.31.
7. Requisitos específicos del contratista: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: La fecha límite se establece en quince días naturales a partir de su publicación.
  - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego.
  - c) Lugar de presentación: Registro General de la Universidad de Málaga. Pza. de El Ejido, s/n. Edif. Rectorado, planta baja, 29013, Málaga.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.
  - e) Admisión de variantes: Sí.
9. Apertura de las ofertas.
  - a) Entidad: Universidad de Málaga.
  - b) Domicilio: Edificio Rectorado, Pza. de El Ejido, s/n.
  - c) Localidad: Málaga.
  - d) Fecha: Se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Campus y Nuevas Tecnologías. Edificio Rectorado, fecha, hora y lugar de la apertura de plicas.
10. Otras informaciones.
  - a) Fecha de publicación de defectos observados en la documentación: En el tablón de anuncios de la Dirección General de Campus y Nuevas Tecnologías, Edificio Rectorado, la fecha en que la Mesa de Contratación hará pública la relación de defectos observados en la documentación.
  - b) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas se pueden obtener a través de la página web de la Universidad de Málaga, apartado Adquisiciones ([www.uma.es](http://www.uma.es)).

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Málaga, 20 de mayo de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

*RESOLUCION de 11 de junio de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca subasta de obras. (PP. 1790/2002).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Universidad de Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
  - c) Número de expediente: 02/03274.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Proyecto de adecuación de sótano para uso como unidad de conservación de cadáveres del Instituto Anatómico Forense
  - b) División por lotes y número: Lote único.
  - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
  - e) Plazo de ejecución: Tres meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 98.043,04 euros.
5. Garantías. Provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Universidad de Sevilla, Registro General.
  - b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
  - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
  - d) Teléfono: 95/455.10.40.
  - e) Telefax: 95/455.10.13.
  - f) Fecha límite de obtención documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: Grupo C completo, Categoría D.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales, a partir del siguiente a esta publicación.
  - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego.
  - c) Lugar de presentación. Registro General:
    1. Entidad: Universidad de Sevilla.
    2. Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
    3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:
  - e) Admisión de variantes:
  9. Apertura de las ofertas.
    - a) Entidad: Universidad de Sevilla, Rectorado.
    - b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
    - c) Localidad: Sevilla.
    - d) Fecha: Al décimo día hábil a partir del siguiente al de finalización de presentación de ofertas (si fuera sábado, se trasladaría al lunes).
    - e) Hora: 10 horas.
  10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente hábil.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 11 de junio de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

*RESOLUCION de 11 de junio de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de servicios. (PP. 1791/2002).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Universidad de Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
  - c) Número de expediente: 02/02000.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Realización de un banco de imágenes de oficios artesanos andaluces.
  - b) División por lotes y número: Lote único.
  - c) Lugar de ejecución: Andalucía.
  - d) Plazo de ejecución: Once meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 280.410,21 euros.
  5. Garantías. Provisional: No se exige.
  6. Obtención de documentación e información.
    - a) Entidad: Universidad de Sevilla, Registro General.
    - b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
    - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
    - d) Teléfono: 95/455.10.40.
    - e) Telefax: 95/455.10.13.
    - f) Fecha límite de obtención documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
  7. Requisitos específicos del contratista.
    - a) Clasificación: Grupo T. Subgrupo 4. Categoría B.
    - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego.
  8. Presentación de ofertas.
    - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, a partir del siguiente a esta publicación.
    - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego.
    - c) Lugar de presentación:
      1. Entidad: Universidad de Sevilla, Registro General.
      2. Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
      3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
  - e) Admisión de variantes: No se admiten.
  - f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas:
    9. Apertura de las ofertas.
      - a) Entidad: Universidad de Sevilla-Rectorado.
      - b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
      - c) Localidad: Sevilla.
      - d) Fecha: Al décimo día natural siguiente al de finalización de presentación de ofertas (si fuera sábado, se trasladaría al siguiente día hábil).
      - e) Hora: 10 horas.
    10. Otras informaciones. Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente hábil.
    11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
    12. Fecha de envío del anuncio al DOCE:
    13. Portal informático o página web:

Sevilla, 11 de junio de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

*RESOLUCION de 11 de junio de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de suministro. (PP. 1811/2002).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Universidad de Sevilla.
  - b) Dependencia: Sección de Contratación.
  - c) Número de expediente: 02/03248, 03279.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Suministro de equipamiento de laboratorio para Facultad de Química y Facultad de Farmacia.
  - b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego.
  - c) División por lotes y número: Lote único.
  - d) Lugar de entrega: Campus Reina Mercedes, Sevilla.
  - e) Plazo de entrega: 40 días.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 318.362 euros.
  5. Garantías provisional: No se exige.
  6. Obtención de documentación e información.
    - a) Entidad: Universidad de Sevilla. Registro General.
    - b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
    - c) Localidad y C.P.: Sevilla, 41071.
    - d) Teléfono: 95/455.10.40.
    - e) Telefax: 95/455.10.13.
    - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
  7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego.
  8. Presentación de las ofertas.
    - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a esta publicación.
    - b) Documentación a presentar: Ver Pliego.
    - c) Lugar de presentación: Registro General.
  1. Entidad: Universidad de Sevilla.
  2. Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
  3. Localidad y C.P.: Sevilla, 41071.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
  - e) Admisión de variantes: No se admiten.
  9. Apertura de las ofertas.
    - a) Entidad: Universidad de Sevilla-Rectorado.
    - b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
    - c) Localidad: Sevilla.
    - d) Fecha: Al décimo día natural a partir del siguiente al de finalización de presentación de ofertas (si fuera sábado, se trasladaría al siguiente día hábil).
    - e) Hora: 10 horas.
  10. Otras informaciones. Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente hábil.
  11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
  12. Fecha de envío del anuncio al DOCE:
  13. Portal informático:

Sevilla, 11 de junio de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

*RESOLUCION de 11 de junio de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de suministro. (PP. 1810/2002).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Universidad de Sevilla.
  - b) Dependencia: Sección de Contratación.
  - c) Número de expediente: 02/03238.

2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Suministro de planta piloto o semipiloto para la Facultad de Química.
- b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego.
- c) División por lotes y número: Lote único.
- d) Lugar de entrega: Facultad de Química-Sevilla.
- e) Plazo de entrega: 40 días.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 50.000 euros.
5. Garantías. Provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Universidad de Sevilla. Registro General.
- b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
- c) Localidad y C.P.: Sevilla, 41071.
- d) Teléfono: 95/455.10.40.
- e) Telefax: 95/455.10.13.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego.
8. Presentación de las ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a esta publicación.
- b) Documentación a presentar: Ver Pliego.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
1. Entidad: Universidad de Sevilla.
2. Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
3. Localidad y C.P.: Sevilla, 41071.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Universidad de Sevilla-Rectorado.
- b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
- c) Localidad: Sevilla.
- d) Fecha: Al décimo día natural a partir del siguiente al de finalización de presentación de ofertas (si fuera sábado, se trasladaría al siguiente día hábil).
- e) Hora: 10 horas.
10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente hábil.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al DOCE:
13. Portal informático:

Sevilla, 11 de junio de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

*RESOLUCION de 11 de junio de 2002, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de suministro. (PP. 1809/2002).*

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Universidad de Sevilla.
- b) Dependencia: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 02/03300.
2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Suministro de equipamiento de laboratorio Dpto. Tecnología Electrónica.
- b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego.
- c) División por lotes y número: Lote único.
- d) Lugar de entrega: E.U. Politécnica, Sevilla.
- e) Plazo de entrega: 40 días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 44.884 euros.
5. Garantías. Provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Universidad de Sevilla. Registro General.
- b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
- c) Localidad y C.P.: Sevilla, 41071.
- d) Teléfono: 95/455.10.40.
- e) Telefax: 95/455.10.13.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego.
8. Presentación de las ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a esta publicación.
- b) Documentación a presentar: Ver Pliego.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
1. Entidad: Universidad de Sevilla.
2. Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
3. Localidad y C.P.: Sevilla, 41071.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Se admiten.
9. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Universidad de Sevilla-Rectorado.
- b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
- c) Localidad: Sevilla.
- d) Fecha: Al décimo día natural a partir del siguiente al de finalización de presentación de ofertas (si fuera sábado, se trasladaría al siguiente día hábil).
- e) Hora: 10 horas.
10. Otras informaciones. Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente hábil.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al DOCE:
13. Portal informático:

Sevilla, 11 de junio de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

## AYUNTAMIENTO DE GILENA

### *ANUNCIO de licitación (PP. 1523/2002).*

Resolución del Ayuntamiento de Gilena por la que se anuncia la contratación del servicio de recogida domiciliaria por procedimiento abierto y mediante concurso.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 78 del TRLCAP, se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar la contratación del servicio de recogida domiciliaria de basura en el municipio de Gilena.

#### I. Objeto del contrato de servicios.

Es objeto del presente Contrato la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura en el Municipio de Gilena, conforme a las especificaciones técnicas que se contienen en este Pliego de Cláusulas.

#### IV. Duración del contrato.

El contrato tendrá una duración de dos años a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación del concurso, pudiendo ser éste prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del mismo, sin que la duración total

del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

#### VIII. Base o tipo de licitación.

El presupuesto del contrato que servirá de base a la licitación asciende a la cantidad de 64.219,13 € anuales (10.685.164 ptas.), IVA incluido; canon que la Corporación satisfará anualmente al contratista adjudicatario en forma de pagos mensuales. Dicha cantidad será actualizada conforme al índice de precios sobre el consumo del ejercicio anterior.

IV. Pago. El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida del presupuesto actualmente en vigor.

V. Publicidad del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Estará de manifiesto todos los días hábiles en las Oficinas Municipales, departamento de contratación.

VI. Garantía provisional. No se exige.

VII. Exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII. Garantía definitiva. El 4% del importe de la adjudicación.

IX. Presentación de proposiciones. Durante los 15 días naturales siguientes a la última publicación del anuncio en el BOP o en el BOJA.

X. Apertura de proposiciones. Tendrá lugar a las 13 horas del quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

XI. Criterios base para la adjudicación del concurso: Los recogidos en la cláusula XVIII del pliego.

XII. Modelo de proposición. El recogido en la Cláusula XXIX del Pliego de Cláusulas.

Gilena, 20 de mayo de 2002.- El Alcalde-Presidente, José Manuel Reina Moreno.

## AYUNTAMIENTO DE LUCENA

### *ANUNCIO de licitación pública. (PP. 1611/2002).*

Anuncio de licitación pública y de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir en el concurso, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena para la contratación del suministro de una máquina retrocargadora.

De conformidad con el artículo 122 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se exponen al público durante el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares que han de regir en el concurso, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, para la contratación del suministro del material de referencia.

Y en los términos del apartado 2 del mismo precepto, se convoca la licitación de dicho concurso simultáneamente al trámite de información pública de los Pliegos de Cláusulas

Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares, si bien aquél se aplazará, de resultar ello necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los mencionados Pliegos; por lo que, con la indicada prevención, se procede, mediante el presente, al anuncio de la licitación del referido concurso, cuyas condiciones son las que a continuación se indican:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
  - c) Número de expediente: S-14/02.
  2. Objeto del contrato.
    - a) Descripción del objeto: Suministro de una máquina retrocargadora.
    - b) Número de unidades a entregar: 1.
    - c) División por lotes y número: No.
    - d) Lugar de entrega: Nave almacén sito en el Polígono Industrial La Viñuela, de Lucena (Córdoba).
    - e) Plazo de entrega: 1 mes.
  3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Forma: Concurso.
    4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 50.545,11 euros, incluido IVA, Impuesto de Matriculación, Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica y demás gastos que procedan, a la baja.
    5. Garantía provisional: No.
    6. Obtención de documentación e información.
      - a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.
      - b) Domicilio: Plaza Nueva, 1.
      - c) Localidad y Código Postal: Lucena (Córdoba), 14900.
      - d) Teléfono: 50.04.10.
      - e) Fax: 59.11.19.
      - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.
      7. Presentación de las ofertas.
        - a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9,00 a 14,00 horas, y en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con prelación del que se publique en fecha posterior si no fueran coincidentes. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
        - b) Documentación a presentar: La determinada en la cláusula 12.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en el presente concurso.
        - c) Lugar de presentación:
          - 1.ª Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.
          - 2.ª Domicilio: Plaza Nueva, 1.
          - 3.ª Localidad y Código Postal: Lucena (Córdoba), 14900.
        - d) Admisión de variantes: No.
      8. Apertura de las ofertas.
        - a) Entidad: Mesa de Contratación a tal fin designada por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena.
        - b) Domicilio: Plaza Nueva, 1.
        - c) Localidad: Lucena (Córdoba).
        - d) Fecha: El primer día hábil siguiente al tercero natural después del último de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma; efectuándose el acto público de apertura de las

proposiciones económicas el primer día hábil siguiente al séptimo natural desde la previa calificación de documentos. Si los indicados días fuesen sábado, los actos se demorarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

e) Hora: La apertura de proposiciones económicas se efectuará el día indicado, a las 9,00 horas.

10. Gastos a cargo del adjudicatario: El importe de los anuncios de licitación del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el de la Comunidad Autónoma, tal y como se determina en la cláusula 19.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en el presente concurso.

Lucena, 27 de mayo de 2002.- El Alcalde, José Luis Bergillos López.

## AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

### *ANUNCIO de concurso público. (PP. 1726/2002).*

1. Ayuntamiento de Sevilla.

a) Servicio de Patrimonio.

2. Expte.: 1/02 de Patrimonio.

a) Servicio: Gestión de pagos municipales a través de entidad de crédito.

b) Presupuesto de licitación: El precio del contrato deberá ser presentado por los licitadores conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Plazo de ejecución: Dos años.

3.a) Forma de contratación: Concurso público.

b) Tramitación: Ordinaria.

c) Procedimiento: Abierto.

4. Obtención de documentación.

a) Servicio de Patrimonio, sito en C/ Pajaritos, 14. Telfs.: 95/459.06.80 y 95/459.06.82.

b) La documentación será facilitada durante el plazo de presentación de ofertas.

5. Presentación de ofertas.

a) Plazo: 15 días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.

c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, 14, Sevilla, en horas de oficina.

6. Apertura de ofertas: La apertura de los sobres núms. 1 de Documentación General tendrá lugar el lunes siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas, a las 9,00 horas, en la Sala de los Fieles Ejecutores del Ayuntamiento, sita en Plaza Nueva, 1. La apertura de los sobres núms. 2 conteniendo las ofertas económicas y documentación relativo a los criterios de adjudicación, se realizará en acto público, el lunes siguiente al de la apertura del sobre núm. 1 a la hora y lugar anteriormente indicado.

7. Los gastos de publicación serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 3 de junio de 2002.- El Secretario General.

### *ANUNCIO de concurso (Expte. 75/02). (PP. 1663/2002).*

1. Ayuntamiento de Sevilla.

a) Servicio de Parques y Jardines.

b) Sección de Contratación.

2. Expte.: 75/02 de Contratación.

a) Objeto: Restauración y automatización de redes de riego en el Parque de M.ª Luisa.

b) Presupuesto de licitación: 268.360,82 euros.

c) Partida presupuestaria: 10100-43301-60100/02.

d) Fianza provisional: 5.367,22 euros.

e) Plazo de ejecución: 9 (nueve) meses.

3.a) Forma de contratación: Concurso.

b) Tramitación: Ordinaria.

c) Procedimiento: Abierto.

4. Obtención de la documentación.

a) Sección de Contratación del Servicio de Parques y Jardines. Avda. Moliní, núm. 4. Telf.: 95/459.29.95.

b) La documentación será facilitada durante el plazo de presentación de ofertas.

5. Presentación de ofertas.

a) Plazo: 26 días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.

c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, 14, Sevilla, en horas de oficina.

6. Clasificación.

a) Grupo: E.

b) Subgrupo: 7.

c) Categoría: C.

7. Apertura de ofertas: La apertura del Sobre núm. 1 de Documentación General, por la Mesa de Contratación, tendrá lugar el lunes siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas. La apertura de los Sobres 2 y 3 conteniendo las ofertas económicas y criterios de adjudicación, respectivamente, se realizará en acto público, ante la Mesa de Contratación Unica en la Sala de Fieles Ejecutores, sita en Plaza Nueva, 1, el lunes siguiente al de la apertura del Sobre núm. 1.

8. Los gastos de publicación serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 23 de mayo de 2002.- El Secretario General.

## EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

*RESOLUCION de 6 de junio de 2002, por la que se anuncia concurso sin variantes para la contratación de las obras reforma del Edificio de Capitanía del Puerto de Chipiona (Cádiz). (PD. 1814/2002).*

Resolución del Director Gerente de la Empresa Pública Puertos de Andalucía (EPPA), por la que se anuncia concurso sin variantes para la contratación de las obras «Reforma del Edificio de Capitanía del Puerto de Chipiona (Cádiz)».

1. Entidad adjudicadora.

a) Empresa Pública Puertos de Andalucía.

b) Clave expediente: OCH220.

2. Objeto del contrato.

a) Ejecución de Reforma del Edificio de Capitanía del Puerto de Chipiona (Cádiz).

b) Lugar de ejecución: Puerto de Chipiona (Cádiz).

c) Plazo de ejecución: 4 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación: 99.330,60 €. 16.527.221 ptas.

5. Obtención de documentación e información.

a) En la sede legal de EPPA, sita en C/ San Gregorio, núm. 7, de Sevilla.

b) Tfno: 95/500.72.00.

c) Fax: 95/500.72.01.

6. Requisitos específicos contratista:

Grupo: C; Subgrupo: -; Tipo Obra: -; Categoría: c.

7. Presentación de las ofertas:

a) En el plazo de veintiséis días (26) naturales siguientes al de la fecha de publicación del anuncio en el BOJA. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

8. Lugar de presentación: Hasta las 13,00 horas del último día del plazo de presentación de ofertas en la sede legal de EPPA, sita en C/ San Gregorio, núm. 7, de Sevilla.

9. Apertura de ofertas:

a) Treinta días naturales después del plazo de presentación de ofertas, o primer día hábil posterior si éste fuese sábado, domingo o festivo.

A las 12,30 horas, en la sede legal de EPPA.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 6 de junio de 2002.- El Director-Gerente, Juan Carlos Fernández-Rañada de la Gándara.

*RESOLUCION de 6 de junio de 2002, por la que se anuncia concurso sin variantes para la contratación de las obras actuaciones en la Lonja del Puerto de Adra. (PD. 1813 /2002).*

Resolución del Director Gerente de la Empresa Pública Puertos de Andalucía (EPPA), por la que se anuncia concurso sin variantes para la contratación de las obras «Actuaciones en la Lonja del Puerto de Adra».

1. Entidad adjudicadora.

a) Empresa Pública Puertos de Andalucía

b) Clave expediente: OAA232.

2. Objeto del contrato.

a) Ejecución de Actuaciones en la Lonja del Puerto de Adra.

b) Lugar de ejecución: Puerto de Adra (Almería).

c) Plazo de ejecución: 4 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes

4. Presupuesto base de licitación: 253.597,85 € 42.195.133 ptas.

5. Obtención de documentación e información.

a) En la sede legal de EPPA, sita en C/ San Gregorio núm. 7, de Sevilla.

b) Tfno: 95/500.72.00

c) Fax: 95/500.72.01

6. Requisitos específicos contratista.

Grupo: C; Subgrupo: -; Tipo Obra: -; Categoría: d.

7. Presentación de las ofertas.

a) En el plazo de veintiséis días (26) naturales siguientes al de la fecha de publicación del anuncio en el BOJA. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

8. Lugar de presentación.

Hasta las 13,00 horas del último día del plazo de presentación de ofertas en la sede legal de EPPA, sita en C/ San Gregorio, núm. 7, de Sevilla.

9. Apertura de ofertas.

a) Treinta días naturales después del plazo de presentación de ofertas, o primer día hábil posterior si éste fuese sábado, domingo o festivo. A las 12,00 horas, en la sede legal de EPPA.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 6 de junio de 2002.- El Director-Gerente, Juan Carlos Fernández-Rañada de la Gándara.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*ANUNCIO del Instituto Andaluz de la Juventud, por el que se notifica a los interesados los actos administrativos que se relacionan.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación practicados en los últimos domicilios conocidos de los interesados, se notifican por medio del presente anuncio los actos administrativos que se indican, haciéndoles saber a los mismos que podrán comparecer en un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOJA, para conocer el contenido íntegro de sus respectivas notificaciones y para constancia de tal conocimiento, en los lugares que se indican a continuación:

Expte.: SC/0008. Don Emilio José Suárez Ortega.

Contenido del acto: Notificación de Resolución de desistimiento del procedimiento de la Orden de 12 de marzo de 2001, por la que se regulan y convocan para el ejercicio 2001

las ayudas Europa a tu Alcance, para jóvenes andaluces, destinadas a la realización de estancias en otros países de la Unión Europea (BOJA núm. 37, de 29 de marzo).

Lugar: Instituto Andaluz de la Juventud en Sevilla, sito en C/ Bilbao, 8-10. Código Postal: 41001. Teléfono: 95/503.57.00. Fax: 95/503.57.31.

Expte: AL/0047. Don Luis Lindon Lehnhoff.

Contenido del acto: Notificación de Resolución de desistimiento del procedimiento de la Orden de 12 de marzo de 2001, por la que se regulan y convocan para el ejercicio 2001 las ayudas Europa a tu Alcance, para jóvenes andaluces, destinadas a la realización de estancias en otros países de la Unión Europea (BOJA núm. 37, de 29 de marzo).

Lugar: Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Almería, sita en C/ General Tamayo, 23.

Código Postal 04001. Teléfono: 950/00.66.00. Fax 950/00.66.20.

Expte.: AL/0212. Don Miguel Alejandro Castillejo Parra.

Contenido del acto: Notificación de Resolución de desistimiento del procedimiento de la Orden de 29 de diciembre

de 1999, por la que se convoca y regula la concesión de ayudas a estudiantes andaluces para la adquisición de Equipos Informáticos establecidos en el Convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía, las Universidades de Andalucía, las Empresas del sector informático y las Entidades Financieras operantes en Andalucía (BOJA núm. 4, de 13 de enero de 2000).

Lugar: Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Almería, sita en C/ General Tamayo, 23.

Código Postal 04001. Teléfono: 950/00.66.00. Fax 950/00.66.20.

Expte.: MA/0037. Don M. Alejandro Hernández Pacheco.

Contenido del acto: Notificación de Resolución de desistimiento del procedimiento de la Orden de 29 de diciembre de 1999, por la que se convoca y regula la concesión de ayudas a estudiantes andaluces para la adquisición de Equipos Informáticos establecidos en el Convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía, las Universidades de Andalucía, las Empresas del sector informático y las Entidades Financieras operantes en Andalucía (BOJA núm. 4, de 13 de enero de 2000).

Lugar: Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Málaga, sito en C/ Alameda Principal, 24. Código Postal 29005. Teléfono 95/104.09.19. Fax: 95/104.09.20.

Expte.: SE/0008. Doña Hiniesta M.<sup>a</sup> Angel Gutiérrez.

Contenido del acto: Notificación de Resolución denegatoria del procedimiento de la Orden de 12 de marzo de 2001, por la que se regulan y convocan para el ejercicio 2001 las ayudas Europa a tu Alcance, para jóvenes andaluces, destinadas a la realización de estancias en otros países de la Unión Europea (BOJA núm. 37, de 29 de marzo).

Lugar: Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Sevilla, sita en C/ O'Donnell, 22. Código Postal: 41001. Teléfono: 95/503.63.50. Fax: 95/503.63.60.

Expte.: SE/0018. Don Miguel Angel Amores González.

Contenido del acto: Notificación de Resolución de desistimiento del procedimiento de la Orden de 12 de marzo de 2001, por la que se regulan y convocan para el ejercicio 2001 las ayudas Europa a tu Alcance, para jóvenes andaluces, destinadas a la realización de estancias en otros países de la Unión Europea (BOJA núm. 37, de 29 de marzo).

Lugar: Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Sevilla, sita en C/ O'Donnell, 22. Código Postal: 41001. Teléfono: 95/503.63.50. Fax: 95/503.63.60.

Expte.: SE/0101. Doña Marta López Heredia.

Contenido del acto: Notificación de Resolución de desistimiento del procedimiento de la Orden de 12 de marzo de 2001, por la que se regulan y convocan para el ejercicio 2001 las ayudas Europa a tu Alcance, para jóvenes andaluces, destinadas a la realización de estancias en otros países de la Unión Europea (BOJA núm. 37, de 29 de marzo).

Lugar: Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Sevilla, sita en C/ O'Donnell, 22. Código Postal: 41001. Teléfono: 95/503.63.50. Fax: 95/503.63.60.

Expte.: SE/0146. Don Juan José Cano Zamora.

Contenido del acto: Notificación de Resolución de desistimiento del procedimiento de la Orden de 12 de marzo de 2001, por la que se regulan y convocan para el ejercicio 2001 las ayudas Europa a tu Alcance, para jóvenes andaluces, destinadas a la realización de estancias en otros países de la Unión Europea (BOJA núm. 37, de 29 de marzo).

Lugar: Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Sevilla, sita en C/ O'Donnell, 22. Código Postal: 41001. Teléfono: 95/503.63.50. Fax: 95/503.63.60.

Expte.: SE/0165. Doña Bella Lucía Martín Rendón.

Contenido del acto: Notificación de Resolución de desistimiento del procedimiento de la Orden de 12 de marzo de 2001, por la que se regulan y convocan para el ejercicio 2001 las ayudas Europa a tu Alcance, para jóvenes andaluces, destinadas a la realización de estancias en otros países de la Unión Europea (BOJA núm. 37, de 29 de marzo).

Lugar: Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Sevilla, sita en C/ O'Donnell, 22. Código Postal: 41001. Teléfono: 95/503.63.50. Fax: 95/503.63.60.

Expte.: SE/0217. Doña Noemí Muñoz Montero.

Contenido del acto: Notificación de Resolución estimatoria del procedimiento de la Orden de 12 de marzo de 2001, por la que se regulan y convocan para el ejercicio 2001 las ayudas Europa a tu Alcance, para jóvenes andaluces, destinadas a la realización de estancias en otros países de la Unión Europea (BOJA núm. 37, de 29 de marzo).

Lugar: Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Sevilla, sita en C/ O'Donnell, 22. Código Postal: 41001. Teléfono: 95/503.63.50. Fax: 95/503.63.60.

Expte.: SE/0652. Don Jorge Corpas González.

Contenido del acto: Notificación de Resolución de desistimiento del procedimiento de la Orden de 29 de diciembre de 1999, por la que se convoca y regula la concesión de ayudas a estudiantes andaluces para la adquisición de Equipos Informáticos establecidos en el Convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía, las Universidades de Andalucía, las Empresas del sector informático y las Entidades Financieras operantes en Andalucía (BOJA núm. 4, de 13 de enero de 2000).

Lugar: Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud en Sevilla, sita en C/ O'Donnell, 22. Código Postal: 41001. Teléfono: 95/503.63.50. Fax: 95/503.63.60.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento señalado para comparecer.

Sevilla, 22 de mayo de 2002.- La Secretaria General, María López García.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre notificación.*

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, a los efectos previstos en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se notifica al interesado que más adelante se relaciona un extracto del acto dictado, significándole asimismo que, en la Sección de Inspección de Cuentas de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Granada, C/ Tablas, núms. 11 y 13, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala.

Núm. expediente: 3/02.

Notificado: Enrique Sanjuán Castro.

Ultimo domicilio: C/ Pedro Antonio de Alarcón, 84, 3.º, 18003, Granada.

Trámite que se notifica: Resolución sobre reintegro de abono indebido realizado en virtud de nómina.

Importe líquido a devolver: 818,93 €.

Contra la Resolución podrá interponer recurso de reposición potestativo ante esta Delegación Provincial, de conformidad con el R.D. 2244/79, de 7 de septiembre o reclamación económica-administrativa, ante la Junta Provincial de Andalucía, conforme al Decreto 175/1987, de 14 de julio, en el plazo de 15 días hábiles, comenzando el plazo desde la fecha de esta publicación.

Granada, 5 de junio de 2002.- El Delegado, Pedro Alvarez López.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando propuesta y resolución correspondiente al expte. MA-96/99-M.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora núm. 47, Edificio Admvo. Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: Reinhard Behling.

Expediente: MA-96/99-M.

Infracción: Grave, art. 29.1 de la Ley 2/1986 en relación con el art. 53.1 del Decreto 491/1996.

Sanción: Multa de 500.000 ptas. (3.005,06).

Acto: Notificación liquidación sanción.

Periodo de pago: Treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de esta publicación.

Málaga, 31 de mayo de 2002.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre información pública. (PP. 1781/2002).*

ANUNCIO DE INFORMACION PUBLICA PARA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL DE INSTALACION ELECTRICA

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre; Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza, en desarrollo de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, se somete a información pública el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: P&T, Tecnología Iber, S.L.U.

Domicilio: Avda. de la Aeronáutica, s/n. Edif. Helios 2-3.º B, Sevilla, 41020.

Localidad: Sevilla.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje Cerro de las Peñuelas, Cerro Gusmeo, Cerro Goga y Cerro Campanillas.

Términos municipales afectados: Jerez de la Frontera (Cádiz).

Finalidad: Planta eólica para generación de energía eléctrica.

Presupuesto: 28.197.722 €.

## CARACTERISTICAS PRINCIPALES DEL ANTEPROYECTO

Parque Eólico denominado: Chorreaderos Bajos de 45 MW.

- 30 Aerogeneradores Enron EW 1,5 o similares, con motor asíncrono trifásico de 690 V y potencia nominal de 1.500 kW.

Rotor tripala de 77 m de diámetro, de eje horizontal y con control de potencia por cambio de paso y velocidad, de giro variable, con una superficie de rotación de 4.657 m<sup>2</sup>, sobre torre troncocónica de acero soldado. Cada aerogenerador lleva incorporado un C.T. de 1.650 KVA y relación 690/20.000 V.

- Red eléctrica subterránea de 20 kV desde los C.T. de los aerogeneradores hasta la futura subestación «Chorreaderos» en el t.m. de Jerez de la Frontera (Cádiz), compartida con el P.E. Chorreaderos Alto, de 50 + 50 MVA, 20/66 kV.

Referencia A.T.: 6313/02.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial sita en Pza. de Asdrúbal, s/n, y formularse, al mismo tiempo por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Cádiz, 31 de mayo de 2002.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 29 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Propuesta de Archivo recaída en el expediente sancionador núm. 191/01.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la Propuesta de Archivo recaída en el expediente sancionador núm. 191/01, incoado a don Mahmoud Hassan Al-O-mari, con domicilio últimamente conocido en Avda. de Miraflores, núm. 86, 4.º C, de Sevilla, significándole que, contra dicha Propuesta de Archivo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Dirección General de Aseguramiento, Financiación y Planificación de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992; de 26 de noviembre (BOE núm. 12, de 14.1.99) en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 29 de mayo de 2002.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

*RESOLUCION de 29 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Propuesta de Resolución recaída en el expediente sancionador núm. 358/01.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente sancionador núm. 358/01, incoado a la entidad Bajo Guadalquivir, Sociedad Cooperativa, con domicilio últimamente conocido en C/ Madrid, núm. 39, de El Cuervo, significándole que, contra dicha Propuesta de Resolución, dispondrá de un plazo de 15 días a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, pudiendo durante el referido plazo tener vista del expediente y solicitar copias de la documentación obrante en el mismo.

Sevilla, 29 de mayo de 2002.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

*RESOLUCION de 29 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Propuesta de Resolución de Archivo recaída en el expediente sancionador núm. 78/01.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la propuesta de Resolución de Archivo recaída en el expediente sancionador núm. 78/01, incoado a don Saturnino Delgado López, con domicilio últimamente conocido en C/ Santa María de Gracia, núm. 3, de Sevilla, significándole que contra dicha Propuesta de Resolución de Archivo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Aseguramiento, Financiación y Planificación de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria 2.ª de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999), en relación con lo dispuesto en los arts. 107 y 114 del citado texto legal en la redacción dada por la Ley 4/1999.

Sevilla, 29 de mayo de 2002.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

*ACUERDO de 21 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se consideran desistidos/as de su solicitud de autorización de apertura de oficina de farmacia para la UTF de La Puebla de Cazalla.*

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la comunicación de las Resoluciones de 14 de marzo de 2002, se notifica a los Sres. Farmacéuticos a continuación relacionados con sus últimos domicilios conocidos, que habiendo solicitado la apertura de oficina de farmacia al amparo del R.D. 11/96, en la localidad de La Puebla de Cazalla, se consideran desistidos/as de su solicitud:

Doña Rosa Elena Méndez Redondo.  
C/ Estación, 16-1.º A.  
Las Rozas de Madrid.  
28230, Madrid.

Don Petros Milonakos.  
Camino Bajo de Huétor, 53.  
18008, Granada.

Don Juan C. Cabeza Artero.  
Calería, 1-3.º A.  
41003, Sevilla.

Don Antonio Vaño Ezquerra.  
Plaza de España, 2.  
44586, Peñarroya de Tastavins (Teruel).

Don Oscar Hidalgo Sánchez.  
Avda. de la Paz. Edif. Puertomar, 8-5.º C.  
11500, El Puerto de Santa María (Cádiz).

Doña Carmen Escudero Castillo.  
Avda. de Méjico. Edif. Granada, 3-5.ª  
11405, Jerez de la Frontera (Cádiz).

Don Juan Parra de Haro.  
Encina, 17, 1.º Dcha.  
14400, Pozoblanco (Córdoba).

Doña María Córdoba Corral.  
Estación, 96, Apt. 4.  
18190, Cenes de la Vega (Granada).

Doña Teresa de J. Bautista Martín.  
Virgen de la Paz, 23-2, 1.º E.  
29400, Ronda (Málaga).

Sevilla, 21 de mayo de 2002.- El Delegado, Francisco J. Cuberta Galdós.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública el expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, como monumento, del Palacio de los Marqueses de Montaña de Jerez de la Frontera (Cádiz).*

Encontrándose en tramitación el procedimiento para la declaración como Bien de Interés Cultural, categoría monumento, del Palacio de los Marqueses de Montaña de Jerez de la Frontera (Cádiz) y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura de período de información pública del expediente, de conformidad con los artículos 9.2. de la Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; 13.1. de su reglamento de desarrollo, Real Decreto 111/1986, de 10 de enero; 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y apartado 13.2 de la Resolución de 1 de junio de 1999 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico (BOJA núm. 73, de 26 de junio).

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes. El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de Cultura de Cádiz, Departamento de Protección e Instituciones del Patri-

monio Histórico, C/ Cánovas del Castillo, 35, planta baja, de nueve a catorce horas.

Cádiz, 14 de mayo de 2002.- La Delegada, Josefa Caro Gamaza.

#### Justificación de la declaración del Bien.

El Palacio de Domecq presenta una serie de valores artísticos que lo han configurado como ejemplo tipológico principal de las casas burguesas jerezanas del siglo XVIII y que justifican su Declaración como Bien de Interés Cultural. A ello hay que añadir su incidencia y significación en la trama urbana del casco antiguo de la ciudad como elemento relevante y conformador de los espacios urbanos que lo rodean.

El Palacio de los Marqueses de Montana constituye uno de los ejemplos más característicos de la arquitectura civil de la alta burguesía jerezana del S. XVIII, hasta el punto de poder ser considerado como el modelo típico del grupo.

El edificio se sitúa de forma exenta y presenta una planta prácticamente cuadrada, disponiéndose interiormente de forma casi simétrica. Su composición volumétrica es clara, prácticamente paralelepédica, mostrando al exterior su disposición en dos plantas diferenciadas por los tipos de huecos y delimitadas mediante cornisas, rematando el conjunto el sobrado, de menor altura y en el que se abren huecos rematados con rejas y situados en correspondencia con los de las plantas inferiores. Características éstas que resultan también usuales en la vivienda jerezana de la época. La fachada se compone con balcones de plantas muy movidas con tejares y guar-

dapolvos de pizarra, destacando la portada principal rematada con un balcón.

#### Justificación de la delimitación del Bien.

El criterio seguido establecer la delimitación del entorno afectado ha sido la valoración de la incidencia que posteriores actuaciones sobre dichos edificios y espacios del entorno pudieran tener sobre la imagen urbana del inmueble a declarar y no la una valoración cualitativa de los mismos.

El Palacio del Marqués de Domecq se sitúa como elemento ordenador de los espacios que lo circundan, antiguo Llano de San Sebastián, que ocupaba el vacío existente hasta el S. XVIII entre los conventos de San Juan de Dios y Santo Domingo. Las circunstancias expuestas nos llevan a incluir dentro del entorno afectado por la declaración, por una parte casi todos aquellos edificios que componen en su totalidad la manzana que ocupa el palacio, y por otra parte de aquellos inmuebles que configuran el ámbito urbano en el que la presencia del mismo resulta determinante, considerando como tal el que conforman las plazas de Aladro, Mamelón y del Marqués de Casa Domecq.

#### Descripción literal de la delimitación.

De los estudios e investigaciones realizadas sobre al inserción del bien en el tejido urbano se ha considerado que el entorno de protección debe circunscribirse a las siguientes parcelas:

- Manzana 60436: Parcelas 1, 4, 5.
- Manzana 59426: parcelas 1, 2, 3, 4.



BIEN DE INTERÉS CULTURAL ■ ENTORNO —

**DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL**

**PALACIO DE LOS MARQUESES DE MONTANA**



**JUNTA DE ANDALUCÍA**

Consejería de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES  
SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

PROVINCIA: CÁDIZ

LOCALIDAD: JEREZ DE LA FRONTERA

DIRECCIÓN: PLAZA DEL MARQUÉS DE CASA DOMEQ

CATEGORÍA:  
MONUMENTO

Fecha:  
ABRIL DE 2.002

DELIMITACIÓN DEL BIEN Y SU ENTORNO

PLANO Nº: 1

PLANO PARCELARIO CATASTRAL

ESCALA: 1:2.000

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública el expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, como Monumento, de la Casa del Almirante (Cádiz).*

Encontrándose en tramitación el procedimiento para la declaración como Bien de Interés Cultural, categoría monumento, de la Casa del Almirante de Cádiz y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura de período de información pública del expediente, de conformidad con los artículos 9.2. de la Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; 13.1 de su reglamento de desarrollo, Real Decreto 111/1986, de 10 de enero; 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y apartado 13.2 de la Resolución de 1 de junio de 1999, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico (BOJA núm. 73, de 26 de junio).

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de Cultura de Cádiz, Departamento de Protección e Instituciones del Patrimonio Histórico, C/ Cánovas del Castillo, 35, planta baja, de nueve a catorce horas.

Cádiz, 20 de mayo de 2002.- La Delegada, Josefa Caro Gamaza.

Justificación de la declaración del Bien.

La llamada Casa del Almirante es uno de los ejemplos más significativos del tipo de casa gaditana de fines del siglo XVII.

Se trata de un ejemplo en el que se recogen, junto a su significación histórica y estética, datos de gran importancia en el contexto de la evolución de la casa del comerciante con Indias, figura fundamental en la configuración del actual casco antiguo de la ciudad. Todo ello hace recomendable su declaración como Bien de Interés Cultural, en función de lograr una protección legal de sus valores así como el idóneo sentido de las futuras intervenciones.

El inmueble se enclava en la manzana delimitada por las calles Posadillo, Pozo, Fabio Rubio y la Plaza de San Martín. El área urbana que ocupa corresponde al casco histórico, concretamente al barrio del Pópulo.

Esta zona tiene sus antecedentes en la ciudad reconstruida por Alfonso X, tras la conquista cristiana y conserva aún claras muestras del urbanismo medieval, e incluso algunos restos de la primitiva fortificación y de sus puertas de acceso, conocidas como el Arco de los Blancos, de la Rosa y del Pópulo. Del mismo modo se insertan en una serie de edificaciones de marcado carácter y valor histórico-artístico como es el caso de la Catedral Vieja y parroquia de Santa Cruz y en las proximidades de la actual catedral, el Ayuntamiento, etc.

La configuración de este edificio se realizó sobre un caserío preexistente al que se le fueron añadiendo nuevos espacios

hasta determinar la estructura definitiva, semejante a la actual. De este modo, esta casa-palacio se configura como un decisivo elemento en la estructuración urbanística de este sector del casco antiguo de Cádiz, ocupando una manzana con el consiguiente proceso de reestructuración del viario. Por otra parte es básico señalar el aspecto decisivo que tuvo en la organización de la Plaza de San Martín, por cuanto su fachada principal y su monumental portada ordenan el espacio de la citada plaza y organizan su visión y perspectiva.

Justificación de la delimitación del entorno afectado.

El criterio seguido para la delimitación del entorno se basa en considerar a éste como un ámbito físico que queda afectado por la presencia de un bien inmueble. Por lo tanto, dicho bien es objeto de protección y seguimiento de las posibles actuaciones de su entorno, por cuanto éstas pudieran perjudicar la fisonomía del marco urbano donde se ubica el monumento. De aquí se deduce que la inclusión de un inmueble en el entorno viene dada exclusivamente en función de su ubicación, independientemente de sus posibles valores estéticos. En consecuencia, en el entorno quedan incluidos tanto los inmuebles como los ámbitos de interés artístico o ambiental, incluso aquellos elementos discordantes en los que cualquier futura actuación quedaría condicionada a una mejor adecuación al entorno del inmueble objeto de la declaración.

Dicho entorno viene dado por el impacto visual del bien a declarar en su propio ámbito. Por ello se ha seguido un método consistente en el análisis visual de dicha área urbana, a partir del cual se han establecido sus límites.

Partiendo de los criterios anteriormente enunciados se han incluido como pertenecientes al entorno afectado todas aquellas parcelas que presentan continuidad física con el monumento, entendiendo por tales todos aquellos que conforman la manzana en que se ubica éste. Así mismo, se han incluido aquellas parcelas que configuran la pequeña plaza de San Martín, espacio urbano en el que la presencia de la portada del edificio que nos ocupa resulta determinante, completándose el entorno afectado con aquellas zonas de acceso a la plaza en las que resulta perceptible la presencia del monumento.

Con el fin de acotar con mayor precisión el entorno, la delimitación se realiza siguiendo los límites de parcelas catastrales completas, realizando una clasificación de las mismas en función de la relación existente entre las parcelas y el Bien objeto de la declaración. Esta clasificación resulta necesaria para incluir unas directrices de intervención sobre el entorno que proporcione una coherencia en el trato que se dé a cada parcela.

Delimitación literal del entorno.

De los estudios e investigaciones realizadas sobre la inserción del Bien en el tejido urbano se ha considerado que el entorno de protección debe circunscribirse a las siguientes parcelas:

- Manzana 23623, parcelas 18, 17, 16, 15, 14, 13.
- Manzana 24621, parcelas 01, 02, 03, 04.
- Manzana 24629, parcela 03.
- Manzana 24611, parcelas 07, 08, 09.
- Manzana 23624, parcela 01.



## AGENCIA TRIBUTARIA

*ANUNCIO de la Delegación Regional de Aduanas e IIEE, de notificación.*

Alejandro Galera Pita, Jefe de la Dependencia Regional de Aduanas e II.EE.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el órgano competente de la Inspección Regional de Aduanas e Impuestos Especiales de Andalucía efectúa la práctica de la siguiente notificación:

Al no haber sido posible la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, se le requiere para comparecer en las Oficinas de la Inspección de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Sevilla, sita en Avda. de República Argentina, 23, planta 2.ª, Sevilla, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de la presente comunicación, al objeto de notificarle Acuerdo de ejecución de la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía en la reclamación 41/2503/99, interpuesta contra la liquidación practicada en el expediente sancionador número 1998 41851 00480.

Todo esto referido al siguiente sujeto pasivo: Import Export Gildo, S.L., con NIF B41722885, y domicilio en Sevilla, C/ Afán de Ribera, núm. 77.

En caso de comparecer mediante representante deberá acreditarse la representación con poder bastante mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el órgano administrativo competente (artículo 43.2 de la Ley General Tributaria).

Se le advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

Sevilla, 6 de junio de 2002.- El Jefe de la Dependencia Regional de Aduanas e II.EE., Alejandro Galera Pita.

## AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

*EDICTO de 31 de mayo de 2002, de modificación de bases.*

Don Jesús Avelino Menéndez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salobreña (Granada).

Hago saber: Que la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía requiere la modificación de las bases del concurso-oposición para cubrir una plaza de Policía Local publicadas en el BOP núm. 62, de 18.3.2002, y BOJA núm. 39, de 4.4.2002.

En cumplimiento a lo requerido, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 31 de mayo de 2002, se introducen en las bases las siguientes modificaciones:

1. Convocatoria 1.2. La citada plaza ... se encuadra en el Grupo C del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, sólo a efectos retributivos en los términos de la Disposición Transitoria 1.ª de dicha Ley.

2. Legislación aplicable. Las presentes bases se regirán por ..., Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, anulándose:

El Decreto 186/1992 por inexistente.

La Orden de 29 de enero de 1993, que ha sido sustituida por la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación.

3. Requisitos de los aspirantes. 3.1. Para ser admitidos a la realización de los procesos selectivos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos el último día del plazo de presentación de solicitudes.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta. Del límite máximo de edad quedan exentos los Policías con nombramientos interinos (D.T. 5.ª, Ley 13/01, de 11.12).

h) Estatura mínima de 1,70 m los hombres y 1,65 m las mujeres. Estarán exentos de este apartado los Policías con nombramientos interinos (D.T. 5.ª, Ley 13/01, de 11.12.01) y los funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

7. Proceso selectivo.

A) Concurso de méritos. La valoración de esta fase en ningún caso puede ser superior al 45% de la máxima prevista en la fase oposición y no servirá para superar ésta, según previene el artículo 10 del Decreto 196/1992.

B) Oposición.

Segunda prueba. Aptitud física.

Las aspirantes que se encuentren en estado de embarazo, parto o puerperio debidamente acreditado realizarán el resto de las pruebas, quedando la calificación condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la/s aspirante/s deberán comunicar inmediatamente al Tribunal y siempre antes de los 6 meses desde el comienzo de las pruebas, prorrogable por otros 6 meses si se justifica por certificado médico.

Los funcionarios interinos que hayan cumplido la edad máxima exigida para el ingreso tendrán que superar las pruebas físicas fijadas para otras categorías en función de la edad de los aspirantes en la Orden de 14 de noviembre de 2000 (apartado: PRUEBAS Y MARCAS).

Tercera prueba. Psicotécnica.

El examen psicotécnico constará, en todo caso, de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican, siendo exigible en todos y cada uno de ellos una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española en función del nivel académico exigible para el puesto al que se aspira:

a) Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general igual o superior al percentil 50.

b) Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

c) Características de personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada. Además se valorarán la motivación la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no

presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

8. Relación de aprobados. Una vez terminado el concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación.

10. Período de práctica y formación. Toda referencia hecha al Curso de Capacitación se sustituye por Curso de Ingreso.

11. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión. Toda referencia hecha al Curso de Capacitación se sustituye por Curso de Ingreso.

TEMARIO (Orden de 14.11.2000, de la Consejería de Gobernación).

Tema 10. Los recursos administrativos: Conceptos, clases y principios generales.

Tema 17. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salobreña, 31 de mayo de 2002.- El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

*ANUNCIO de la Fundación de Servicios Sociales de convocatoria de subvenciones a Proyectos de Cooperación Internacional de Ayuda al Desarrollo para el año 2002. (PP. 1817/2002).*

Objeto: Proyectos de Cooperación en países en vía de desarrollo a realizar por Entidades no Gubernamentales, sin ánimo de lucro.

Bases: Podrán obtenerse en la Fundación Municipal de Servicios Sociales (C/ Arenal, s/n), de 9,30 a 13,30 horas, de lunes a viernes.

Solicitudes: Se presentarán directamente en el Registro de esta Fundación o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

San Fernando, 3 de junio de 2002.- La Vicepresidenta de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, Francisca Borrego Fuentes.

#### AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

*ANUNCIO de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la adjudicación directa de un derecho de superficie a favor de la entidad Fundación Gracia y Paz sobre parcela calificada de SIPS en el Parque Central del Polígono Aeropuerto.*

Mediante la presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se procede a dar publicidad a la adjudicación directa a favor de la Fundación Gracia y Paz de un derecho de superficie sobre parcela de 12.438 m<sup>2</sup>, calificada de SIPS, en el

Parque Central de Polígono Aeropuerto, por un plazo de 50 años y un canon de 6,01 euros más el IVA de aplicación.

Sevilla, 22 de mayo de 2002.- El Secretario de la Gerencia, Venancio Gutiérrez Colomina.

*ANUNCIO de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la cesión gratuita a favor de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de parcela 3.5 del Plan Parcial Bermejales.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública durante un plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, el expediente 14/02 PAT, instruido para la cesión gratuita a favor de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de inmueble municipal, calificado de Guardería, denominado parcela 3.5 del Plan Parcial Bermejales.

Sevilla, 28 de mayo de 2002.- El Secretario de la Gerencia, Venancio Gutiérrez Colomina.

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE CORDOBA

*ANUNCIO de adopción de Escudo y Bandera Municipal. (PP. 1662/2002).*

Don Francisco Javier López Casado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba (Córdoba).

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en la sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve del pasado mes de abril, adoptó, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, acuerdo de aprobación del Escudo y Bandera Municipal, conforme al diseño que obra en el procedimiento.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto núm. 14/1995, de 31 de enero, se somete a información pública por término de veinte días, para que durante los cuales se puedan presentar por los interesados las alegaciones que estimen por convenientes.

Villafranca de Córdoba, 29 de mayo de 2002.- El Alcalde, Francisco Javier López Casado.

#### CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA MANUEL CASTILLO

*ANUNCIO de extravío de Título Superior de Clarinete. (PP. 1800/2002).*

Conservatorio Superior de Música Manuel Castillo.

Se hace público el extravío de Título Superior de Clarinete de don Rubén González Ruiz, expedido el 1 de febrero de 2002.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla en el plazo de 30 días.

Sevilla, 17 de junio de 2002.- El Director, Fernando Pérez Herrera.

NOTA: Enviar a:

**Servicio de Publicaciones y BOJA**  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11  
Bellavista  
41014 SEVILLA

**SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA**

NIF/CIF \_\_\_\_\_

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL \_\_\_\_\_

NOMBRE VIA PUBLICA \_\_\_\_\_

Nº \_\_\_\_\_ LETRA \_\_\_\_\_ ESCALERA \_\_\_\_\_ PISO \_\_\_\_\_ PUERTA \_\_\_\_\_

TELEFONO \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_

LOCALIDAD/MUNICIPIO \_\_\_\_\_

PROVINCIA \_\_\_\_\_ CODIGO POSTAL \_\_\_\_\_

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

**FORMA DE PAGO**

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

**BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**  
**FAX: 95 503 48 05**

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL  
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA  
PARA EL AÑO 2002**

**1. SUSCRIPCIONES**

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

**2. PLAZOS DE SUSCRIPCION**

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

**3. TARIFAS**

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2002 es de 145,69 €.

**4. FORMA DE PAGO**

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.  
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

**5. ENVIO DE EJEMPLARES**

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63